BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 17 DE ENERO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.566

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

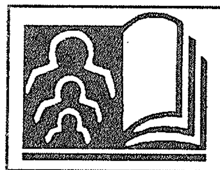
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGRO-INDUSTRIAS MERCEDES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guillermo Lucio González Galassi, arg., nacido el 30/4/43, DNI: 4.415.814, viudo, comerciante, domiciliado en Intendente Grant 12, Morón, Pcia. Bs. As. y Víctor Hugo Bazán, arg., nacido el 5/6/59, DNI: 13.384.571, comerciante, divorciado, domiciliado en Calle 30 Nº 792, Mercedes, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pública del 3 18/12/96, Fº 20, Reg. 1805, Cap. Fed. 3) "AGRO INDUSTRIAS MERCEDES S.A.". 4) H. Yrigoyen 2966 - 4º "40", Cap. Fed. 5) Realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación en cualquier forma de establecimientos agrícolas y, ganaderos, en todas sus ramas, en predios propios o de terceros, las tareas de cría, invernada, siembra, cosecha y el depósito en silos, su comercialización, la compra y venta de maquinarias e insumos agropecuarios de todo tipo. Industrial: La fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento, a nombre propio o de terceros, bajo cualquier modalidad, dentro y fuera del país de productos y subproductos agropecuarios y textiles. Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en cualquier forma de productos, subproductos, materias primas e insumos agropecuarios o derivados del campo. Representaciones: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, nacionales o importadas, sin limitación. Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, de todo el sistema inclusive de consorcios de propietarios, la compra venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Para el cumplimiento de su objetos social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el mismo. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000.- 6) 30 de junio de cada año. 8) Directorio de 1 a 5 miembros c/mandato por tres ejercicios. Un Síndico Titular y un Síndico suplente, por tres ejercicios. 9) Presidente o vicepresidente en su caso; 10) 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Guillermo Lucio González Galassi; Vicepresidente: Víctor Hugo Bazán; Síndico Titular: Alberto Moyano; Síndico Suplente: Carmen Faustina Gómez.

Escribana - Miriam Delia Sago
Nº 100.219

ANSACE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marta Beatriz Coluccio, arg., solt., comerc., 48 años, L.C. 5.945.324, domic. Yerbal 2171, C.Fed.; Sandra Mariela Lustig, arg., solt., comerc., 26 años, domc. Mendoza 3151, C. Fed.; 2) ANSACE S.A.; 3) 99 años; 4) Obj.: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, loteos, y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Mandatos: Mediante el ejercicio de todo tipo de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones referidas a su objeto social; 5) Pesos 12.000; 6) Directorio: 1 a 5 miembros, 3 ejerc.; Presid.: Marta Beatriz Coluccio; Direc. Supl.: Sandra Mariela Lustig; 7) Ejerc. Social: 31 de enero; 8) Sede social: Mendoza 3151, quinto "C", C. Fed.; 9) Esc. Nº 9, Fº 28 del 9/1/97, Esc. María Teresa Guerchi, Reg. 571 Cap. Fed.

Escribana - María Teresa Guerchi
Nº 100.138

ARGATOM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

A los fines del Artículo 10, inc. b) Ley 19.550, se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria - Unánime - de la Sociedad -cuyo Nº de Registro ante la Inspección General de Justicia es 83.407-, celebrada el 30 de noviembre de 1996, se modificó el Estatuto Social en sus Artículos 4º, 9º, 15º, 17º, 21º y 23º, adoptándose el siguiente texto: "Artículo 4º - Capital: El capital social es de doce mil pesos representado por igual número de acciones ordinarias, las que conceden un voto por acción y tienen un valor nominal de un peso cada una. Artículo 9º - Directorio - Integración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de directores titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. La Asamblea deberá designar entre uno y tres directores suplentes quienes cubrirán, en el orden en que fueron elegidos, las vacantes que se produzcan entre los directores titulares. Artículo 15º - Garantía: Como garantía de su desempeño, los Directores entregarán en depósito a la Sociedad la suma de quinientos pesos, en dinero o en títulos públicos emitidos por la República Argentina. Artículo 17º - Organo de fiscalización: Esta Sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 21º - Dividendos anticipados: El Directorio, con la conformidad de la Sindicatura -si la hubiere-, podrá distribuir dividendos anticipados, provisionales o resultantes de balances especiales en las condiciones en que lo autoricen las normas legales aplicables. Artículo 23º - Disolución de la sociedad: La disolución de la Sociedad se producirá por las causales previstas en la Ley. La liquidación será efectuada por el Directorio y durante su trámite subsistirán el órgano de fiscalización -si lo hubiere- y la Asamblea de Accionistas en un todo de acuerdo con las precedentes disposiciones de este Estatuto. La liquidación y participación serán realizadas conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable".

Abogado - Francisco Osvaldo Arroyo
Nº 100.162

BAMARU

SOCIEDAD ANONIMA

A los fines del Artículo 10, inc. b) Ley 19.550, se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria - Unánime - de la Sociedad -cuyo Nº de Registro ante la Inspección General de Justicia es 97.500-, celebrada el 12 de diciembre de 1996, se modificó el Estatuto Social en su Artículo 4º, adoptándose el siguiente texto: "Artículo 4º - Capital: El capital social es de doce mil pesos representado por igual número de acciones ordinarias, cada una de valor nominal un peso y con derecho a 1 voto. El capital puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550".

Abogado - Francisco Osvaldo Arroyo
Nº 100.161

BIO-COM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 380 del 23/12/96. Accionistas: Miguel Angel Mira, 51 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 8.250.120, Bragado 5018 Capital: Aurora Otero Rey de Ripetta, 64 años, argentina, viuda, comerciante, DNI: 2.628.137, Moldes 1896 7º "B" Capital. Denominación: "BIO-COM S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Asesoramiento, estudio, proyecto, ejecución, dirección y administración de temas inherentes a obras y servicios públicos, construcciones viales, montajes y obras de ingeniería y efectuar negocios con capital propio o de terceros. Construcción y compraventa de inmuebles; construcción de edificios, estructuras metálicas y de hormigón; hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios, obras civiles, de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar; y compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. Capital: $12.000. Administración: Mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Miguel Angel Mira, Directora suplente: Aurora Otero Rey de Ripetta. Sede social: Moldes 1896 7º "B" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 100.076

CMA CONSULTORIA, METODOS; ASSESSORIA E MERCANTIL LTDA.

Por Escritura Nº 149 del 23-12-1996, Fº 424, Registro 373 Cap. Fed., protocol.: 1) Poder Gen. Administración a favor de Jorge Patricio Kelly, José Manuel Pereira González, Romualdo José Salata y Wanderley Carmagnani, indistintamente, en sustitución del otorgado a Carlos Raúl Yanes. 2) Modificación Estatuto: Aumento de capital $ 46.276,51. Objeto: Servicios de agencias de noticias, servicios de información económica- financiera y comercial, telediario económico y servicio de conexión del Mercado Abierto Electrónico, con objetivo principal: oficina administrativa de contacto.

Escribana - María Julia Pérez Tort
Nº 100.178

COMPAÑIA ARGENTINA HOLANDESA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 26/12/1996. 2) Isaac Roberto Azar, argentino, nacido el 6/1/1960, casado, DNI. 13.654.463, ingeniero, domiciliado en Potosí 3777 piso 1º dep. 4 Cap. Fed.; Carlos Rodríguez, argentino, nacido el 15/1/1938, divorciado, LE. 4.867.763, comerciante, domiciliado en Olazábal 2046 piso 1º dep. "A" Cap. Fed. y Claudio Daniel Waintraub, argentino, nacido el 18/1/1959, casado, DNI. 13.081.766, comerciante, domiciliado en Moldes 2906 piso 2º dep. "A" Cap. Fed. 3) "COMPAÑIA ARGENTINA HOLANDESA S.A.". 4) Fraga 1125 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a para negocios realizados o en vías de realizarse, préstamos en dinero con o sin garantías, créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, ordenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema, conceder créditos para la financiación de la compraventa de bienes pagaderos en cuotas o a término, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, comprar, vender acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de sociedades por acciones realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. b) Comerciales: Forestales: Forestaciones y reforestaciones en predios propios o ajenos, arrendados, a precio fijo o a porcentaje. Tala de montes y la industrialización primaria y el transporte, comercialización, distribución, importación y exportación de la madera proveniente de dicha explotación. Elaboración y utilización de la madera en todos los aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar, trabajos de forestación foresta, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. C) Agropecuaria: Mediante la explotación de colonias agrícolas y/o ganaderos, frutícola, cultivos forestales y/o explotación granjeras en general. Explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos, cultivos forestales vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. d) Exportación e Importación: Realización de operaciones de importación y exportación relacionadas con el objeto; podrá asesorar o gestionar para sí o para terceros: 1) exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) radicaciones industriales en el país o en el extranjero; 3) evaluación técnica económica y financiera de proyecto de inversión y otros; 4) representación comercial en el país y en el exterior; 5) participación en licitaciones nacionales e internacionales; e) Ingeniería: ejecución asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio proposición de esquemas y proyectos y su ejecución de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios; f) Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de los productos que hacen al objeto en general; g) Servicios: como comisionistas de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/u oficinas de venta o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productos argentinos, ser mandatario o ejecutante de todo tipo de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, trasmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas, realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamientos de datos e informaciones sobre precio, gastos, calidades posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias, ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales; h) Productos farmacéuticos y medicamentos; mediante la fabricación compra venta, importación, exportación, envase, combinación y elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos de drogas farmacéuticas y especialidades medicinales; i) Mandatos: el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones todo tipo de intermediaciones y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera; j) Inmobiliaria: mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Carlos Rodríguez, Vicepresidente: Isaac Roberto Azar, Director Suplente: Claudio Daniel Waintraub.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 100.125

CREDINVER

SOCIEDAD ANONIMA

23-5-95 Nº 637 L. 116 Tº A S.A. Asamblea general extraordinaria 31-7-1996 resolvió: A) Aumento de capital, B) Reforma: 1) COURTNEY FINANCE S.A. 7) $ 250.000.

Escribano - Carlos A. Carabba
Nº 100.105

DELARCAMPO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 4 del 13/1/97. Reg. 1142 - Cap. Fed., se modificó Art. 8º: Nro. de miembros del Directorio Mínimo 1 - Máximo 3. Mandato 3 años. Suplentes igual, menor o mayor Nro. que titulares, por mismo plazo. Se modificó Art. 11º: Fiscalización a cargo de Socios, conforme facultades art. 55 - Ley 19.550. Se modificó Art. 15º: El cierre del ejercicio es el 30/6 de cada año. La Asamblea puede modificar el cierre de ejercicio. Se modificó Art. 16º: La liquidación, será realizada por Comisión Liquidadora, designada por la asamblea que decida la liquidación.

Autorizado - Hugo E. Jiménez
Nº 100.182

EGESAC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 18/12/96 elevada a Escritura Pública Nº 18 del 8/1/97, Fº 62, Reg. 888, realizó aumento del capital social a la suma de trescientos mil pesos, y modificación del régimen de mayorías (66 %) para aumento y reducción del mismo, fusión y escisión de la sociedad, modificando en consecuencia los arts. 4º y 10º del contrato social.

Escribano - Gustavo H. Pinasco
Nº 100.224

FRANTOR

SOCIEDAD ANONIMA

Const.: 8/1/97, Esc., C.F. Quinteros de Berraondo, Fº 34, Reg. 402: Socios Alberto Torokvei, arg., solt., Lic. Adm., 19/10/45, L.E. 8.249.646, Avda. Libertador 646 7º P., Vte. López, Prov. Bs. As.; Gastón Naboulet, arg., solt., ing., 15/12/59, DNI 13.712.887, Vilela 3144, C. F., Víctor Franzosi, arg., cas., contador públ., 16/6/45, L.E. 4.541.187, José Ingenieros 326, Martínez, Prov. Bs. As. constit. "FRANTOR S.A." - Domic. C. F. Sede social: Paraná 1083 3ºA, C F., por 99 años. Objeto: a) import., export., fabricación, distribución y comercialización de productos, elaborados, semi-elaborados, insumos, materias primas, útiles, maquinarias, accesorios, todo ello relacionados con la industria plástica. b) La realización de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, representaciones, nacionales o extranjeras, administraciones de toda clase de bienes materiales o inmateriales incluyendo capitales y empresas y la actuación como agente financiero, gestiones de negocios, mandatos, todo ello en forma amplia y en las condiciones permitidas por la legislación, y también relacionado con los fines sociales. Capital: $ 12.000. Dirección y Adminis.: Directorio: 1 a 7 Titul. Asambl. puede elegir igual o menor Nº de Supl. Duración: 3 ejerc. Representación: Pres. o Vicepr. en su caso. Fiscalización: Los accionistas; prescinden sindicatura. Cierre ejer.: 31/7. Directorio: Presidente: Alberto Torokvei. Vicepresidente: Víctor Franzosi. Director titular: Gastón Naboulet. Director suplente: Eduardo Miguel Forbes. Eduardo Miguel Forbes, arg., empleado, solt., 10-8-45, L.E. 8.248.600, Núñez 2228, 7º B, C. F.

Escribano - Alfredo D. López Zanelli
Nº 100.154

GAMVER GAS

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta 30 de enero de 1992, número 540 - Libro 110 - Tomo "A", hace saber: Escritura del 30/diciembre/1996, folio 2691 - Registro 37, protocoliza Asamblea del 27 de diciembre de 1996, que resuelve aumentar el Capital Social a $ 635.929, establece la nominatividad accionaria y modifica Artículo Cuarto: El Capital social es de ($) Pesos seiscientos treinta y cinco mil novecientos veintinueve ($ 635.929) y se divide en 635.929 seiscientas treinta y cinco mil novecientos veintinueve) acciones, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor Pesos Uno ($ 1) cada una. Asimismo establece que el régimen de mayoría para las asambleas será el que establecen los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, modificando el Artículo octavo. Igualmente resuelve que el Directorio sesionará y adopta resoluciones con la mayoría de sus miembros presentes y en caso de empate el Presidente en segunda votación logrará el desempate, modificando el Artículo décimo primero.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
Nº 100.075

GENERAL ADVERTISING COMPANY S.A. ARGENTINA

Por Esc. 22 Fo. 158 de fecha 10/1/1997, ante Reg. 533, Cap. Fed. se constituyó: Nombre: GENERAL ADVERTISING COMPANY S. A. ARGENTINA; Sosios: General Advertising Company Societe Anonyme con domicilio Talcahuano 716, 8o. piso de Cap. Fed. inscripta en la I.G.J. bajo el No. 7 del Libro 54 Tomo B de Estatuto Extranjeras el 2 de enero de 1997 y Philippe Jean Roger Louis François Marie Loppin de Montmort o Philipe de Montmort, argentino por opción, casado, comerciante, nacido 18/2/1968, D.N.I. 18.733.186, domiciliado en Talcahuano 716, 8o. piso de esta ciudad. Sede social: Cerrito 1070, 2o. piso, de esta ciudad. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la venta por correspondencia o en forma directa de cualquier artículo, la importación, exportación, compraventa de cualquier producto, objeto manufacturado o mercadería, por cuenta propia o como intermediaria, bajo cualquier forma. Toda operación de publicidad en las formas más diversas. Cualquier estudio de mercado, documentación, investigación y prestación de servicios. La participación de la sociedad, por cualquier medio, directa o indirectamente en cualquier operación que pueda relacionarse con su objeto por vía de creación de nuevas sociedades, aporte, suscripción o compra de acciones de otras sociedades, creación adquisición y locación de inmuebles o fondos de comercio o establecimientos, adquisición, explotación o cesión de patentes o marcas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000. Organos de Administración: Directorio de 1 a 5 miembros; Duración 1 ejercicio. Directorio: Director Titular Presidente don Phillipe Jean Roger Louis François Marie Loppin de Montmort, Director Suplente: Juan José Casimiro María Okecki. Fiscalización: Prescinde de sindicatura —art. 284, Ley 19.550—. Quórum y mayorías: art. 243 y 244 Ley 19.550. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Pablo M. Mendonça Paz
Nº 100.152

GRAFINDEX

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Por esc. 1273 de fecha 18/12/96. Reg. 1444. Socios: Orlando Rodolfo Florio, arg., divorciado, LE. 4.589.979, nacido el 17/5/42, comerciante, dom. en Warnes 12, Cap. Fed. y Silvana Paula Castelani, arg., divorciada, con DNI. 13.369.151, nacida el 24/10/19, comerciante, dom. en Av. Corrientes 456, piso 23, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: 1. - Comerciales: la importación y exportación, distribución y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general. 2. - Publicitaria: la sociedad podrá asimismo dedicarse a la actividad publicitaria, en el Territorio Nacional como en el extranjero, pudiendo realizar promoción de ventas y estudios de mercados. A tales efectos, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial en todas las formas habituales, y por todas las emisoras que actualmente funcionan o que funcionen para lo sucesivo; b) Publicidad televisiva por todos canales existentes o a existir en el futuro o por cualquiera de los medios nuevos que aparezcan y que resulten habituales en el territorio nacional como en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, logotipos, isotipos, planografía, litografía; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan, o que circulen para lo sucesivo en el territorio del país o en el exterior; e) Publicidad en redes de información que se transmitan por aire, en soporte magnético o a través de cable o de cualquier forma o tipo, independientemente del medio de transmisión o que circulen en lo sucesivo en el territorio del país o en el exterior. 3. Gráficas: La importación, exportación, comercialización y producción de insumos para la industria gráfica en general, películas gráficas para impresión, offset, tipográfica o de cualquier otra forma de impresión, o tipo, incluidos soportes magnéticos. 4. - Financieras: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá financiar sus operaciones a plazo y operar en el mercado financiero con exclusión de las actividades previstas en la ley de Entidades Financieras y otras en las que requiera el concurso público. 5. - Industriales: Para la creación, producción, fabricación y realización, de toda clase de útiles, herramientas y elementos principales y accesorios de la industria cinematográfica, televisiva, radial y gráfica, pudiendo importar y exportar materias primas, productos elaborados y toda la producción industrial y comercializarla en el país o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5 miembros por 1 año. El presidente o el Vice en su caso. Cierre ejercicio: 31-12. Representación: Presidente: Orlando Rodolfo Florio. VicePresidente Silvana Paula Castelani. Director Sup.: María Fernanda Cava. Sede social: Warnes 12, Cap. Fed.

Escribano Público - Ricardo Ferrer Reyes
Nº 100.164

HOLLAND INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 26/12/1996. 2) Carlos Rodríguez, argentino, nacido el 15/1/1938, divorciado, LE. 4.867.763, comerciante, domiciliado en Olazábal 2046 piso 1º dep. "A" Cap. Fed. y Claudio Daniel Waintraub, argentino, nacido el 18/1/1959, casado, DNI. 13.081.766, comerciante, domiciliado en Moldes 2906 piso 2º dep. "A" Cap. Fed. 3) "HOLLAND INTERNATIONAL S.A.". 4) Olazábal 2046 piso 1º dep. "A" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Financiera: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a para

negocios realizados o en vías de realizarse, préstamos en dinero con o sin garantías, créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema, conceder créditos para la financiación de la compraventa de bienes pagaderos en cuotas o a término, inversiones aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, comprar, vender acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de sociedades por acciones realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, la sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. b) Comerciales: Forestales: forestaciones y reforestaciones en predios propios o ajenos, arrendados, a precio fijo o a porcentaje. Tala de montes y la industrialización primaria y el transporte comercialización, distribución, importación y exportación de la madera proveniente de dicha explotación. Elaboración y utilización de la madera en todos los aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar, trabajos de forestación foresta, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. c) Agropecuaria: Mediante la explotación de colonias agrícolas y/o ganaderos, frutícola, cultivos forestales y/o explotación granjeras en general. Explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos, cultivos forestales vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. d) Exportación e importación: realización de operaciones de importación y exportación relacionadas con el objeto; podrá asesorar o gestionar para sí o para terceros: 1) exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) radicaciones industriales en el país o en el extranjero; 3) evaluación técnica económica y financiera de proyecto de inversión y otros; 4) representación comercial en el país y en el exterior; 5) participación en licitaciones nacionales e internacionales; 6) Ingeniería: ejecución asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio proposición de esquemas y proyectos y su ejecución de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios; f) Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de los productos que hacen al objeto en general; g) Servicios: como comisionistas de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de venta o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productos argentinos, ser mandatario o ejecutante de todo tipo de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas, realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamientos de datos e informaciones sobre precio, gastos, calidades posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias, ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales; h) Productos farmacéuticos y medicamentos: mediante la fabricación compra venta, importación, exportación, envase, combinación y elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos de drogas farmacéuticas y especialidades medicinales; i) Mandatos: el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera; j) Inmobiliaria: mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. i) Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del país, representaciones de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles dentro y fuera del país, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales y deportivos. Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. Compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. Despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. Alquiler de automóviles ya sea en forma directa o por medio de representaciones dentro del país o en el exterior. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Carlos Rodríguez, Director Suplente: Claudio Daniel Waintraub.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 100.124

J. RAIES

SOCIEDAD ANONIMA

Insc.: 28-5-86, Matrícula 20.965, Direcc. Prov. de Per. Jur.; Esc.: del 31-12-96; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 20-12-96; Traslado de sede social a la Av. Rivadavia 2151, piso 5º B. Capital. Aumento de capital social de $ 8,04 a $ 2.000.000 y modificación de los Arts.: 1º; 4º; 9º; 12º; 15º y 16º; J. RAIES S.A., con jurisdicción en la ciudad de Bs. As.; Cap.: $ 2.000.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 4, por 3 años; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-8.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 100.120

LIM-VAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad. 1) Ricardo Antonio Valditara, argentino, nacido el 15-05-39, casado, comerciante, DNI 4.564.008, domiciliado en Pasaje Mateo J. Martínez 5263 de Cap. Fed.; y Alejandro Claudio Valditara, argentino, nacido el 03-03-68, casado, Técnico mecánico, DNI 20.203.278, domiciliado en Ayacucho 832 de Cap. Fed. 2) Escritura nro. 4 del 3 de enero de 1997. 3) LIM-VAL S.A. 4) Pasaje Mateo J. Martínez 5263 de Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicio de limpieza en general, atención preventiva de equipos de aire acondicionado central y calderas de calefacción central. Importación y exportación de todo tipo de mercadería, pudiendo producirlas, comercializarlas, distribuirlas, recibirlas y darlas en comisión. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Pesos doce mil ($ 12.000) representado por un mil doscientas acciones de pesos diez valor nominal cada una de ellas con derecho a un voto por acción. 8) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de tres titulares, con mandato por tres ejercicios, la asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. El primer directorio queda conformado: Presidente: Ricardo Antonio Valditara; Vicepresidente: Alejandro Claudio Valditara; Directora Suplente: Ema Nélida Pennela, argentina, LC 3.865.438, comerciante, nacida el 26-04-40, casada, domiciliada en Pasaje Mateo J. Martínez 5263 de Cap. Fed.

Autorizada - Patricia Peña
Nº 100.135

LOPAKA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura de Constitución Nº 9. En la Capital Federal el 10 de enero de 1997. Socios: Antonio Francisco Rizzo Corallo, argentino, nacido el 24 de julio de 1935, casado, Ingeniero, con Libreta de enrolamiento Nº 6.492.741, domiciliado en la calle Melián 2266, 6º "A" de la Capital Federal; José Luis Bavio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1943, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.423.774, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3449, Planta Baja "B", Capital Federal. Denominación: LOPAKA S.A.: Domicilio: Melián 2266, 6º piso Departamento "A" de la Capital Federal. Duración: 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, comedor, bar, y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, confituras, masas, sandwiches y cualquier otro rubro de la gama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; servicios de esparcimiento y diversión. Fabricación y venta de productos alimenticios en general. Capital Social. El capital social es de pesos Doce mil ($ 12.000.-) representados por 12.000 acciones de pesos uno ($ 1.-) cada una, nominativas no endosables de un voto por acción. Composición de los órganos de administración. Directorio: Presidente: don Antonio Francisco Rizzo Corallo; Vicepresidente: José Luis Bavio; Director Suplente: Vera Martina Bavio de Rizzo Corallo; los miembros durarán en sus cargos dos años. La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio y del Vicepresidente en su caso.

Presidente - Antonio Francisco Rizzo Corallo
Nº100.153

MADAKAY

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea gral. extraord. del 13/1/97 se resolvió ampliar el objeto social agregando el rubro automotor, reformándose el art. 3º del estatuto social, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente forma: Artículo Tercero: ... a) ... Compra, venta, permuta y alquiler de automotores y colectivos mediante la celebración de contratos de leasing sobre automotores y colectivos, incluso en los términos previstos en la ley 24.441...". Inscripta el 3/11/93 bajo el Nº 10.813 del Libro 113 tomo A de S.A.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº100.163

MAEM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. 1) Francisco Mario Garrido, arg., nacido el 20/2/46, casado, DNI 7.771.473, comerciante, Maestra Elimina C. Valle 674, González Catán, Prov. Bs. As. y Marcela Verónica Aguirre, arg. nacida el 13/5/60, soltera, DNI 13.498.653, comerciante, Uruguay 79-3º, Cap. Fed. 2) Esc. 1 del 8/1/97, Fº 1 Reg. 1787 Cap. 3) "MAEM S.A."; 4) Av. Corrientes 311, 7º Cap. Fed. 5) Por sí, por terceros o asociada a terceros: comercialización del servicio de transporte de personas y de mercaderías, su stockamiento y distribución, servicio de turismo pudiendo desarrollar las actividades de intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en el extranjero, alquiler de automóviles, importación y exportación de elementos relacionados al transporte y asesoramiento en temas relativos a esta actividad; 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) Pesos Doce mil, suscripto 100 %, integrado 25 % dinero efectivo; 8) Presidente; 9) Presidente: Marcela Verónica Aguirre, Director Suplente: Francisco Mario Garrido; 10) 1º de enero.

Autorizada - Graciela B. Galbusera
Nº100.150

MANAGEMENT SOLUTIONS GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Miguel Angel Medina Casabella, argentino, 27/8/59, DNI 13.404.877, cas., Master en Dirección de Empresas, Isabel Laura Raiczyk, argentina, 12/7/63, casada, comerciante, DNI 16.581.761, Zuviría 28 B8 B Cap., 99 años. La prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la salud, economía, finanzas, administración, ingeniería, derecho, ciencias sociales, educación y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión, de planes y programas de desarrollo nacional e internacional regionales y sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos ejecutivos de crecimiento infraestructural, agropecuaria, industrial agroindustrial, minero energético, educativo, económico y social, el asesoramiento, organización racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, institucionales, contables, administrativos, financieros presupuestarios de ingeniería de sistemas y de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con la licitación y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificación ante organismos financieros, nacionales e internacionales de existencia técnica y/o financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y privadas, la edición de publicaciones especializadas, la organización de cursos y congresos y/o seminarios, el desarrollo y la comercialización de productos informáticos y software. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con o derive del objeto social. La realización de estudios investigaciones y proyectos relativos al ámbito local e internacional en sus aspectos económicos, sociales, jurídicos, geográficos, tecnológicos y productivos. La ejecución de estudios, investigaciones y proyectos encuadrándolos técnicamente mediante planificaciones económicas, servicios de organización técnico profesional y de administración de bienes, capitales, gestiones de negocios y financieros. El desarrollo de actividades como consultora de compraventa de asesoramiento técnico, industrial, comercial, laboral, administrativo contable, impositivo y financiero a toda clase de empresas e instituciones civiles o comerciales. La promoción de negocios. El asesoramiento en seguros en todos sus tipos y en recursos humanos con selección y capacitación de personal. $ 12.000 dividido en 12.000 acciones nominativas no endosables. 1 a 10 por 3 ejercicios 31 diciembre. Prescinde de la sindicatura. Presidente Miguel Angel Medina Casabella. Directorio Suplente Isabel Laura Raiczyk. Defensa 417, piso 4 B, Cap.

Escribana - Ana Strazzolini
Nº 100.099

MICROWORLD

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 30/12/1996 MICROWORLD S.A., con domicilio en Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay resolvió apertura de sucursal en la Rep. Arg.; Domicilio legal Lavalle 1587, piso 4, of. 8, Cap. Fed. Su objeto en el exterior será realizar y administrar A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; E) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones vigentes. Representante legal: Carlos Alberto Tomkinson.

Abogado - Dr. Hugo Fernando Germaná
Nº 100.179

OPIEXA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 1, Fº 2, 3/1/97, Esc. Alberto A. C. Conforti. Socios: Julián Guillermo Hesslegrave, 13/7/73, DNI 23.413.864, despachante de aduana, domiciliado en Bogotá Nº 2644 de Cap.; Sergio Fabián Gómez, 22/11/66, DNI 18.109.454, comerciante, domiciliado en Bolivar Nº 358 de Cap.; ambos argentinos y solteros. Domicilio legal: Av. Belgrano Nº 124, Cap. Duración: 99 años a partir de la inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, la prestación de servicios como Despachantes de Aduana, importadores y exportadores, en las formas previstas por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esa profesión y actividad, disposiciones legales de la aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como despachante de aduana, importador y exportador, ante las autoridades competentes. La sociedad podrá representar, además, líneas de navegación aérea, marítima, terrestre o fluvial, compañías de seguros y empresas comerciales e industriales de cualquier clase. Dedicarse a todo tipo de actividades agropecuarias, comprendiendo la explotación de campos; cría y engorde de ganado menor y mayor; fruticultura, avicultura y tambo; pudiendo extender hasta las etapas de comercialización e industrialización de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Compraventa de cueros y pieles de la fauna silvestre. Compraventa de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de cualquier tipo o naturaleza, ya sea en el mercado interno o externo; distribución de productos de terceros, comisiones, consignaciones y representaciones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Toda actividad que en virtud de la materia esté reservada de acuerdo a las respectivas reglamentaciones a profesionales con título habilitante, será realizada únicamente por la sociedad, a través de los mismos. Capital Social: $ 12.000, dividido en 1.200 acciones de $ 10 c/u valor nominal. Suscripción: Sergio Gómez: $ 7800 (780 accs.); Julián Hesslegrave: $ 4200 (420 accs.). Integración: 25 % en efvo. y el saldo a 2 años de plazo. Designación del Directorio: Pte. Sergio Gómez; Director Suplente: Julián Hesslegrave. Cierre del ejercicio: 31/12 c/ año. Publíquese por un día.

Escribano - Alberto C. Conforti
Nº 100.098

PAINCAO

SOCIEDAD ANONIMA

Insc.: 30/11/76, Nº 4172, Lº 84, T. A S. A. Esc. del 31/12/96; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 29/11/96, se aumenta el capital social de $ 4 a $ 40.000 y en consecuencia se modifica el Art. 4º en tal sentido.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 100.122

PHARMITEC

SOCIEDAD ANONIMA

30/6/83 Nº 4066 Lº 98 Tº A S.A. Aumento de capital, Prescindencia de sindicatura y Reforma de Estatuto: Escritura Nº 378 del 5/12/96; Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del 25/10/96, los accionistas de PHARMITEC S.A. resuelven: aumentar el capital de $ 0,0012 a $ 10.000, prescindir de la sindicatura y reformar integralmente el estatuto así: Denominación PHARMITEC S. A. Duración: 99 años a partir de la inscripción. Objeto: a) Investigaciones: Promoción, organización y financiamiento de investigaciones en el ámbito de la industria farmacéutica, bioquímica y vinculadas. b) Comerciales: Explotación y comercialización por cualquier medio de los resultados de las investigaciones efectuadas, así como patentes de invención, marcas y nombres comerciales o diseños y procesos industriales e innovaciones tecnológicas, su adquisición y enajenación, cobro y pago de regalías. c) Química Farmacéutica: Fabricación, industrialización, distribución, comercialización, importación y exportación de productos químicos, medicinales, veterinarios, agroquímicos y derivados, hormonas, enzimas y otras sustancias activas obtenidas a partir de materias primas biológicas, minerales y sintéticas. d) Representaciones y Mandatos. Capital: $ 10.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente y vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: sin síndicos. Cierre ejercicio: 31/12.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 100.077

PHILIPP HOLZMANN DE AMERICA LATINA

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. RPC 4/11/96 Nº 10.927, Lº 120, Tº A de S. A. Por Esc. 11 del 7/1/97, Reg. 77 de Cap. Fed., en Asambl. Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 11/12/96, resolvieron dejar: a) Aumentado el capital social, en $ 638.000, o sea hasta un total de $ 650.000. b) Emitidas 638.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 por acción v/n c/u de $ 1, con lo cual, la presente emisión de acciones asciende a $ 638.000 y el capital totalmente emitido a $ 650.000. c) Reformado el art. 4º del estatuto social que será: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 650.000, representado por 650.000 acciones ordinarias, de pesos uno valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo previsto en el artículo 188 de la ley 19.550. Cada aumento de capital debe ser elevado a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal que resultare exigible.

Escribano - Pablo E. Homps
Nº 100.209

RODADOS DOVEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Daniel Marcelo Kostiuk, arg., 32 años, DNI 16.822.106, casado, comerc., domic. Av. Gaona 2551, 8º 31, C. Fed.; Fernando Gabriel Sandullo, arg., 32 años, DNI 16.976.822, casado, cont., domic. Libertad 1652, 4º "C", C. Fed. 2) RODADOS DOVEL S. A. 3) 99 años; 4) Obj. a) Fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos para bebes y todo tipo de indumentaria; como así también la importación y exportación de mercaderías en general. b) ejercicio de todo tipo de representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones referidas a su objeto social. 5) Pesos 15.000; 6) Directorio: 1 a 5, 3 ejerc., Presid.: Daniel Marcelo Kostiuk; Direct. Supl.: Fernando Gabriel Sandullo. 7) Ejerc. Soc. 31 de diciembre; 8) Sede soc.: Libertad 1652, 4º "C", Cap. Fed. 9) Esc. Nº 7 del 8/1/97, Fº 20, Esc. María Teresa Guerchi, reg. 571, Cap. Fed.

Escribana - María Teresa Guerchi
Nº 100.137

S.G.A.M. ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Por Esc. 1933, Fº 10.849 de fecha 9/12/1996, ante Reg. 533, Cap. Fed. se constituyó: Nombre: S.G.A.M. ARGENTINA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION; Socios: Societe Generale Asset Management S.A., domicilio legal Sarmiento 643, 7º piso, inscripta I.G.J. bajo el Nº 1772, Libro 53, Tomo B de Estat. Extranjeras; Sofital S.A.F.e I.I., Inscrip. I.G.J. 8/2/1977, Nº 141, Lº 84 Tomo A de Est. de Soc. Anón., domicilio legal Reconquista 470, Cap. Fed. Sede Social: 25 de Mayo 487, 7º piso, Cap. Fed. Objeto: Tiene por objeto actuar como sociedad gerente de fondos comunes de inversión, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes. Para cumplir con el objeto la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con toda la amplitud que fuera necesaria sin más limitaciones que las establecidas por las leyes pertinentes y las que surjan del presente estatuto. Plazo: 100 años. Capital: $ 75.000. Organos de administración: Directorio de 3 a 9 miembros; Duración 1 ejercicio. Directorio: Director Titular Presidente: Philippe Henry François Collas, Director Titular Vicepresidente Marcelo Luis Maffei, Directores Titulares Crhistian D'Allest, Nicolás Livsit, Verónica Bats, Mariana Inés Werner, Luciano Gabriel María. Fiscalización: Comisión Fiscalizadora: Número de integrantes 3 síndicos titulares, los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares en los casos art. 291 ley 19.550, duración: 1 ejercicio. Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Hugo Ricardo Pentenero, Guillermo Juan Díaz y Mario Alberto Bittar, Síndicos Suplentes: Enrique Jorge Colombo, Gustavo Jorge Capatti, Francisco José Antognini. Quórum y Mayorías: art. 243 y 244 Ley 19.550. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Pablo M. Mendonça Paz
Nº 100.151

SETAC

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Escr. 235 del 30/12/1996, Reg. 1317 de Cap. Fed. Socios: Roberto Monti, 20/11/1920, L.E. 3.684.157 y Miguel Angel Monti, 13/9/1949, L.E. 7.704.623, ambos argent. casados, contadores públicos, domic. en Jorge Luis Borges 2315, Cap. Fed. Dom. social: Jorge Luis Borges 2315, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, exterior e internacional de cargas, encomiendas y correspondencia. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 1 voto c/u. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 titulares, duran 1 ejercicio. Puede haber igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Ejercicio social: 30 de junio. Se designa Presidente a Roberto Monti y Director Suplente a Miguel Angel Monti. Se prescinde de la Sindicatura conforme art. 284 ley 19.550.

Escribano Público - Eduardo Federico Reyes
Nº 100.126

SOLOMON BROADCASTING LATIN AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Accionistas: David Gerald Moyer, casado, empresario, fecha de nacimiento el 21/7/1959, norteamericano, Pasaporte Norteamericano Nº 153.738.678, con domicilio 72 Cummings Point Road, Standford, Conneticut 06902, U. S. A. y domicilio constituido en Av. E. Madero 1020, Piso 5º, Capital Federal, Argentina y Raymond Jonathan Martin, casado, empresario, fecha de nacimiento 9/7/1953, norteamericano, Pasaporte Norteamericano Nº 140.036.450, con domicilio 36 Meadow Road, Riverside, Conneticut, U.S.A. y domicilio constituido en Av. E. Madero 1020, piso 5º, Capital Federal, Argentina. 2) Escritura Pública de fecha 10/1/1997. 3) Razón Social: SOLOMON BROADCASTING LATIN AMERICA S.A. 4) Sede: Av. Madero 1020, 5º piso, Capital Federal; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto distribuir por cuenta propia o de terceros, en la República Argentina y en cualquier otro país de Latinoamérica, programas de televisión, utilizando cualquier vínculo físico y/o electrónico. Producción de programas de televisión y cine. Organización de eventos especiales y artísticos y deportivos. Venta de publicidad. Importación y exportación de material fílmico y productos derivados. Representación y mandatos de productoras de material fílmico del país y del exterior. Comercialización de productos vinculados a hechos y/o personajes de películas (Merchandising). 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: $ 12.000; 8) Directorio: compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelectos. Presidente: Raymond Jonathan Martin, Vicepresidente: Julio Jacinto R. Gottheil, Director Titular: Luis Matías Ponferrada, Director Suplente: María Florencia Maggi. Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento, Vicepresidente. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

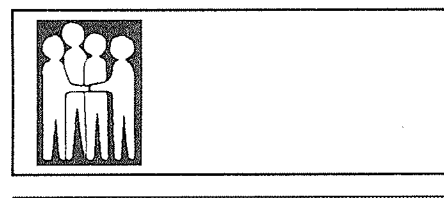
Abogada - María Florencia Maggi
Nº 100.136

VERTICE PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Const. 2/1/97, Esc. C. F. López Zanelli, Fº 6, Reg. 402. Socios: Nieves Rico, arg., solt., comerc., L.C. 6.652.691, Senillosa 354, 6º "B", C. F. y Matías Olmos Cano, arg. solt., estud., 5/4/71, DNI 22.200.269, Blanco Encalada 1135, 3º G, C. F. constit. VERTICE PUBLICIDAD S.A. Domic. C. F. Sede Social: Senillosa 354, 6º B, C F, por 99 años. Objeto: a) Compra, venta, representación, consignación, distribución, diseño, fabricación, import. y export. de útiles, máquinas y muebles para oficina, equipos de computación, informática, robótica, cibernética, y sus componentes, útiles, accesorios, repuestos, reparación y/o mantenimiento. b) Mediante la actuación de la sociedad como empresa de publicidad, a cuyo efecto prestará servicios de publicidad en todas sus formas, escrita, oral, auditiva, gráfica, visual u otros medios, ya sea a través de la prensa, radio, cine, revistas, televisión o cualquier otro medio oral, escrito o visual; producción, creación y elaboración de campañas de publicidad; la realización de toda clase de promociones y estudios de mercados. c) Comerciali., fabricación, distribución, compra, venta, locación, incluyendo espacios de publicidad en sus diferentes formas, así como import. y export., todo ello con relación a toda clase de elementos vinculados directa o indirectamente con los fines sociales que anteceden. d) La realización de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, represent., nacionales o extranjeras, adminis-tra. de toda clase de bienes materiales o inmateriales incluyendo capitales y empresas y la actuación como agente financiero, gestiones de negocios, mandatos, todo ello en forma amplia y en las condiciones permitidas por la legislación, y también relacionado con los fines sociales. e) Formalizar operaciones financieras con expresa exclusión de aquellas comprendidas en la ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso ahorro público. f) Actuar como import. y export. de productos, tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o manufacturados. Capital: $ 12.000. Dirección y Adminis.: Directorio: 1 a 5 Titul. Asambl. puede elegir igual o menor Nº de Supl. Duración: 3 ejerc. Representación: Pres. o Vicepr. en su caso. Fiscalización: Los accionistas; prescinden sindicatura. Cierre ejerc.: 31/7. Directorio: Presidente: Nieves Rico. Director Supl.: Matías Olmos Cano.

Escribano - Alfredo D. López Zanelli
Nº 100.156



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

APART LA PAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Socios: María Fernanda Azcoitía, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.158.450, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión sicóloga, con fecha de nacimiento el 28/8/56, con domicilio real en la calle Roosevelt 3860 de esta Capital Federal; y María Antonia Rodríguez Monasterio, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.719.952, de nacionalidad argentina, de Estado civil soltera, de profesión empresaria, con fecha de nacimiento el 8/10/56, con domicilio real en la calle Sucre 2498 2º Piso, Capital Federal; Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 27 de diciembre de 1996; Denominación: APART LA PAZ S.R.L.; Domicilio: Ciudad de la Paz 1868, Capital Federal; Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de la actividad de hotelería en todas sus clases, tales como hosterías, hospedajes, albergues y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas. También podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones, e inmuebles en general, con o sin servicios de hotelería; Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: Se fija en la suma de Pesos tres mil ($ 3.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) María Fernanda Azcoitía: Mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a mil quinientos pesos ($ 1.500); y b) María Antonia Rodríguez Monasterio: Mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a mil quinientos pesos ($ 1.500); Administración y representación: A cargo de los socios gerentes, María Fernanda Azcoitía, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.158.450 y María Antonia Rodríguez Monasterio, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.719.952, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, encontrándose facultadas para actuar en forma individual e indistinta y; Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Juan Gabriel Scigliano
Nº 100.186

BIOSCIENCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1) Mirta Ana Averbuch, arg., nació el 29.3.52, divor., médica,

domicilio Camargo 1118, 4 A, Cap. Fed., D.N.I. 10.478.098; Claudio Jorge Bedoya, arg., nació el 29.1.65, cas., analista en comercialización, domicilio Boyacá 520, 8 A, Cap. Fed., D.N.I. 17.382.066; Hugo Carmelo Busson, arg., nació el 16.7.47, cas., médico, domicilio Nicasio Oroño 1558, 7 A, Cap. Fed., D.N.I. 8.452.216; y Antonio Daniel Musumesi, arg. nació el 23.1.65, cas., ingeniero, domicilio Recuero 3731, Cap. Fed., DNI. 17.333.195; 2) Instrumento privado del 6.1.97; 3) BIOSCIENCE S.R.L.; 4) Recuero 3731, Cap. Fed.; 5) El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades, en el país o en el extranjero: a) Compra, venta, producción, diseño, fabricación, distribución, comercialización, consignación, permuta, arrendamiento, comisión, representación, ensamblaje e instalación de depósitos de equipamiento médico y accesorios de todo tipo; b) Desarrollo y venta de software; c) Servicio de asesoramiento, asistencia técnica, mantenimiento, puesta en marcha, reparación, cursos de capacitación, organización y participación en concursos, ferias y congresos internacionales y nacionales; d) Contratación con organismos, instituciones u hospitales públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o privados, con obras sociales sindicales, institucionales o prepagas y con las personas físicas para la prestación de los servicios mencionados en los apartados anteriores; e) Importación y Exportación de toda clase de mercaderías, bienes materiales e inmateriales, tecnología, productos manufacturados, o materias primas, maquinarias, equipamiento, accesorios, todo con relación al objeto mencionado; f) El ejercicio en el país o en el extranjero de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, explotación de licencias, marcas y patentes y/o franquicias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales relacionadas con el objeto social, sus materias primas y afines; g) Participar en sociedades de objeto similar, el otorgamiento de créditos en general, la constitución de hipotecas y otros derechos reales; adquirir, enajenar, transferir títulos y valores mobiliarios, y la concentración de toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; h) Presentación de pliegos y licitaciones; i) Otorgar leasing; j) Financiación de la propia actividad comercial; k) Compraventa de bienes inmuebles, urbanos rurales, incluso de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros. 6) 99 años desde su inscripción; 7) $ 3.000.- dividido en 100 cuotas de $ 30.- c/u; 8) Dos socios gerentes: Hugo Carmelo Busson y Claudio Jorge Bedoya por término indeterminado; 9) Los socios gerentes en forma indistinta; 10) 31/3 de cada año.

Autorizada - Abogada - Liliana Elizabeth Lucente

Nº 100.128

BOUNCER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) "BOUNCER S.R.L."; Constituida 26/12/96; 2) 99 años desde inscrip. RPC; Socios: Carnicer Héctor Mariano, sol., comerciante, nacido 14/11/70, DNI 21.834.020, arg., domic. Av. La Plata 2620, dpto. "3", Cap.; Maculán Maximiliano Alejandro, sol., estudiante, nacido 30/11/1974, DNI 24.334.571, domic. Moiere 2836, Cap.; 3) Objeto: promoción y organización de eventos, fiestas, espectáculos públicos, desfiles y servicios de portería: 4) $ 3.000, dividido: Carnicer 15 cuotas y Maculan: 15 cuotas, cada una de ellas de $ 100 valor nominal; 5) Adm.: a cargo de Carnicer Héctor Mariano en forma individual, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegible por todo el tiempo de duración de la sociedad; 7) 30/9 de cada año; 8) Sede social: Av. La Plata 2620, P.B. "3", Cap.

Abogado - León A. Stanislavsky

Nº 100.210

CEREALES 11 DE SEPTIEMBRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CEREALES 11 DE SEPTIEMBRE S.R.L.: Socios: Briguez, Carlos Anemio: 66 años; DNI 1.945.660, Briguez Albistur, Ariel Manuel: 29 años DNI 18.138.482; y Celerier, Guillermo Augusto: 21 años, argentinos, casados y soltero, comerciantes, Lavalle 391 C. F. Fecha: 15/11/96. Plazo: 20 años desde s/Inscripción. Objeto: Inmobiliaria-Transporte: Mediante el transporte automotor en todo en ámbito del país y/o naciones limítrofes, de toda clase de mercaderías, ganado, frutos del país. Agropecuaria: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, se trate de establecimientos propios o de terceros, acopia y distribución de cereales, y demás productos de sus establecimientos. Administración y representación: Celerier, Guillermo Agusto, Briguez, Carlos Anemio y Briguez Albistur, Ariel Manuel , 2 cualesquiera de ellos, como "Gerentes". Capital: $ 3000, dividido en 3000 cuotas de $ 1 c/u. Sede: Lavalle 391 3 F. CF. Ejercicio: 31/10 de cada año.

Escribano - Marcelino H. Campana

Nº 100.196

CONEXICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Laura Fernández, nacida el 25 de abril de 1970, divorciada, argentina, comerciante, Peña 3029, 2º B, Capital Federal, DNI: 21.496.138; Carlos Daniel Pedrerol, nacido el 10 de marzo de 1968, casado, argentino, comerciante, 9 de Julio 112 P. B., Dto. 1, Avellaneda, Bs. As., DNI: 20.200.335. 2) Escritura 20/12/96; 3) CONEXICA SRL; 4) Lavalle 1625, 9º 903, Capital Federal; 5) Por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros: Consultoría y Asesoramiento en marketing: planificación comercial, planes de marketing, investigaciones de mercado, promociones, campañas, eventos promocionales, logística y distribución, planificación, diseño y ejecución de acciones de merchandising, análisis y redefinición de identidad e imagen corporativa, campañas de reposicionamiento y lanzamiento de productos, análisis de rentabilidad y rotación de productos, análisis de precios y capacitación, en los rubros mencionados; Servicios Gráficos: diseño, impresión, estudios de marcas, señalética, merchandising y todos sus procesos; Servicios de publicidad: planes y diseños de comunicación, planificación de medios, implementación de la estrategia de comunicación, medición de resultados, servicios generales de agencia de publicidad y todas aquellas actividades conexas con las mencionadas; Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales, sin limitación. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución, en cualquier forma de artículos relacionados con las actividades anteriores. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones vinculados al mismo. 6) Diez años desde su inscripción; 7) Cap.: $ 3.000.- 8) socios gerentes: María Laura Fernández y Carlos Daniel Pedrerol. 9) Socios gerentes conjuntamente. 10) 30 de noviembre de cada año.

Escribana - Miriam D. Sago

Nº 100.218

DE CAVALIERI ROSSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: Por Esc. Nº , Fº , Reg. Not. 265, se constituyó "DE CAVALIERI ROSSI S. R. L.". Socios: María de Fatima Andrade Cavalieri, bras., nac. 15/1/52, cas., com., DNI: 92.906.239, Héctor Carlos Marcelo Rossi, argentino, nacido 5/5/57, cas., com., DNI: 13.132.001, ambos dom. en Av. Elcano 3424, 9º "B", Capital Federal. Fecha Esc. 8/1/97. Sede Social: Echeverría 2258, Local 18, Capital Federal. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: Industriales: fabricación de alhajas, joyas, objetos de adorno con metales preciosos, o no, y/o piedras preciosas o semipreciosas. Comerciales: explotación comercial de negocios mayoristas y/o minoristas de venta de artículos de joyería y/o relojería y/o artículos de regalo y/u objetos de adorno, así como su diseño y/o reparación. Asimismo podrá realizar operaciones de exportación y/o importación de los artículos indicados precedentemente. Tomar a su cargo representaciones de otras firmas del país o del exterior. Además podrá realizar sin ningún tipo de limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con su objeto. Para su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica pudiendo realizar los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Plazo: 99 años, desde ins. IGJ. Capital Social: $ 5.000.- dividido en 50 cuotas de $ 100 valor nominal cada una. Representación Legal y Adm.: Los dos socios quienes aceptan el cargo. Duración: por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Fiscalización: se prescinde.

Dra. G. Marina Ferreira

Nº 100.130

FAMETTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reconducción de sociedad. Por acto privado del 03-01-1997, los socios Martha Rosa Nahir Freire Estades y Juan Carlos Zuccarelli; resolvieron reconducir la sociedad por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la inscripción de la presente reconducción.

Abogado - Edgar O. Ramírez

Nº 100.117

FARMACIA JUAN B. JUSTO 9639/41

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 89, 10/12/96, fº 264, Reg. 1689, Capital Federal. 1) Cesión: Mónica Clara Friedlander, 19/11/59, DNI 13.802.283, argentina, casada 1ras. Marcelo Jorge Rotemberg, comerciante, dom. en Baigorria 4475, Capital Federal. Cede a Miguel Angel Jalef, arg., 17/6/48, soltero, contador, L. E. 5.082.117, dom. Soler 4246, Capital Federal, 7110 cuotas, y cede a José Carrera Barciela, español, 5/3/46, CIPF 5.276.809, cas., comerc., dom. EE UU 3441, Capital Federal, 240 cuotas, todas V. N. $ 1.- c/u. Precio: $ 7.350.- abonados. Asentimiento conyugal: consta. Renuncia a gerencia: los sres. Friedlander, y Marcelo Jorge Rotemberg renuncian, se acepta por unanimidad. Designación: Se designa a Miguel Angel Jalef y José Carrera Barciela, quienes aceptan. Cambio de domicilio legal: Se fija en Av. Juan B. Justo 9639/41 Capital Federal, fuera del estatuto. Se reforma art. 4º relativo al capital.

Autorizada - Escribana - Adriana Estela Cingolani

Nº 100.195

FIBRAS C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc.: 26-11-74, Nº 1906, Fº 212, Lº 75, SRL; Acto privado del 30-12-96; El socio Juan Carlos Miguel Faedo Cáceres, cede a su consocia Alicia Beatriz Calens, 34.290 cuotas, por monto total de $ 5.000.-; El capital social se fija en $ 0.0015240 y en consecuencia se modifica la cláusula 4ta. en tal sentido.

Apoderado - Héctor Taverna

Nº 100.121

FORO PSICOPATOLOGICO DEL PLATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 1996, se constituyó la sociedad. Socios: Roberto Rafael Halliburton, argentino, casado, de 50 años de edad, médico psiquiatra, D. N. I. 4.539.339, domiciliado en Gral. Nicolás M. Savio 466, Piso 14, Depto. "F", Capital Federal y Olga Luisa Peralta, argentina, soltera, de 51 años de edad, Licenciada en psicología social, D. N. I. 4.981.089, domiciliada en Gral. Nicolás M. Savio 466, Piso 14, Depto. "D", Capital Federal. Plazo: 99 años desde la inscripción en la I. G. J. Objeto: 1) Diagnóstico y tratamiento en el área de la medicina, psiquiatría, neurología, neuropsiquiatría, psicología y psicología social. 2) Servicios médicos, psiquiátricos y psicológicos, con o sin internación, en consultorios externos, hospital de día y/o internación y/o internación. 3) Medicina y psicología laboral para la evaluación e información en la selección de personal. 4) Asesoramiento médico legal y psicológico forense en los diversos fueros de la Justicia Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también a organismos públicos, privados o mixtos. 5) Docencia e investigación en las áreas de medicina, neurología, neuropsiquiatría, psicología, psicología social, psicología laboral y afines. 6) Prevención en las áreas de medicina, neurología, neuropsiquiatría, psiquiatría, psicología, psicología social, psicología laboral y afines. Capital: pesos tres mil ($ 3.000.-). Administración, uso de la firma social y representación: dos gerentes en forma individual, el Gerente General y el Gerente Administrativo. Gerentes: Gerente General: Dr. Roberto Rafael Halliburton y Gerente Administrativo: Lic. Olga Luisa Peralta. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Sede: María Catalina Marchi 227, Capital Federal.

Autorizado - Ernesto Zotter

Nº 100.193

GRAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. 90 del 10/12/96, fº 266, Reg. 1689 de Capital Federal. 1) Socios: Cóny. 1ª nupc. Mónica Clara Friedlander, 19/11/59, DNI 13.802.283, y Marcelo Jorge Rotemberg, 15/9/59, DNI 13.851.968, ambos arg., comer., dom. en Baigorria 4475, Capital Federal; 2) Se denomina: GRAZ S. R. L.; 3) Duración: 99 años; 4) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Administración, asesoramiento comercial, estudios de factibilidad, investigación de mercado, y toda gestión que haga a la instalación y desarrollo y actividad comercial de farmacias, perfumerías, ópticas y afines. Compra, venta, distribución, importación y exportación mayorista y minorista de productos y artículos alimenticios, medicinales, de farmacia, perfumería, óptica y afines. 5) Capital: $ 12.000.- dividido: 120 ctas., $ 100.- valor nominal cada una. 6) Administra y representa: 1 o más gerentes, socios o no, indiv. e indist. Duran: hasta su reemplazo o renuncia. 7) Cierre ejercicio: 30/6. 8) Dom. legal: Av. Olazábal 5061, of. 2, Capital Federal. 9) Gerentes: Mónica Clara Friedlander, Marcelo Jorge Rotemberg, indiv. e indistinta.

Autorizada - Escribana - Adriana Estela Cingolani

Nº 100.194

LAS MARIAS CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Juan Alberto León, arg., 14/6/55, casado, Arquitecto, DNI 11.478.918; Ana María Carlucci, arg., 15/7/60, casada, abogada, DNI 14.198.999, ambos Loyola 71, Cap.; esc. 5, 10/1/97, Reg. 1727, Cap.; LAS MARIAS CONSTRUCCIONES SRL; Talcahuano 309, 1º, I Cap.; 99 años; Constructora: La construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza; el ejercicio de dirección de obras, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos; ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y las ya terminadas por cuenta de los terceros, hacerse cargo de las obras comenzadas, contratar locaciones de obras o de servicios; todo ello dentro de las normas nacionales, provinciales y/o municipales y las de propiedad horizontal, urbanización y loteos, cumpliendo con los requisitos allí previstos y en general realizar todos los trabajos relacionados con el ramo de la construcción; $ 5.000.- Rep. por 500 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una; Gerentes Juan Alberto León y Ana María Carlucci; Rep. legal a cargo de los Gerentes en forma indistinta; la fiscalización corresponde a los socios; 31/12.

Escribano - Juan Pablo Martínez

Nº 100.192

LOZANO FERNANDEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 19/6/87, Nº 3313, Libro 88 de SRL. Comunica que por instrumento privado del 9-1-97, Aníbal Arena vendió, cedió y transfirió, a Roberto Omar Fernández, arg., casado, comerciante, de 50 años, DNI 4.534.210 con dom. en Concordia 934, Cap. 104 cuotas y a Rosa Isabel Simonetti, arg., casada, de 50 años, comerc., L. C. 5.306.474, domic. en calle Concordia 934, Cap. 160 cuotas que tenía en dicha sociedad. Se modifica el artículo Segundo fijando la duración de la sociedad en 20 años a contar de la inscrip. en la I. G. J. y se designa gerente a Roberto Omar Fernández.

Abogado - Dr. Julián Martín Ripoll

Nº 100.177

NUEVO HOTEL CALLAO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Pedro Vázquez, 72 años, casado, español, comerciante, dom. Marcelo T. de Alvear 1199, piso 9º "A", Capital Federal, C. I. 3.738.358 y Norberto Francisco Galliano, 39 años, casado, argentino, comerciante, dom. Terrada 55 piso 1º dpto. "5", Capital Federal, D. N. I. 13.645.824. 2) Const. el 30/12/96. 3) Nombre: "NUEVO HOTEL CALLAO S. R. L.". 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las...

siguientes actividades: dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 5.1) Comprar y locar bienes muebles e inmuebles destinados a la hotelería; 5.2) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a hotelería u hospedaje; 5.3) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. 6) Plazo de duración: 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: $ 20.000.- 8) Admin.: A cargo de los Socios Gerentes, Pedro Vázquez y Norberto Francisco Galliano; Fiscalización: Por los socios. 9) Representación: A cargo de los socios gerentes, Pedro Vázquez y Norberto Francisco Galliano. 10) Cierre de ejercicio: 31/12.

Abogado - Manuel E. Adrogué (h.)
Nº 100.113

PARADOR ROBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de capital y modificación del contrato social: 1) Acto privado del 23/12/1996; 2) Capital Original: $ 8.000.-; 3) Aumento: $ 92.000.-; 3) Capital Aumentado: $ 100.000.-; 4) Composición: Luis Alberto Gay: $ 33.000.-; Rafael Ricardo Cigliuti: $ 46.900.-; Mario Angel Guerini: $ 20.100.-; 5) Suscriptas e integradas totalmente.

Abogado - Edgar O. Ramírez
Nº 100.118

PLUSFLEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Griselda Teresita Campana, argentina, casada, nacida el 27/4/64, comerciante, D. N. I. 17.178.815 y Roberto Julio César Laurenza, argentino, casado, nacido el 23/7/60, ingeniero, D. N. I. 13.800.658; ambos domiciliados en Franklin 2386, Capital Federal. 2) Acto Privado del 10/01/97. 3) "PLUSFLEX S. R. L." 4) Alagón 35, Capital Federal. 5) Por cuenta propia y/o asociada a terceros de la comercialización y distribución de toda clase de materias primas para explotación integral de talleres de artes gráficas; edición y publicación de todo tipo de obras confección de posters y almanaques, impresiones offset, flexografía, grabados y fotograbados, polímeros y cliché; y toda activ. derivada, conexa y/o afín. 6) 90 años. 7) $ 3.000.- 8) y 9) Administración, Gerencia y Represent. Legal a cargo de Roberto Julio César Laurenza. 10) 31 de diciembre de cada año. La Autorizada.

Abogada - Ema A. Martín Irigoyen
Nº 100.226

POHNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Instrumento privado 2/12/96 Diego Norberto Acosta cede sus 320 cuotas a Alberto Ramón Botta, por $ 320.-

Autorizada - Patricia V. Lo Polito
Nº 100.079

PROPAKING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y reforma de contrato social. Instrumento privado 18/10/96 Raúl Rafael Erbity, Gabriel Ricardo Erbity, Marta Ofelia Patuto de Erbity, Silvia Haydée Martino de Rodríguez y Mariano Hernán Rodríguez, cedieron a Tomás Martín Fetta 1317, Elga Paula Fetta 1317, Abel Agustín Erbity 1317, José Antonio Erbity 1316, Ricardo Manuel Erbity 1316 y Raúl Alberto Fernández Criado 1317. Total: 7900 cuotas cedidas. Se aumentó el Capital a $ 40.000.- Gerencia a cargo de todos los socios: T. M. Fetta, E.P. Fetta, H. A. Neri, A. A. Erbity, J. A. Erbity, R.M. Erbity, Raúl Alberto Fernández Criado, A.D. Rodríguez. Uso firma social a cargo de 2 gerentes en forma conjunta.

Autorizada - Patricia V. Lo Polito
Nº 100.080

PROSEQUIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 13/1/97, don Daniel Jorge Romano, argentino, divorciado, Ingeniero, 42 años, D.N.I. 11.371.861, Valdenegro 3412, Cap. Fed., y don Mateo Calice, argentino, casado, Arquitecto, 41 años, D.N.I. 11.602.891, 214 Bis, Nº 180, Don Bosco, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Dom. social: Av. Corrientes Nº 3019, Piso 3º, Cap. Fed. Plazo: 90 años. Obj.: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación ; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Estudio proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, productos químicos, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial. Cap.: $ 2000. Adm.: El socio Daniel Jorge Romano, en calidad de Gerente, por tiempo indeterminado, Cierre de Ejercicio: 31/12.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 100.123

QUANTUM COMUNICACION POR IMAGEN ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Fernando Enis, 30/10/1954, divorciado, arg., Director de Multimedia, Caseros 769, Cap. Fed. DNI 11.543.381; Ricardo Milstein, 19/10/1922, casado, arg., agrimensor, Arenales 1167, Cap. Fed. DNI. 1.737.173. 2) Instrumento privado 13/1/1997. 4) Arenales 1167, Cap. Fed. 5) Por sí, 3ros. y/o asociada a 3ros a: Producción de video, multimedia, realidad, virtual, cine, programas de televisión, internet, CD-Rom, y todo tipo de soportes multimediáticos creados o a crearse analógicos o digitales. Publicidad, sonido y musicalización, organización de eventos, ferias y exposiciones. 6) 99 años inscripción R.C.P. 7) $ 2000. 8) Gerencia por 2 ejercicios. 9) Fernando Enis y Julio Marcelo Milstein, en forma conjunta. 10) 31 de diciembre.

Abogada - María Susana Carabba
Nº 100.104

READY SISTEMAS DE COPIADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

READY SISTEMAS DE COPIADO S.R.L. inscripta el 1/8/89 Nº 4037 Lº 91 de SRL; y 11/6/92 Nº 5163, Lº 96 de SRL. Por instrumentado privado de 27/12/96, Lázaro José Campora, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Bonfini 8 cuotas, al señor Claudio Antonio Laucella 8 cuotas y al señor Roberto Antonio Alvarez 9 cuotas; modificando los artículos cuarto y séptimo del contrato social. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos uno dividido en 100 cuotas de pesos 0.01, valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Bonfini suscribe 33 cuotas; el señor Claudio Antonio Laucella suscribe 33 cuotas y Roberto Antonio Alvarez suscribe 34 cuotas. Séptimo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseare ceder sus cuotas a extrañas a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los consocios notificando el nombre del interesado y el precio convenido. El o los consocios podrán ejercer el derecho prioritario, conforme lo dispone el art. 153 de la ley 19.550. Si el socio cedente no obtiene respuesta del o los consocios dentro del período de treinta días, contados desde la fecha que fueran notificados, podrá cederla libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas por escribano, cuando se hayan efectuado por instrumento privado. El señor Lázaro José Campora renuncia a su cargo de gerente de la sociedad.

Autorizada - Patricia Peña
Nº 100.134

STAR LEATHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ricardo Santiago López, nació 9/12/65, DNI 17.359.650, O'Higgins 2412, 6º y Juan Angel Cavatorta, nació 13/3/64, DNI 16.519.926, Pueyrredón 1975, 9º, "A", ambos argentinos, casados, Contadores, de Cap. Federal. 2) 8/1/97. 3) STAR LEATHER S.R.L. 4) Tucumán 924, 10º, Cap. Federal. 5) Compra, venta, permuta importación, exportación, comisión, consignación y distribución de productos y subproductos elaborados y semielaborados de la agricultura, ganadería, carne y sus derivados, cueros, frutos del país. Producción, fabricación, elaboración, transformación de materias primas o productos y subproductos relativos a la industria agrícola-ganadera, manufactura de cueros, carnes y sus derivados. Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Compraventa de ganado (bovino, ovino, equino, porcino) faenado o en pie, matanza de hacienda, elaboración de fiambres, conservas, chacinados, embutidos y demás productos destinados al consumo público. Préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras o cualquiera otra que requiera concurso público. Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante, si correspondiera. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 5.000.- 8) 1 o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, separada o indistinta, por 10 ejercicios. Gerentes: Ricardo Santiago López y Juan Angel Cavatorta. 9) Gerentes. 10) 31 de diciembre.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
Nº 100.148

TECNICAS EDUCATIVAS DE AVANZADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 7275 5/8/92). Por instrumento del 30/12/96 María del Carmen Binaghi y Mauro H. Ponce cedieron a Horacio A. Krell y Arnaldo M. Krell 400 cuotas por partes iguales y modificaron el art. 6º.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 100.190

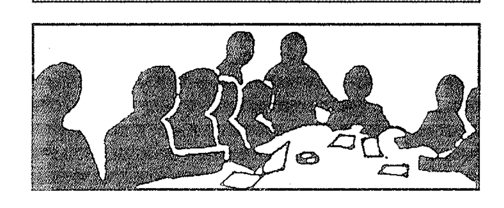
TECNOPISOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación Contrato Constitutivo. Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 6 de enero de 1997, el Sr. Jorge Luis Benítez, argentino, casado, comerciante, DNI Nº 11.864.493, con domicilio en Roca 1495, Piso 12, Dto. B, Capital Federal, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad TECNOPISOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de la Srta. Paula Cena, argentina, soltera, comerciante, L.C. Nº 4.638.401, con domicilio en Zelaya 1648, Banfield, Pcia. de Bs. As. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Paula Cena: 50 % y Pereira Ricardo: 50 % del Capital Social, modificándose en consecuencia la cláusula Cuarta del Contrato constitutivo. En ese mismo acto presentó su renuncia al cargo de Gerente el Sr. Jorge Luis Benítez. Además en el mismo instrumento, se resolvió en forma unánime la modificación de la cláusula especial b), quedando redactada de la siguiente manera: "b) Designar Gerente al Sr. Ricardo Pereira".

Autorizada - Marta S. Waitzman
Nº100.223

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACSO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de ACSO S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de febrero de 1997, a la hora 4:00 PM, en el local de la calle Moreno 1140 Piso 1º de esta Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar, junto al Presidente, el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación pautada por el inciso primero del art. 234 de la Ley de sociedades en vigencia, correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 de setiembre de 1996.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio.
4º) Consideración de lo actuado por el Directorio.
5º) Honorarios a Directores.
6º) Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, se resuelve fijar como fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria el día 7 de febrero de 1997 a la hora 5:30 PM en el local de la calle Moreno 1140, Piso 1º de esta Capital Federal, considerándose constituida la asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten.

Presidente - Roberto Juan Caldart

NOTA: En cuanto a los recaudos especiales exigidos para la concurrencia a Asamblea convocada, se estará en un todo sujeto a lo establecido en lo pertinente, por los artículos 238 y 239 de la Ley de Sociedades Comerciales en vigencia. El Directorio.

e. 17/1 Nº 99.907 v. 23/1/97

AGROPECUARIA LA GARY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Expte. IGJ Nro. 106.827. Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 4 de febrero de 1997 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Ciudad de la Paz 2476, 4 A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y determinación del destino de los resultados no asignados por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1996.
3º) Elección del Directorio.

Presidente - Margarita T. B. de D'Angelo

e. 17/1 Nº 31.201 v. 23/1/97

"C"

CARLOS BASSI Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CARLOS BASSI Y CIA. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1997, a las 14 horas, en Uruguay 911, 3er. piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aprobación de los balances generales, Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e informes de la Sindicatura, correspondientes a los Ejercicios cerrados al: 31 de diciembre de 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.
3º) Razones acerca de la Convocatoria fuera de término.
4º) Consideración de los documentos a que se refieren los arts. 62 a 67 y 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1995.
5º) Tratamiento de los resultados del Ejercicio.
6º) Consideración de la gestión del Directorio.
7º) Consideración de la cuenta: "ajuste del capital".
8º) Informe sobre la renuncia presentada por el Director Guillermo J. Gimeno con fecha 5 de junio de 1996 y su aceptación según Acta de Directorio 96 del 11 de noviembre de 1996 en los términos del art. 259 de la ley 19.550 y su reemplazo por la Directora Suplente señora María Robbio de Bassi para completar el mandato del renunciante.
9º) Fijación del número de Directores, Titulares y Suplentes; su elección por un nuevo período de 3 años que finalizará el 31 de diciembre de 1999, y designación del Síndico Titular por el año 1997.

Presidente - E. J. Bassi

e. 17/1 Nº 10.008 v. 23/1/97

"D"

DURIMET
S. A. C.I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1997 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la calle Uruguay 618, Piso 3º "E", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/1995.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y su renuncia.
5º) Fijación de honorarios del Directorio por encima del art. 261 de la ley 19.550 y sus anticipos por el ejercicio siguiente.
6º) Reforma de los artículos 7º, 9º y 13 del Estatuto Social. El Directorio.

Presidente - Horacio Azcoitia

e. 17/1 Nº 99.956 v. 23/1/97

"E"

EL PASSEIG
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de febrero de 1997 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en el local sito en la calle Zapiola 1555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las que se convoca fuera de los plazos legales.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1996.
4º) Ratificación de los actos celebrados por el Directorio.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
Buenos Aires, 10 de enero de 1997.

Presidente - Pérez Zabala Juan Carlos

e. 17/1 Nº 99.894 v. 23/1/97

"I"

IATRA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Nro. Inscripción I.G.J. 94.019. Se convoca a los Sres. Accionistas de IATRA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1997 a las 10 horas, en calle Corrientes 1302, Piso 12, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia de los directores Fernando Pomilio y Andrea Noemí Pomilio. Consideración de su gestión.
3º) Ratificación de los directores designados por la Sindicatura y/o elección de directores en reemplazo de los salientes.
4º) Llamado a Asamblea Ordinaria.

Presidente - Fernando Pomilio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones o cursar comunicación, de acuerdo al art. 238, Ley 19.550, en la sede social legal, calle Bahía Blanca 313, Capital Federal, no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada.

e. 17/1 Nº 99.898 v. 23/1/97

"L"

LIGA ARGENTINA DE TENIS INTERCOUNTRY

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de la LIGA ARGENTINA DE TENIS INTERCOUNTRY, Asociación Civil; a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de marzo de 1997, a las 18:30 hs., en Aranjuez Country Club, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe del Organo de Fiscalización y Gestión de la Comisión Directiva, Balance del año 1996.
3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización titulares y suplentes.

Presidente - Ricardo Montenegro

Recordamos que para participar de dicha Asamblea, los countries, asociados deberán estar al día con el pago de la cuota anual, y los representantes deberán estar autorizados por escrito por los respectivos countries.
A partir de la fecha la documentación que se tratará en el punto 2) del Orden del Día, estará a disposición de los asociados, en nuestras oficinas, en Av. Belgrano 225, Piso 7º, Of. 27, Capital Federal.

e. 17/1 Nº 99.932 v. 17/1/97

"P"

PROMO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1997 a las 9:30 horas en Sarmiento 1562, Piso 5º, Oficina 7, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Designación de un Director titular;
3º) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1996.

Presidente - Carlos Valladares

e. 17/1 Nº 99.906 v. 23/1/97

"T"

TERKA
S.A.C.I.F.I. y A. (en Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 6 de febrero de 1997 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria si no se reúne el Quórum establecido en la Sede Social Moreno 1235, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
3º) Consideración del informe de la Comisión liquidadora a los Accionistas y a la Sindicatura que dispone la ley 19.550, art. 104, a efectos de que la Comisión Liquidadora reciba las instrucciones que dispone el art. 105 de la citada ley.
Presidente de la Comisión Liquidadora.

Presidente - Raúl Ramón Aguirre Saravia

e. 17/1 Nº 99.905 v. 23/1/97

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"M"

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en la calle Paraná 123, 1er. piso 20, Capital, avisa que Fuscaldo S. A., domiciliada en la calle Berna Nº 2440, Capital, vende a María Piedad Alvarez, Leandro Agustín Maiorano, Daniel Alberto Alario y Jorge Alberto Rodríguez, domiciliados en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 1970, Capital, el negocio de comercio minorista - restaurante - cantina - casa de lunch - café - bar- despacho de bebidas - whisquería - cervecería - casa de comidas - rotisería - de elaboración - venta de pizza - fugazza - fainá - empanadas - postres - flanes - churros - grill - parrilla - confitería de helados sin elaboración, sito en la AV. MEDRANO Nº 99 esquina BARTOLOME MITRE Nº 3894, P.B., sótano y 1er. piso, Capital, Libre de toda Deuda, Gravámenes y Personal. Domicilio de las partes para reclamos de Ley, nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 99.972 v. 23/1/97

"P"

Isaac Sabaj Mart. Público Of. Tucumán 881, PB. 3, Cap. Avisa: Celia Cristina Silvero de Losada, dom. Mendez de Andes 1617, Cap. vende a Sergio Eduardo Halicki, dom. Tucumán 881, Cap. su hotel (S.S.C.) Cap. 15 hab. sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1720 PB, Cap. Libre deuda gravamen Rec/Ley nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 99.945 v. 23/1/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BANCO RIO DE LA PLATA
S. A.

AVISO DE EMISION COMPLEMENTARIO

El presente aviso es complementario de los publicados en las ediciones del Boletín Oficial de fecha 2 de enero de 1996, Boletín Oficial Nº 28.302, y de fecha 5 de marzo de 1996, Boletín Oficial Nº 28.347, relativos al Programa de Títulos a Corto Plazo, con garantía de Bayerische

Vereinsbank, sucursal Nueva York u otros bancos internacionales que oportunamente se designen, por un V/N total de U$S 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) (el "Programa"), constituido por BANCO RIO DE LA PLATA S.A. (La "Sociedad"). De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad con fecha 13 de diciembre de 1996 y el Directorio de la Sociedad, en su reunión de la misma fecha, se modificaron ciertos términos y condiciones del Programa, a saber: Plazo: se amplía el plazo de duración del Programa hasta el 16 de enero del año 2001, es decir, por cinco años contados a partir de la fecha de su autorización por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"); y Monto: se modifica su monto máximo que será de V/N U$S 270.000.000 (dólares estadounidenses doscientos setenta millones) en circulación en cualquier momento. La creación del Programa y la oferta pública de los títulos, ha sido autorizada por Certificado Nº 107 de la CNV del 16 de enero de 1996 y con fecha 19 de diciembre de 1996 se solicitó a la CNV la aprobación de las modificaciones antes referidas.

Autorizado - Roberto Lizondo
e. 17/1 Nº 100.032 v. 17/1/97

"C"

CBI CONSTRUCCIONES
S.A. (antes denominada IBAS S.A.)

Inscripta en R.P.C. el 12/12/96, Nº 12.586, Lº 120, Tº A de S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada del 30/12/96, el Directorio ha quedado integrado del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Manuel Angel Senra; Director Suplente: José Manuel Tappata.

Autorizada - Bárbara Curchmar
e. 17/1 Nº 99.938 v. 17/1/97

CLOROX ARGENTINA
S.A.

R.P.C. Nº 4599, Lº 100, Tº A (30/5/85). Comunica que por Asamblea General Ordinaria, Unánime y Autoconvocada, del 11/11/96, el Directorio ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: Darío E. A. Lavezzo. Directores Titulares: Scott House, Carlos T. Alcántara, Alfredo L. Rovira y Eduardo E. Represas. Directores Suplentes: Miguel Grenikoff, Douglas J. Hughes y Lee Griffey. Asimismo, en los términos del art. 274 de la ley 19.550, se resolvió asignar al Sr. Darío E. A. Lavezzo las funciones de control ejecutivo de las operaciones administrativas y financieras ordinarias.

Autorizada - Bárbara Curchmar
e. 17/1 Nº 99.935 v. 17/1/97

COMPAÑIA METROPOLITANA DE INFORMATICA
S.A.

A) Por Asamblea Ordinaria Unánime del 3/12/96 se aceptó la renuncia de Daniel Espósito como Unico Director Titular y Presidente y se designó en su reemplazo a Calixto de la Torre y como Director Suplente a Alberto Héctor Miguel Gozzi, por los dos primeros ejercicios. B) Por resolución de directorio del 6/12/96 se trasladó la sede social a Blanco Encalada 5141, 1º "A" (1431) Capital Federal.

Escribano - Tomás I. Young Saubidet
e. 17/1 Nº 99.952 v. 17/1/97

"E"

ECI TELECOM LTD.

ECI TELECOM LTD.: La Sociedad extranjera ECI TELECOM LTD., con domicilio en 30 Hasivim Street, 49133 de Petah Tikva, Israel, resolvió instalar una Sucursal en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, Avda. del Libertador 356, 17 Piso, Dpto "B", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y comercio de aparatos, dispositivos electrónicos, radáricos, telemétricos y de radio, computadoras, accesorios, instrumentos de medición, componentes, piezas, accesorios y equipos de toda clase que fueren. El señor Teodoro Henquin ha sido designado apoderado de la sociedad para que represente a la misma en la República Argentina. El autorizado.

Abogado - Ariel Darío Zerboni
e. 17/1 Nº 99.965 v. 17/1/97

ELECTRASA
S.A.

R.P.C. : 25/10/96, Nº 10.557, Lº 119, Tº "A" de S.A. Comunica que el 25/11/96, según Acta de Asamblea General Ordinaria aceptó las renuncias del Sr. Roberto Alejandro Fortunati a los cargos de Presidente y Director Titular y del Sr. Ricardo Vicente Seeber al cargo de Director Suplente y designó al Sr. Roberto Vengoechea como Presidente y Director Titular y al Sr. Alejandro Bottan como Director Suplente hasta la próxima Asamblea que trate el ejercicio a finalizar el 30 de diciembre de 1997.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 17/1 Nº 99.973 v. 17/1/97

EQUIMON
S. A.

R.P.C. 21/11/89, Nº 8127 Lº 107, Tº A de S.A. Comunica que por Asamblea Extraordinaria unánime del 2/12/96 resolvió su disolución anticipada designando liquidador a la Sra. Clarisa Inés Romero.

Autorizado - Eduardo Jorge Dussaut
e. 17/1 Nº 99.890 v. 17/1/97

EVEREX
S.A.

Por Acta de Directorio del día 8/1/97 se traslada el domicilio social a la calle Saraza 5849, Capital Federal.

Presidente - Héctor Sanz
e. 17/1 Nº 99.886 v. 17/1/97

"F"

FRIGORIFICO EPECUEN
S.A.

Escr. 30/12/96 protocoliza Asamblea 10/12/96 resuelve: a) renuncia dir. supl. Nancy Leonor Nicola. b) ratifica presidente Enrique Julio Insúa, y nombra dir. supl. Oreste Rojas. Inscr. I.G.J. Nº 2959 Lº 118 Tº A.

Presidente - Enrique Julio Insúa
e. 17/1 Nº 99.985 v. 17/1/97

"G"

GELAR'S
S.R.L.

Por Esc. Nº 429 Reg. Not. 66 CF. GELAR'S S.R.L. según Reunión de socios del 2/7/96 resolvió el traslado de su sede social a la calle Esteban de Luca 1569 "PB" Cap. Fed.

Escribano - J. A. Granato
e. 17/1 Nº 99.929 v. 17/1/97

GERSZYLIERI
S.R.L.

La sociedad "GERSZYLIERI S.R.L." hace saber por un día que por reunión unánime de socios de fecha 27 de noviembre de 1996, se ha designado gerente al señor César Eugenio Stefanini.

Gerente - Mirta Silvia Gerszuny
e. 17/1 Nº 99.882 v. 17/1/97

"I"

IGARAS ARGENTINA
S.A.

Ratificando el aviso Nº 30.388 publicado el 19/12/96, se informa que por Asamblea del 29/11/96 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Sr. Alfredo M. O'Farrell fue designado Director Titular y no Vicepresidente, como fue consignado en dicho aviso.

Autorizada - Patricia Ruhman Seggiaro
e. 17/1 Nº 31.223 v. 17/1/97

ILSU
S.R.L.

Acto Privado del 30/11/96, Acta Nº 1, Francisco Saverio Moronelli y Alejandro Dolinka Unicos Integrantes de la Sociedad y Resuelven la Disolución Definitiva de la Razón Social.

José Mangone
e. 17/1 Nº 99.919 v. 17/1/97

"L"

LACTEOS TRES
S.A.
A
VENQUES
S.A.

Fusión por Absorción. A efectos de lo dispuesto por el art. 83 inc. 3 ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión por absorción celebrada entre "LACTEOS TRES S.A." inscripta bajo el número 4608, Libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Nacionales, 24/12/76 y "VENQUES S.A." inscripta bajo el número 2183, Libro 105, tomo "A" de S.A. el 20/4/88, ambas con sede social en Lisandro de La Torre 1201, Piso 1º, Capital Federal. 1) "LACTEOS TRES S.A." queda como subsistente con la misma denominación y sede social. 2) "VENQUES S.A." es absorvida, disolviéndose sin liquidarse de acuerdo al Compromiso Previo de Fusión, suscripto entre los representantes legales de las sociedades, con fecha 12/12/96 y aprobado por sendas Asambleas Extraordinarias Unánimes, ambas de fecha 3/1/97. 3) La fusión se efectúa en base a los Balances Especiales confeccionados al 30/11/96, conforme a los cuales: A) el Activo total de "LACTEOS TRES S.A." es de $ 3.476.954,15 y su Pasivo total de $ 2.408.870,47 y B) el Activo total de "VENQUES S.A." es de $ 757.020,94 y su Pasivo total de $ 404.070,83. 4) "LACTEOS TRES S.A." aumenta su capital de la suma de $ 455,30 a la suma de $ 1.200.000, mediante la emisión de 1.200.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y de un voto por acción.

Presidente - Rafael Jorge Mónaco
e. 17/1 Nº 99.917 v. 21/1/97

LA HUERTA
S.A.

Designación de Directorio: Escritura del 13/1/97, Fº 11, Registro 750: Presidente: Ariel Horacio Ferrari; Vicepresidente: Alejandro Sergio Rivara; Director: Alejandro Javier Chanes; Director Suplente: Marcelo Javier Rivara.

Autorizada - Marcela Pérez Alen
e. 17/1 Nº 100.014 v. 17/1/97

LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

IGJ.: 8/2/49, Nº 47, Fº 292, Lº 48, Tomo A de Estatutos Nacionales. Comunica que por escritura Nº 251, Fº 1028, de fecha 3/12/96 del Reg. Not. 590, pasada ante la escribana M. Belén Oyhanarte se decidió revocar los siguientes poderes: a) Poder General de Administración en favor de Peter Hammer, Jorge S. Nell, Francisco Sánchez Mercado, Rosa Zielinsky de D'Arino, Carlos Davis Quirós, Timothy Wildman, Norma Susana Boscaglia, Jorge Mortola, Edmundo Murray, Jorge Horacio Kravanja, Eugenio Galdo, Juan Carlos Murphy, Luis Rodríguez, Eduardo Lorenzo Cassese y Donald Joseph Luther autorizada por escritura Nº 61, Fº 172 de fecha 3/5/95 del Reg. 590 de Cap. Fed. b) Poder General de Administración en favor de Luis Frías, autorizada por escritura Nº 81, Fº 246 de fecha 13/6/95 del Reg. 590; c) Poder Especial en favor de Peter Hammer, Jorge S. Nell, Rosa Zielinsky de D'Arino, Jorge Horacio Kravanja, Eduardo Lorenzo Cassese, Julio Made, Carlos José María Facal, Donald, Joseph Luther, Thomas Schmiedigen, Carlos Fabián Ratazzi y Juan Rafael Alvarez Hearne autorizada por escritura Nº 119, Fº 498 de fecha 16/5/94 del Reg. 590.

Escribana - M. Belén Oyhanarte
e. 17/1 Nº 99.887 v. 17/1/97

LEANVAL
S.A.

Publicación efectuada en cumplimiento del art. 2º decreto Nº 479/95. Número de expediente: 060-000008/97

Productos a Fabricar: Hornos a Microondas.

Capacidad de Producción a Instalar: 57.600 Hornos a Microondas en 1 turno de 8 hs./día - 240 días / Año (*).

Inversión Total del Proyecto: $ 315.282.

Personal ocupado de la Empresa:

Al 31/1/94 : 1 Persona

Al 31/10/96: 10 Personas

(*) Parte de la capacidad a instalar se encuentra disponible actualmente.

Apoderada - Liliana H. Blanco
e. 17/1 Nº 31.203 v. 21/1/97

"M"

MERCOLINK
S.A.

Esc. 1/11/96 Nº 10862, Lº 120, Tº "A" S.A. Se hace saber por un día que por renuncia del Presidente: Jorge Natalio Kleiner y Director Suplente: Elisa Graciela Sus, por Asamblea General Extraordinaria y Acta de Directorio del 12 de diciembre de 1996, el Directorio quedó constituido: Presidente: Enrique Alberto Troncoso. Vicepresidente: Luis Felipe García. Director Titular: Carlos Mario Scagliarino. Director Suplente: Ruth Rojas.

Presidente - Enrique Alberto Troncoso

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 31/12/96.

e. 17/1 Nº 50.372 v. 17/1/97

MINERA BRUNO
S.A.
Nº Expte. 1.537.345

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14/5/96 y reunión de Directorio de la misma fecha, la Sociedad MINERA BRUNO S.A. ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia del Director titular Christopher Clark; 2) Designar el siguiente Directorio: Presidente: José Luis Noé; Vicepresidente: Rogelio Norberto Maciel; Directores Titulares: Marc James Sale y Carlos Martínez Ahumada; Directores Suplentes: Justo Federico Norman y Pedro Rodolfo Lucero. Carlos Javier Postiglione. Profesional Autorizado.

Abogado - Carlos Javier Postiglione
e. 17/1 Nº 99.916 v. 17/1/97

MINERA PEDRO
S.A.
N º Expte. 1.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14/5/96 y reunión de Directorio de la misma fecha la Sociedad MINERA PEDRO S.A. ha resuelto: 1) aceptar la renuncia del Director titular Christopher Clark; 2) designar el siguiente Directorio: Presidente: José Luis Noé; Vicepresidente: Rogelio Norberto Maciel; Directores Titulares: Marc James Sale y Lorenzo E. Parra; Directores Suplentes: Justo Federico Norman y Pedro Rodolfo Lucero. Carlos Javier Postiglione. Profesional Autorizado.

Abogado - Carlos Javier Postiglione
e. 17/1 Nº 99.914 v. 17/1/97

"N"

NUKEN SOFT
S.R.L.

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 2/9/96 se aprobó por unanimidad de los socios, la disolución anticipada de la sociedad, asumiendo la socia gerente María Cristina Valles el carácter de representante legal y liquidadora.

Escribano - Manuel Mario V. Martínez Salaverri
e. 17/1 Nº 100.021 v. 17/1/97

"P"

PCA of ARGENTINA
S.A.

R.P.C. Nº 12312, Lº 120, Tº A de S.A (6/12/96), comunica que por Asamblea General Ordinaria, Unánime y Autoconvocada del 7 de enero de 1997 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: Xavier Leal Linedo. Vicepresidente: Jan M. Rivenbark. Director Titular: Alfredo Lauro Rovira. Director Suplente: Rafael Alberto Dillon.

Autorizado - Rafael Alberto Dillon
e. 17/1 Nº 99.936 v. 17/1/97

PUBLITIME
S.A.

I.G.J. Nro. 1.609.902 PUBLITIME S. A. Comunica por un día que por reunión de Directorio celebrada el 30 de octubre de 1996 cambió su domicilio social a la calle Moreno 970, 3er. piso, oficinas 54/5 de la Capital Federal.

Presidente - Pedro Antonio Silvestre
e. 17/1 Nº 99.888 v. 17/1/97

"R"

R. G. GRAPHIK
S.R.L.

Con fecha 26/12/1996 Renuncia Gerente: Miguel Erico Servera. Designación de Gerente: Raúl Horacio García, Juan Carlos Colombo y Martín Emilio Bourdieu.

Abogada - Victoria Nonini
e. 17/1 Nº 99.955 v. 17/1/97

RADIAN CORPORATION
Sucursal Argentina

R.P.C. Nº 1231, Lº 53, Tº B de Estatutos Extranjeros (26/10/95). Comunica que el 12/8/96 el Directorio de "RADIAN CORPORATION", una sociedad del Estado de Texas, E.E.U.U. resolvió liquidar su sucursal en la República Argentina, nombrando liquidadores a los Sres. Alfredo Lauro Rovira, Eduardo E. Represas y Guillermo Malm Green, para que actúen en forma indistinta.

Autorizado - Guillermo Malm Green
e. 17/1 Nº 99.934 v. 17/1/97

"S"

SPORT BUENOS AIRES
S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley Nº 19.550, se hace saber por 1 día que por Acta de Asamblea Unánime del 29/11/95 por renuncia del Presidente y Directora suplente, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Nélida Marta De Marco; Vicepresidente: Silvina Aliano; Director Suplente: Diego Andrés Capurro - Inscp. IGJ N º 3162 - 12/4/95 - Lº 116, Tº A de S.A. Buenos Aires, 10 de enero de 1997.

Presidente - Nélida Marta De Marco
e. 17/1 Nº 100.030 v. 17/1/97

SUR ESTE
S.A.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 21/11/1996 y reunión de directorio de la misma fecha el directorio de la empresa quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. Young Kwang Seo; Vicepresidente Sr. Sang Heg Jeong y Director suplente: Sr. Sung Hwa Lim.

Abogado - Raúl Silvio Imposti
e. 17/1 Nº 99.963 v. 17/1/97

"T"

TRANSFORMADORES OESTE
Sociedad Anónima
Nº 453.272

Insc. bajo el Nº 4623 Lº 102, Tº A de S.A. El 12/8/86. Avisa que la Asamblea General Extraordinaria del 11/11/96 resolvió la disolución anticipada de la sociedad. Designó depositario de los libros y demás documentación social a Oscar Francisco Pina, DNI 12.087.269, argentino, soltero, nacido el 24/1/58, electrotécnico, domiciliado en Patagones 2522 Capital Federal. Aprobó el balance final de liquidación al 31/7/96 y el proyecto de distribución.

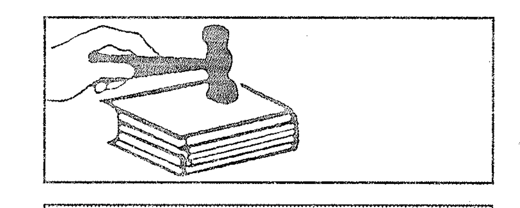
Presidente - Oscar Francisco Pina
e. 17/1 Nº 99.946 v. 17/1/97

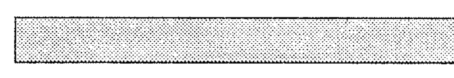
"W"

WEATHERFORD ENTERRA
S.A.
(Nº 6429 27-8-91)

Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Directorio del 29/3/94 designó Presidente y Vice a Dwain Franz y Eduardo Juri. Director Titular a Jorge López y D. Suplente a Guillermo Cabanellas.

Autorizado - Julio César Jiménez
e. 17/1 Nº 99.930 v. 17/1/97





2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 9.35 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-108193, chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-073612 dominio B 2.113.838, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.986 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 9.40 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-107792 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-073343 dominio B 2.113.839, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.987 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 9.30 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-104945 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-071281 dominio B 2.113.259, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.989 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.05 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-111588 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-076149 dominio B 2.167.002, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.990 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.10 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-112397 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-076641 dominio B 2.167.055, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.991 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.00 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-110612 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-075339 dominio B 2.144.924, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.992 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 9.55 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-110614 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-075337 dominio B 2.144.888, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.993 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 9.50 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-108191 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-073611 dominio B 2.113.841, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.994 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 9.45 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-107793 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-073342 dominio B 2.113.840, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 Nº 99.995 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39º de la Ley 12.962 y por el Art. 585º del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.00 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz Nº 341932-10-116425 chasis marca Mercedes Benz Nº 341042-11-079671 dominio B 2.193.044, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la

localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 99.996 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.55 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114681 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078352 dominio B 2.167.349, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 99.997 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.50 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114611 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078274 dominio B 2.167.314, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 99.998 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10,45 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114081 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-077963 dominio B 2.167.313, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 99.999 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.40 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114222 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-077986 dominio B 2.167.312, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.000 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.35 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114225 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-077983 dominio B 2.167.302, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.001 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.30 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114223 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-077993 dominio B 2.167.300, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.002 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10,25 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-113555 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-077482 dominio B 2.167.181, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.003 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10,20 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-112707 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-076900 dominio B 2.167.092, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.004 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 10.15 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-112396 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-076642 dominio B 2.167.076, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.006 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 12,25 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-114684 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078353 dominio B 2.167.350, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.007 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 12,15 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-116822 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079991 dominio B 2.193.273, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.009 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 12.10 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115197 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078733 dominio B 2.193.251, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.
e. 17/1 N° 100.011 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 12.05 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-116597 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079932 dominio B 2.193.250, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar

domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.013 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 12.20 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-117306 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-080408 dominio B 2.193.274, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.015 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 12.00 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-116669 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079880 dominio B 2.193.249, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.016 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.55 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-116595 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079934 dominio B 2.193.248, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.017 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.50 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo OH 1314/46 tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341946-10-116362 chasis marca Mercedes Benz N° 351210-11-079588 dominio B 2.193.158, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.018 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.45 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-116347 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079620 dominio B 2.193.156, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.019 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.40 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115242 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078761 dominio B 2.193.155, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.020 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.35 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115045 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079074 dominio B 2.193.154, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.023 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.30 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115266 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078762 dominio B 2.193.153, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.025 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.25 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115241 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078790 dominio B 2.193.152, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.026 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.20 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115238 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078763 dominio B 2.193.151, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.027 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.15 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115274 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078822 dominio B 2.193.150, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.028 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.10 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-115226 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-078791 dominio B 2.193.149, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

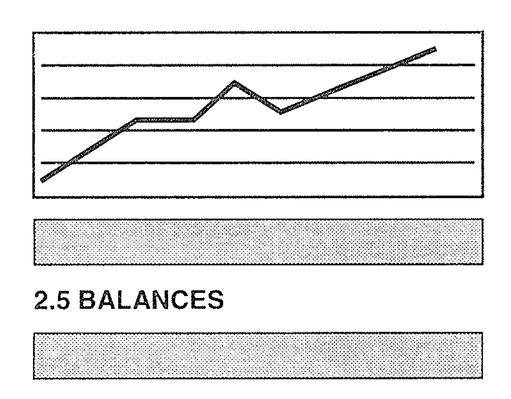
Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.029 v. 21/1/97

El martillero Horacio Barrientos Paz comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A., conforme a lo establecido por el Art. 39° de la Ley 12.962 y por el Art. 585° del C.C. procederá a subastar el día 31 de enero de 1997 a las 11.05 Hs. en Lima 265 piso 12, Cap. Fed., un automotor marca Mercedes Benz, modelo LO 1114/48 FA tipo chasis sin cabina motor marca Mercedes Benz N° 341932-10-116440 chasis marca Mercedes Benz N° 341042-11-079672 dominio B 2.193.045, en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Fabián Onzari 2150 de la localidad de Wilde Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 hs. días hábiles Base U$S 15.000. Seña 30 %, comisión 10 % en dólares estadounidenses, en el acto del Remate que se realiza al contado y al mejor postor. De no existir oferta por la base mencionada se reducirá la misma en un 50 % menos. El saldo deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 Hs hábiles posteriores a la Subasta en el lugar que indique el martillero. La Subasta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. La Subasta se efectúa por secuestro prendario contra EMPRESA GENERAL SAN MARTIN S.A. DE TRANSPORTE.

Buenos Aires, de enero de 1997.
Horacio Barrientos Paz, martillero.

e. 17/1 N° 100.031 v. 21/1/97



2.5 BALANCES

LUA SALUD COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Denominación de la Entidad: LUA SALUD COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
Ejercicio cerrado el: 30 de Junio de 1996

Balance General

NOTA	ACTIVO	AL 30/6/96		AL 30/6/95
	DISPONIBILIDADES			
	Caja	275 000.00		
	Bancos	0.00	275 000.00	0.00
	INVERSIONES			
	Títulos Públicos	0.00		
	Acciones	0.00		
	Depósitos a Plazo	0.00		
	Préstamos	0.00		
	Otras Inversiones	0.00	0.00	0.00
	CREDITOS			
	PREMIOS A COBRAR			
	Total		0.00	0.00
	REASEGUROS			
	Total		0.00	0.00
	COASEGUROS			
	Total		0.00	0.00
	OTROS CREDITOS			
	Total		9 000.00	0.00
	INMUEBLES			
	Total		0.00	0.00
	BIENES MUEBLES DE USO			
	Total		0.00	0.00
	OTROS ACTIVOS		0.00	0.00
	TOTAL		284 000.00	0.00

NOTA	PASIVO	AL 30/6/96		AL 30/6/95
	DEUDAS			
	CON ASEGURADOS			
	Total		0.00	0.00
	CON REASEGURADORES		0.00	0.00
	Total			
	CON COASEGURADORAS			
	Total		0.00	0.00
	CON PRODUCTORES			
	Total		0.00	0.00
	FISCALES Y SOCIALES			
	Total		0.00	0.00
	OTRAS DEUDAS			
	Total		0.00	0.00
	COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASE			
	Riesgos en Curso	0.00		
	Reservas Matemáticas	0.00		
	Fondos de Participación o Acumulación	0.00		
			0.00	0.00
	PREVISIONES			
	Total		0.00	0.00
	PARTICIP. DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONT		0.00	0.00
	TOTAL PASIVO		0.00	0.00
	PATRIMONIO NETO		284 000.00	0.00
	TOTAL		284 000.00	0.00

NOTA	ESTADO DE RESULTADOS	AL 30/6/96		AL 30/6/95
	ESTRUCTURA TECNICA			
	PRIMAS Y RECARGOS NETOS	0.00		0.00
	SINIESTROS NETOS	0.00		0.00
	OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS	0.00		0.00
	GASTOS DE PRODUCCION Y EXPLOTACION	0.00		0.00
	OTROS INGRESOS	0.00		0.00
	OTROS EGRESOS	0.00		0.00
	RESULTADO TECNICO		0.00	0.00
	ESTRUCTURA FINANCIERA			
	RENTAS	0.00		0.00
	RESULTADOS POR REALIZACION	0.00		0.00
	OTROS INGRESOS	0.00		0.00
	OTROS EGRESOS	0.00		0.00
	GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	0.00		0.00
	RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACIO	0.00		0.00
	RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA		0.00	0.00
	PARTICIP. DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONT		0.00	0.00
	RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS		0.00	0.00
	RESULTADO DE OPERACIONES EXTRA ORDINARIAS		0.00	0.00
	IMPUESTO A LAS GANANCIAS		0.00	0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00	0.00

LUA SALUD CIA. DE SEG. S.A., CAMILO GOMEZ, Presidente. — Síndicos/s Dr. CARLOS BERRA, Contador Público (UBA) C.P.C.E.C.F. Tº 23 - Fº 238. — Auditor, Dr. CARLOS BERRA, Contador Público (UBA) C.P.C.E.C.F. Tº 23 - Fº 238.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS - Capital - Acciones en Circulación	- Capital - Acciones a Emitir	Aportes no Capitalizados	Ajuste de Capital	Total	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS Reserva legal	Otras Reservas	Total	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PATRIMONIO NETO AL / /
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO												
Saldos Según Est. Cont. Ej. Ant												
Modificación Saldos												
Saldos Modificados												
Distribución de resultados no asignados aprobada por												
del / /												
Reserva Legal												
Otras Reservas												
Honorarios												
Dividendos en Efectivo												
Dividendos en Acciones												
Suscripción de Capital	12,000.00				12,000.00						12,000.00	
Susc. Compr. Irrev. de Aportes			272,000.00		272,000.00						272,000.00	
Ajuste de Capital												
Revalúo Técnico												
Capitalizac. Aj. de Capital												
Desafectación de Reservas												
Resultado Ejercicio/Período												
Saldos al Cierre de Ejercici 30/6/1996	12,000.00		272,000.00		284,000.00						284,000.00	

LUA SALUD CIA. DE SEG. S.A., CAMILO GOMEZ, Presidente. — Síndico/s Dr. CARLOS BERRA, Contador Público (UBA) C.P.C.E.C.F. Tº 23 - Fº 238. — Auditor, Dr. CARLOS BERRA, Contador Público (UBA) C.P.C.E.C.F. Tº 23 - Fº 238

INFORME DEL AUDITOR

Sr. Presidente de
LUA SALUD CIA.
DE SEGUROS SA.
Bmé. Mitre 363
Capital Federal

De mi consideración:

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la Auditoría de los Estados Contables de "LUA SALUD Cía de Seguros S.A.", detallados en el apartado siguiente:

1. Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1996.

2. Estado de Resultados por el período finalizado el 30 de junio de 1996.

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período finalizado el 30 de junio de 1996.

4. Estado de Capitales Mínimos al 30 de Junio de 1996.

Las notas y los Anexos Nº 1 a 11, que forman parte integrante de los Estados Contables.

He realizado el examen de la información contenida en los Estados Contables indicados precedentemente de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la responsabilidad de la información significativa que contengan los Estados Contables considerados en su conjunto, preparada de acuerdo con normas contables selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por el Directorio.

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en los puntos 1 a 3 inclusive, presentan razonablemente la situación patrimonial de la Entidad al 30 de junio de 1996, así como el resultado y las variaciones en el Patrimonio Neto, por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables vigentes y las especificaciones para la actividad aseguradora establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes informo que:

a. Las cifras de los Estados Contables concuerdan con las registraciones de los libros rubricados de la Entidad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las anotaciones de los libros concuerdan con las de los auxiliares respectivos y demás documentación comprobatoria.

b. Con referencia a los requisitos exigidos por la Resolución Nº 21.523 artículo 39, punto 39.9.2 de la Superintendencia de Seguros de Nación, los mismos han sido cumplimentados en todos sus aspectos, según surge del presente informe, excepto lo referido a la actualización a moneda constante, por haberse eliminado la aplicación de dicho método a través de la Resolución Nº 24.097 del mismo organismo.

c. Los Estados Contables se encuentran transcriptos en el Libro de Inventarios y Balances.

d. Al 30 de Junio de 1996 no se registran deudas de carácter previsional por no contar la empresa con personal en relación de dependencia a la fecha de cierre de los Estados Contables.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1996.

Dr. CARLOS BERRA, Contador Público (UBA) C.P.C.E.C.F. Tº 23 - Fº 238.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ley 20.476 Buenos Aires, 10/1/97 01 O T. 10 Legalización 149474

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 27/9/96 en BALANCE de fecha 30/6/96 perteneciente a LUA SALUD CIA. DE SEGUROS S. A. para ser presentada ante , que se corresponde con la que el Dr. BERRA CARLOS tiene registrada en la matrícula CP Tº 0023 Fº 238 y que se han efectuados los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 31.250

—ACLARACION—

LA HOLANDO SUDAMERICANA SEG. DE RETIRO S.A.

Balance General

al 30/6/96

En la edición del 9 de enero de 1997, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el **ESTADO DE RESULTADOS**

		COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR
	Al 30/6/96	Al 30/6/95
DONDE DICE:		
Transf. de Estr. Financiera	(89.428,81)	141.040,47
Adic. de Producción y Explotación	(7.427,05)	19.667,16
DEBE DECIR:		
Transf. de Estr. Financiera	89.428,81	141.040,47
Adic. de Producción y Explotación	7.427,05	19.667,16

En el **INFORME DE LOS AUDITORES**

DONDE DICE:

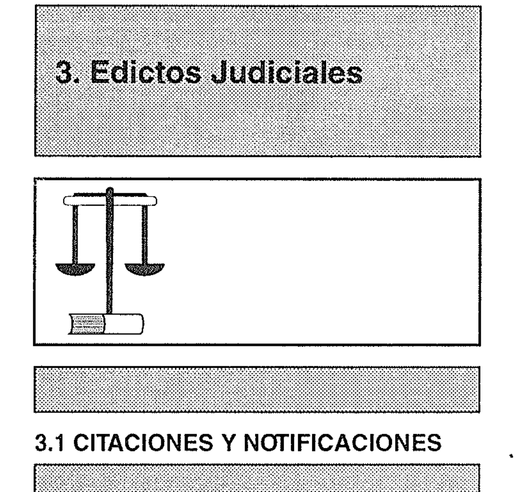
Señor Presidente de
"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros S.A.

DEBE DECIR:

Señor Presidente de
"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Seguros de Retiro S.A.

Nº 98.930

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Paraguay 1457, P. 2º, cita por el plazo de 30 días a LIDIA NELLY DE MARTINIS DE BALDIOLI, a efectos de hacer valer sus derechos, publíquese edictos durante 6 meses por un día por mes.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1996.
María Delia E. de Osores, secretaria interina.
e. 17/1 Nº 99.931 v. 17/1/97

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70 Secretaría Unica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARAVAGNO, MARIA DE LUJAN GARAVAGNO, JORGE RUBEN GARAVAGNO y de CARMEN NATTINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1996.
Julio Alfredo Auliel, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 30/12/96 al 2/1/97.
e. 17/1 Nº 50.125 v. 21/1/97

Nº 105

El Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil Nº 105, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HECTOR MARSANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1996.
Daniel Ricardo López, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 9 al 13/1/97.
e. 17/1 Nº 98.883 v. 21/1/97

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a mi cargo, sito en Callao 635 Piso 1º, Capital Federal, comunica por 2 (dos) días que en los autos caratulados "CENTURIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/Liquidación" (Expte. Nº 13.211) se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado si no es observado en 10 (diez) días.Edicto para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1996.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.
e. 17/1 Nº 99.891 v. 20/1/97

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 11, a cargo de la Dra. María José Sarmiento, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Pablo Garbarino, sito en la Avda. Carlos Pellegrini 685, piso 4to., de Capital Federal, en los autos caratulados: "A.N.A. c/DANI MADERAS S.A. s/Ejecución Fiscal", expediente judicial Nº 7108/94, cita a DANI MADERAS S.A., para que dentro de los cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1996.
Pablo Adrián Garbarino, secretario.
e. 17/1 Nº 174 v. 20/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 11, a cargo de la Dra. María José Sarmiento, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Pablo Garbarino, sito en la Avda. Carlos Pellegrini 685, piso 4to., de Capital Federal, en los autos caratulados: "A.N.A. c/ANIDUZZI, CARLOS GUSTAVO s/Ejecución Fiscal", Expediente Judicial Nº 42.116/95, cita a CARLOS GUSTAVO ANIDUZZI para que dentro de los cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1996.
Pablo Adrián Garbarino, secretario.
e. 17/1 Nº 173 v. 20/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 11, a cargo de la Dra. María José Sarmiento, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Pablo Garbarino, sito en la Avda. Carlos Pellegrini 685, piso 4to., de Capital Federal, en los autos caratulados: "A.N.A. c/ACOSTA, FELICIA s/Ejecución Fiscal", Expediente Judicial Nº 42.354/95, cita a FELICIA BONIFACIA ACOSTA, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1996.
Pablo Adrián Garbarino, secretario.
e. 17/1 Nº 172 v. 20/1/97

JUZGADO FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

Juzgado Federal de Santiago del Estero, Dra. Marquesa Adriana Zurita de González, Juez Federal Subrogante, Secretaría de la Dra. María M. Arce de Ferrero, autos caratulados: "DR. ALDO W. ALZOGARAY, PROCURADOR FISCAL SUBROGANTE SOLICITA NULIDAD O ANULACION DE LA CIUDADANIA ARGENTINA CONCEDIDA EN AUTOS: AL SAFADI MOHAMAD SAMIR SOLICITA CARTA DE CIUDADANIA", Expte. Nº 6594/95, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero, 25 de abril de 1995. Por presentado, con el domicilio legal constituido, téngaselo en el carácter invocado a mérito de las instrucciones contenidas en la resolución de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de fecha 9/3/95. Atento a lo previsto por el Dcto. Nº 3213/84, Ley Nº 346 s/Ciudadanía, art. 116 de la Constitución Nacional y art. 2 inc. 1 de la Ley 48, declárase la competencia del Juzgado para conocer en la presente causa; en consecuencia, téngase por formalizada denuncia sobre nulidad de la ciudadanía concedida a Al Safadi Mahamad Samir, la que se tramitará según el procedimiento previsto por el art. 15, 3º párrafo del decreto 3213/84. Por lo tanto, cíteselo y empláceselo en el domicilio denunciado para que en el término de 15 días, comparezca, conteste y ofrezca la prueba de descargo, mediante exhorto a librarse al Sr. Juez Federal en lo Civil y turno de la Capital Federal. Agréguese por cuerda floja el Expte. Nº 8899/91 y téngase presente. Téngase presente la reserva efectuada en el punto 4 del petitum a lo demás téngase presente. Fdo. Marquesa Adriana Zurita de González-Juez Federal Subrogante. Otra Providencia: "Santiago del Estero, 25 de octubre de 1996. Atento al resultado del deligenciamiento de la cédula de fs. 38, cúmplase con lo dispuesto por el Art. 15, 4to. párrafo del Dcto. 3213. Fdo. Marquesa Adriana Zurita de González-Juez Federal Subrogante.
17 de diciembre de 1996.
María M. Arce de Ferrero, secretaria.
e. 17/1 Nº 180 v. 17/1/97

Juzgado Federal de Santiago del Estero, Dra. Marquesa Adriana Zurita de González, Juez Federal Subrogante, Secretaría de la Dra. María M. Arce de Ferrero, autos caratulados: "DR. ALDO W. ALZOGARAY, PROCURADOR FISCAL SUBROGANTE SOLICITA NULIDAD O ANULACION DE LA CIUDADANIA ARGENTINA CONCEDIDA EN AUTOS: GHEBEH MHD BACHIR s/CARTA DE CIUDADANIA", Expte. Nº 8900/91, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santiago del Estero, 25 de abril de 1995. Por presentado, con el domicilio legal constituido, téngaselo en el carácter invocado a mérito de las instrucciones contenidas en la resolución de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de fecha 9/3/95. Atento a lo previsto por el Dcto. Nº 3213/84, Ley Nº 346 s/Ciudadanía, art. 116 de la Constitución Nacional y art. 2 inc. 1 de la Ley 48, declárase la competencia del Juzgado para conocer en la presente causa; en consecuencia, téngase por formalizada denuncia sobre nulidad de la ciudadanía concedida a Al Ghebeh Mhd Bachir, la que se tramitará según el procedimiento previsto por el art. 15, 3º párrafo del decreto 3213/84. Por lo tanto, cíteselo y empláceselo en el domicilio denunciado para que en el término de 15 días, comparezca, conteste y ofrezca la prueba de descargo, mediante exhorto a librarse al Sr. Juez Federal en lo Civil en turno de la Capital Federal. Agréguese por cuerda floja el Expte. Nº 8900/91 y téngase presente. A lo demás téngase presente. Fdo. Marquesa Adriana Zurita de González-Juez Federal Subrogante. Otra Providencia: "Santiago del Estero, 25 de octubre de 1996. Proveyendo el escrito que antecede, cúmplase de inmediato con lo ordenado en Dcto. de fs. 27. Fdo. Marquesa Adriana Zurita de González-Juez Federal Subrogante. Publíquese tres veces con intervalo de diez días entre una y otra publicación en el Boletín Oficial de la Nación.
17 de diciembre de 1996.
María M. Arce de Ferrero, secretaria.
e. 17/1 Nº 183 v. 17/1/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

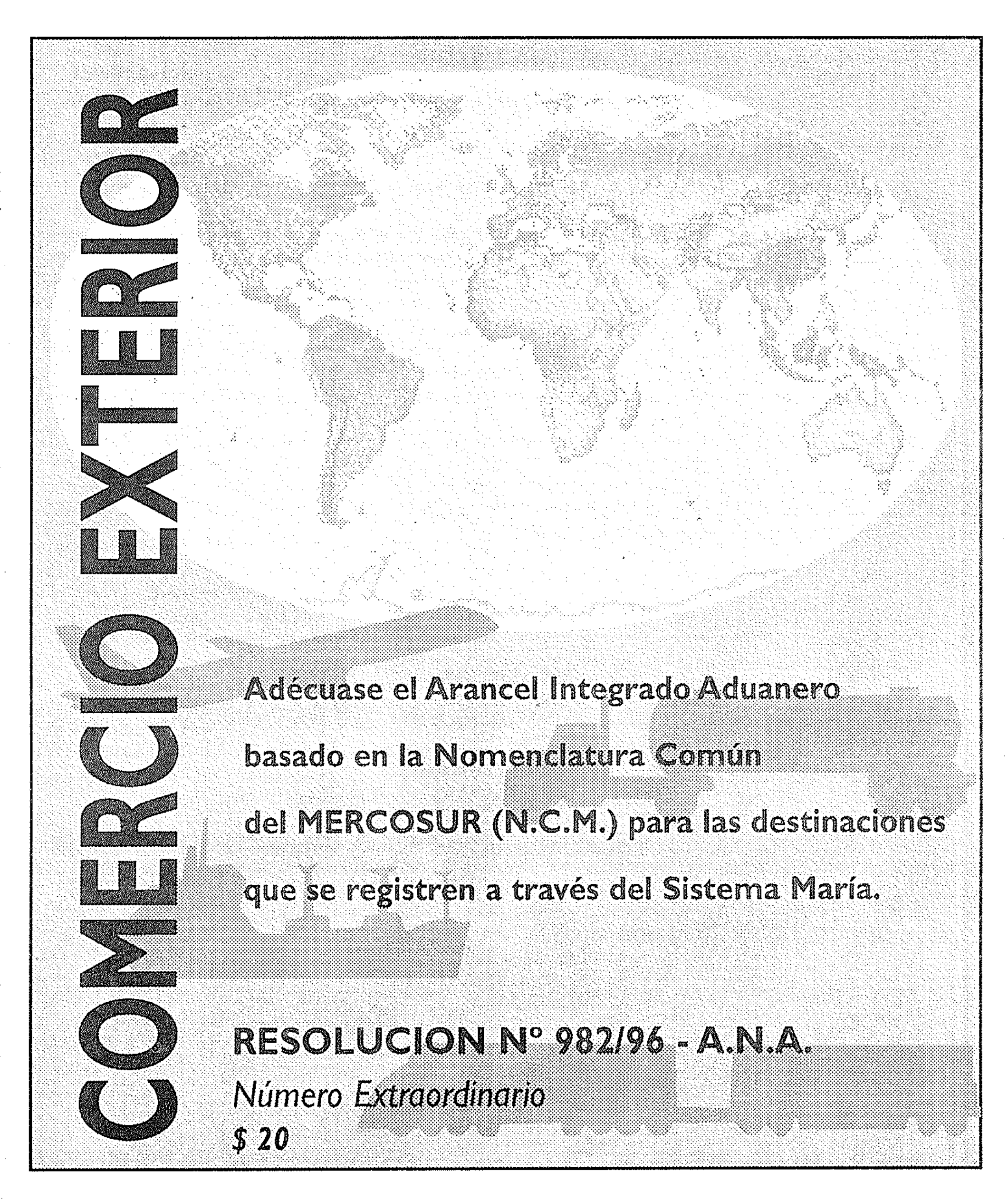
Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría Nº 41, a cargo Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados: "PRACTICA S.A. s/Quiebra", hace saber que con fecha 27 de diciembre de 1996 se ha decretado la quiebra de la sociedad "PRACTICA S.A.", y que se dispuso: Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquel; intimar a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la Ley 24.522; prohibir hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces; intimar a la fallida a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, y para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se hace saber que se ha designado síndico al contador Miguel Angel Bottarelli, con domicilio en calle Tte. Gral. Perón Nº 3851, 1º "4", Capital Federal, lugar donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1997, con los alcances del art. 200 Ley 24.522; debiendo presentar el síndico los informes previstos en los art. 35 y 39 de la misma ley los días 9 de mayo de 1997 y 24 de junio de 1997, respectivamente. Publíquese por el término de cinco días. Expido el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 1997. Fdo.: Dr. Darío Melnitzky, secretario.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 17/1 Nº 175 v. 23/1/97

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 hace saber que en los autos "CONFECCIONES JUBERS S. A. s/Quiebra" se ha presentado el informe final, el proyecto de distribución y se ha realizado la regulación de honorarios de Primera Instancia. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1996.
Marcos Francisco Roca, secretario.
e. 17/1 Nº 176 v. 20/1/97

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 hace saber a los interesados que en los autos "PLASTICOS EIFFEL S.C.A. y su Socio Comanditario ARON MITELBERG s/Quiebra" se ha presentado el informe final, el proyecto de distribución y la regulación firme de honorarios. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1996.
Marcos Francisco Roca, secretario.
e. 17/1 Nº 177 v. 20/1/97



3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

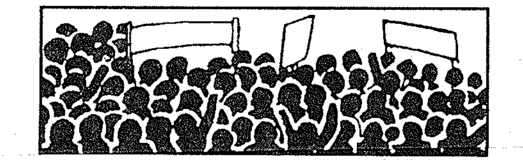
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/1/97 - Vence: 21/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	30/12/96	CLARA ELISA NICOLIA DE NAST	99.864
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	30/12/96	BERTA GROFFER de LUQUER	99.847
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	16/12/96	ELENA CAMPLANI de ALBERTARELLI y SANTOS ERNESTO ALBERTARELLI	99.784
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	20/12/96	JOSE GAETA	99.751
63	UNICA	Jorge E. Beade	16/10/96	ALBERTO BRUNET	99.857
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	29/11/96	ANGELA QUINTELA	99.775
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	29/11/96	MARIO OSCAR OCAMPO	99.742
95	UNICA	Fernando P. Christello	27/12/96	SARA ELVIRA RICHARDS de BADILLO	99.776
96	UNICA	Eduardo E. Cecinini	20/12/96	MIGUEL ORLANDO FURIOSO DI TULLIO	99.860
103		Eduardo A. Villante	30/12/96	FRANCISCO MANGONE	99.750

e. 17/1 Nº 12 v. 21/1/97

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO - P.T.P.

Distrito Misiones

///sadas, 20 de Febrero de 1996.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La rendición de Gastos efectuados relacionados con la Campaña Electoral-año 19.950 perteneciente al "Partido del Trabajo y del Pueblo-P.T.P." —Distrito Misiones—, certificadas por las autoridades partidarias y atento a que han transcurrido los plazos previstos en la ley 23.298 - Orgánica de los Partidos Políticos - art. 47 inc. c, sin que se hayan formulado objeciones por parte de los interesados como así también del Ministerio Público Fiscal:

RESUELVO:

APROBAR la rendición de gastos relacionados con la "Campaña Electoral"-año 95, efectuados por el "Partido del Trabajo y del Pueblo-P.T.P." —Distrito Misiones—, ordenándose a su publicación en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un (1) día —art. 48 in fine— de la ley 23.298.

Hágase saber al Partido que deberá acreditarse la publicación dentro de los cinco (5) días de retirado el oficio en Secretaría.

Notifíquese.

Ramón Claudio Chavez, Juez Federal de Instrucción Penal Correccional y Competencia Electoral.

e. 17/1 Nº 178 v. 17/1/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/01/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 24/01/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta Nº 96.383/35
c/Bco. Nación Suc. Congreso.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

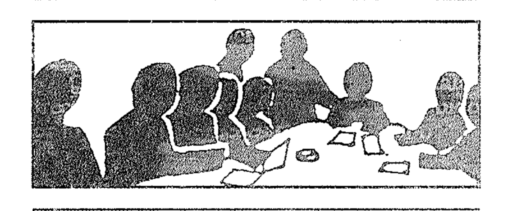
TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$ 200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$ 225.-
3a. Sección Contrataciones	$ 260.-
Ejemplar completo	$ 685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALTO PARANA
S. A.
(IGJ Nº 52.335)

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea Especial Extraordinaria de Clases A y B de acciones y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1997, a las 12:30 hs. en primera convocatoria, en la sede social, sita en la Avda. Rivadavia 413, piso 8°, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea Extraordinaria Especial de Clases A y B de acciones tratará el siguiente Orden del Día:

2°) Reforma integral del art. 9° del Estatuto Social. Composición del Directorio. Elección. Número máximo y mínimo de Directores Titulares y Suplentes. Duración de los mandatos. Funcionamiento y Mayorías.

3°) Reforma del artículo 4° del Estatuto Social. Eliminación clases de acciones.

4°) Reforma de los artículos 6°, 7° y 14 del Estatuto Social. Armonización de sus textos según lo resuelto en los puntos 2° y 3° del presente Orden del Día.

5°) Reforma del Artículo 11° del Estatuto Social en relación a la representación de la Sociedad.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas tratará el siguiente Orden del Día:

6°) Aumento de capital mediante la emisión de acciones preferidas. Determinar la existencia de primas de emisión, su preferencia y eventuales condiciones de rescate.

7°) Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.

8°) Consideración de la gestión de los Directores renunciantes.

9°) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Director - Jorge Garnham Mezzano

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas, que conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 y 14 del Estatuto de la Sociedad deberán comunicar su asistencia con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea, en la sede social, en el horario de lunes a viernes de 9 a 18 hs.

e. 13/1 Nº 31.050 v. 17/1/97

AMOC
S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nro. de Insc. I.G.J. 113.138. Convócase para el día 4 de febrero de 1997, a las 12 horas, en su sede social de Tte. Gral. Perón 935, P° 2, Of. 210 Capital, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2°) Motivos por los cuales esta Convocatoria se realiza fuera del plazo legal para hacerlo.

3°) Consideración documentación art. 234 inciso 1° de la ley 19.550 al 30 de mayo de 1996.

4°) Consideración de los Resultados y Honorarios al Directorio aun en exceso según el art. 261 de la ley 19.550.

5°) Consideración de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su presencia deberán cumplir con el recaudo del art. 238 de la Ley 19.550. Publíquese por 5 días la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Presidente - Guillermo Salinas

e. 14/1 Nº 99.417 v. 20/1/97

ANALITICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Jorge Newbery Nº 1840 oficina 3 de la Capital Federal el día 31 de enero de 1997 a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado al 30/9/96.

2°) Retribución de los Directores y Distribución de utilidades.

3°) Elección de un nuevo Directorio.

4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Buenos Aires, enero de 1997.

Presidente - Daniel Polack

e. 14/1 Nº 99.457 v. 20/1/97

APLAS
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nro. de Insc. I.G.J. 120.498. Convócase para el día 4 de febrero de 1997, a las 10 horas en su sede social de Tte. Gral. Perón 935, P° 2, Of. 210, Capital, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2°) Motivos por los cuales esta Convocatoria se realiza fuera del plazo legal para hacerlo.

3°) Consideración documentación art. 234 inciso 1° de la ley 19.550 al 30 de mayo de 1996.

4°) Consideración de los Resultados y Honorarios al Directorio aun en exceso según el art. 261 de la ley 19.550.

5°) Consideración de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su presencia deberán cumplir con el recaudo del art. 238 de la Ley 19.550. Publíquese por 5 días la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Presidente - Guillermo Salinas

e. 14/1 Nº 99.419 v. 20/1/97

AMALUR
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de febrero de 1997, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en Rivadavia 827, 1er. piso, Capital Federal, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 22.903 correspondiente al ejercicio número 25 (veinticinco) cerrado el 30 de setiembre de 1996.

3°) Honorarios de Sindicatura y Directorio.

4°) Determinación del número de directores y su elección.

5°) Elección del Síndico titular y suplente. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, enero de 1997.

Presidente - Aitor Jon Aboitiz

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre el depósito de las acciones para su asistencia a la Asamblea.

e. 16/1 Nº 99.816 v. 22/1/97

"B"

BANCO CREDITO ARGENTINO
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores del BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1997, a las 16,00 horas, en la calle Rivadavia 409, piso 2°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2°) Autorización para incrementar el monto máximo en todo momento vigente del programa global para la emisión de obligaciones negociables del Banco por v/n U$S 300.000.000 aprobado por Asamblea General. Extraordinaria de accionistas de fecha 9 de setiembre de 1993 hasta un monto máximo en todo momento vigente de U$S 500.000.000. Otorgamiento al Directorio, en los términos del artículo 23 de las normas de la Comisión Nacional de Valores, de la autorización para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o mas gerentes del Banco, las facultades que la Asamblea hubiera delegado en el Directorio para la determinación del monto, época plazo, precio, forma y condiciones de pago y demás términos y condiciones del programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo. El Directorio

Vicepresidente - David Gorodisch

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos librados al efecto por un Banco o Institución autorizada para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea en Venezuela 540, 7° piso, Capital Federal, hasta el 23 de enero de 1997, en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

e. 13/1 Nº 99.286 v. 17/1/97

BOMARAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BOMARAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1997 a las 18.00 en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Almirante Brown 1202 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Aprobación de inventario, memoria y balance ejercicio 1995 y 1996.

3°) Tratamiento de la renuncia del síndico de la sociedad.

4°) Renuncia de los directores.

5°) Designación de nuevos directores.

6°) Aumento de capital.

Presidente - José Antonio Alvarez

e. 13/1 Nº 99.348 v. 17/1/97

BOLDT
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1997, a las 11.00 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2° piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2°) Ratificación de la asignación de $ 1.832,11 sobre los Resultados no Asignados de $ 233.972, para dividendo 7 % en efectivo por el ejercicio al 31/10/95 a las acciones entregadas por fusión, efectuada por el Directorio.

3°) Consideración de los documentos artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al 54 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1996.

4°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.

5°) Destino de los Resultados no Asignados.

6°) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1996 por $ 443.474.-, en exceso de $ 234.652.- sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores ante el monto propuesto de repartición de dividendos.

7°) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.

8°) Consideración de la remuneración al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado el 31/10/96.

9°) Elección de tres Directores Titulares con mandato por dos años según artículo 9° del estatuto social. Eventual elección de Directores Suplentes en igual o menor número.

10) Designación de tres Síndicos titulares y tres Síndicos Suplentes por un año.

11) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31/10/97. El Directorio.

Presidente - Antonio Angel Tabanelli

NOTA: Para asistir a la asamblea los señores Accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre librada al efecto por la Caja de Valores, en Aristóbulo del Valle 1257, 2° piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, hasta el 4 de febrero de 1997.

e. 16/1 Nº 31.189 v. 22/1/97

"C"

CASA AMERICA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1997 a las 10.00 hs. en [illegible] para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

3°) Aprobación de las gestiones de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.

4°) Modificación de los Arts. 3°, 5°, 7°, 11, 14 y 15 del Estatuto Social.

5°) Fijación del número de Directores y su elección.

6°) Elección de Síndico Titular y Suplente. Los señores Accionistas deben dar cumplimiento al Art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio.

Presidente - José Alberto Repetto

e. 14/1 Nº 99.478 v. 20/1/97

CINEARTEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CINEARTEL S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1997 a las 14 horas en Tucumán 924, piso 6°, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la ley 19.550 relativos a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1995 y 31 de julio de 1996.

3°) Elección de miembros del Directorio por dos ejercicios.

4°) Aumento del Capital Social en la suma de $ 900.000, fijación de las condiciones de su integración y emisión de acciones respectivas.

Presidente - Armando Valentín Pérez

e. 14/1 Nº 99.497 v. 20/1/97

CERVECERIA BIECKERT
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero

de 1997, a las 16,30 horas, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, piso 5°, oficina M, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Designación de seis directores titulares y tres suplentes ante la eventual renuncia de los actuales miembros.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y de lo actuado hasta la fecha. El Directorio.

Presidente - Ernesto E. Pulenta

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con el artículo 238 Ley 19.550, en la sede social Reconquista N° 336, piso 5°, Oficina "M", Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, hasta el día 28 de enero de 1997 a las 18 horas. El domicilio donde se realizará la Asamblea, Reconquista N° 336, piso 5°, Oficina "M", Capital Federal.

e. 14/1 N° 99.773 v. 20/1/97

CIL DIVISION CREDITO ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1997 a las 10 horas, en primera convocatoria, en el local sito en Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos del atraso en convocar a Asamblea.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1995.
3°) Honorarios del Liquidador.
4°) Tratamiento de la gestión del Liquidador en el ejercicio bajo consideración.
5°) Consideración de la liquidación de la sociedad y actuación del liquidador;
6°) Consideración del Balance Final de liquidación y demás documentación pertinente al 24 de junio de 1996.
7°) Guarda de los libros y demás documentos sociales;
8°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
9°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Autorizada - Isabela Pucci

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en Leandro N. Alem 928, piso 7°, en el horario de 9 a 18 horas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 16/1 N° 31.183 v. 22/1/97

"D"

DAIANA
S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de DAIANA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1997 a las 11 Hs. en San Martín 543 6 "I" Piso Capital en Primer Convocatoria y a las 12 Hs. para la Segunda Convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 de la Ley 19.550 en relación al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1996.
2°) Consideración de la situación locativa de la principal explotación comercial.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Dominga del Huerto Coronel
e. 15/1 N° 99.591 v. 21/1/97

"E"

ESTUDIO FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Febrero de 1997, a las 10,00 horas en la calle José Bonifacio 1819 - P.B. de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1996, Distribución de Utilidades.
3°) Aprobación de la gestión de los órganos del Directorio en las condiciones del Art. 275 de la Ley 19.550.
4°) Remuneración del Directorio.
5°) Consideración de la presentación de los formularios de cese de actividades en Organismos Oficiales. El Directorio.

Presidente - Angel José Manuel Costa
e. 15/1 N° 99.620 v. 21/1/97

"F"

FIAZ
S.A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria a celebrarse el 1° de febrero de 1997 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en Cerrito 512, piso 5°, oficina 1 y 2, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la gestión del Directorio y de la sindicatura y de las acciones de responsabilidad oportunamente iniciadas.
2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta. El Directorio.

Director - Eduardo Zampini Davies
e. 14/1 N ° 99.451 v. 20/1/97

"G"

GEN AVE
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GEN AVE S. A. A la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1997 en la sede social de la Sociedad, sita en Av. Uruguay 772, 4° Piso, Capital Federal, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 15 cerrado el 30/9/96;
2°) Retribución al Directorio y Síndicos;
3°) Elección de nuevo Directorio y Síndicos;
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de enero de 1997.

Presidente - Joaquín De Grazia

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres (3) días hábiles de anticipación en el domicilio de la calle Uruguay 772, 4° Piso, Capital Federal de 10 a 19 hs.

e. 13/1 N° 99.391 v. 17/1/97

GUARDALAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de enero de 1997, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria; en la calle Lavalle 1646, Piso 10°, Of. "32" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de setiembre de 1996.
2°) Aprobación de honorarios al Directorio y destino de los Resultados.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Presidente - Jorge Mario Ardisana

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea en el domicilio designado para la misma, para asistir a la Asamblea.

e. 14/1 N° 99.513 v. 20/1/97

"I"

INDUSTRIAS ATLANTIDA
S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 06 de Febrero de 1997, a las 16 hs. en Anchorena 672 - 1ro. "A" de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Causas que motivan la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración Documentos art. 234 inc. 1 Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1995.
4°) Consideración de la Realización de Bienes.
5°) Consideración Domicilio Social.
6°) Informe del Directorio sobre la Marcha de la Empresa.
7°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
8°) Ratificación acerca de la conformación del Nuevo Grupo Económico.
9°) Modificación y adecuación de Estatutos Sociales.
10°) Fijación del número de integrantes del Directorio y su designación.
11°) Designación de la Sindicatura. El Directorio.

Presidente - Santiago R. Merghnerian
e. 15/1 N° 31.123 v. 21/1/97

INSTITUTOS MEDICOS
S. A.

CONVOCATORIA

Nro. Inscripción en I.G.P.J.: 6357. El Directorio de INSTITUTOS MEDICOS S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el día 6 de febrero de 1997 a las 18 horas en la sede Social ubicada en la calle Ramón Falcón 6558, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Consideración y ratificación de lo tratado y resuelto en la Asamblea del 29/11/96 en su punto N° 5 del Orden del Día, el cual textualmente decía: Fijación honorarios Directores por tareas ejecutivas y consideración de otorgamiento de una renta vitalicia a la viuda del Fundador de la sociedad y Director, hasta su fallecimiento Dr. Daniel F. Gómez.

Condición para concurrencia de accionistas a la Asamblea para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto los accionistas deberán comunicar su asistencia por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1996.

Presidente - Daniel A. Gómez
e. 16/1 N° 98.822 v. 22/1/97

"J"

JAMSPORT
S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas de JAMSPORT S.A., N° Registro 213.701, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1997 a las 10.00 horas en Simbrón 4366, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Razones de la convocatoria extemporánea de la asamblea.
3°) Consideraciones de la documentación artículos 234, inc. 1°, ley 19.550, ejercicio cerrado al 31/12/95.
4°) Distribución de utilidades y honorarios de Directores.
5°) Nombramiento de directores, Segunda convocatoria: mismo día 11,00 horas.

Presidente - Jorge Monastirsky
e. 14/1 N° 99.460 v. 20/1/97

"K"

KALITEKNOS
S.A.

CONVOCATORIA

N° IGJ 95.604, se convoca a los Señores Accionistas de KALITEKNOS S.A. a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 1997 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Gavilán 2096, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. l) Ley 19.950 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996.
2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Ricardo H. De Divitiis
e. 15/1 N° 99.622 v. 21/1/97

KALITEKNOS
S.A.

CONVOCATORIA

N° IGJ 95.604, se convoca a los Señores Accionistas de KALITEKNOS S.A. a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1997 a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Gavilán 2096, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Aumento de Capital, emisión de acciones y consecuente reforma del Estatuto Social.
2°) Nominativización de acciones.
3°) Nombramiento de nuevo Directorio.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Ricardo H. De Divitiis
e. 15/1 N° 99.623 v. 21/1/97

"L"

LA BAGUALA
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios comanditados y comanditarios a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1997 a las 10 horas, en el domicilio social de Bolívar 187, 6° piso "A", Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Dejar sin efecto adecuación del contrato social del 19/2/76;
3°) Expresión del capital social y toma de razón en el Libro de Registro de acciones;
3°) Prórroga del término de duración de la sociedad;
4°) Aumento del capital social;
5°) Adecuación a la ley 19.550 y reforma del contrato social;
6°) Ratificación de decisiones asamblearias;
7°) Emisión de acciones y canje de títulos.

Socio comanditado - José Orozco Echeverz
e. 13/1 N° 99.390 v. 17/1/97

LOGYCON
S.A.

CONVOCATORIA

Reg. I.G.J. Nº 0063633. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1997, a las 18 horas, en la sede social, Cramer 381, Piso 6, Dto. 7, de esta ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe sobre la situación actual de la sociedad.
3º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y designación liquidador y síndico (Art. 16 de los Estatutos). El Directorio.

Presidente - Alicia A. Pérez de Linskens
e. 13/1 Nº 99.296 v. 17/1/97

LIBERTADOR
S.A.I.A.C. y F.
Nº Reg. 219880/8147

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de LIBERTADOR S.A.I.A.C. y F. a Asamblea General Extraordinaria en Avda. Pueyrredón 653 Capital para el día 3 de Febrero de 1997, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Adecuación de los Estatutos Sociales de la sociedad a las disposiciones de la ley 19.550.
3º) Elección de Directores titulares y suplentes.
4º) Fijación del domicilio social.
5º) Otorgamiento de poderes.

Presidente - Jacobo Cabuli
e. 15/1 Nº 99.582 v. 21/1/97

"M"

MANNY'S MUSICAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MANNY'S MUSICAL S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de febrero de 1997 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1250, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración forma, fecha y oportunidad de esta convocatoria.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º ley 19.550 del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996.
3º) Distribución resultados del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1996 y remuneración del Directorio.
4º) Aprobación gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por 3 (tres) ejercicios.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1996.
Presidente - Roque Madonia

Los señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus Acciones en los términos del art. 238 ley 19.550.
e. 14/1 Nº 99.474 v. 20/1/97

MUÑOZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en 1ª Convocatoria, a celebrarse el día 3 de febrero de 1997 a las 12 horas en la sede social de la Empresa, Esmeralda 184 2º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2º) Consideración de las razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, sus Notas y Anexos complementarios, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios Nº 60 y Nº 61 cerrados el 31 de diciembre de 1994 y 31 de diciembre de 1995 respectivamente.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de la remuneración del Directorio ($ 60.658.-), habiendo arrojado el Resultado del Ejercicio quebranto.
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación de la remuneración del Contador Certificante por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1994 y 31 de diciembre de 1995.
8º) Designación de los Directores Titulares y Suplentes, y determinación del plazo de duración de sus cargos.
9º) Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
10) Designación de un Contador Certificante titular y uno suplente para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 1996 y fijación de sus remuneraciones. El Directorio.

Presidente - Marcelo L. Adot

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas Titulares de acciones, cuyo registro está a cargo de esta Sociedad, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Ley Nº 20.903 deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, quienes tengan acciones depositadas en Cajas de Valores deberán presentar certificado de depósito correspondiente. Estos trámites deberán hacerse con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea en el horario de 10 a 14 horas, en la sede social de la Sociedad calle Esmeralda 184 2º Piso, Capital Federal plazo que vencerá el 29 de enero de 1997 a las 14 horas.
e. 16/1 Nº 99.854 v. 22/1/97

"N"

9 DE JULIO
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 03 de Febrero de 1997 a las 20.00 horas en su Sede Social de la calle Gavilán 62 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1996. Tratamiento fuera de término.
3º) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
4º) Designación de autoridades.

Presidente - Horacio Antico
e. 15/1 Nº 99.726 v. 21/1/97

"O"

OCAFI
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 31 de enero de 1997, a las 9 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 10 horas, en la calle Paraná 731, 1º "A" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera del término.
3º) Motivos por los que el Acta de Asamblea Nº 5 correspondiente a la asamblea del 5 de diciembre de 1994 en la que se debió tratar los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1993 y el 31 de agosto de 1994, se encuentra sin firmar, así como también el libro de asistencia a asambleas.
4º) Consideración documentación prevista inciso 1º art. 234, ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económico-financiero cerrados: el 31 de agosto de 1993; 31 de agosto de 1994; 31 de agosto de 1995 y 31 de agosto de 1996.
5º) Consideración de la gestión del directorio.
6º) Destino de las utilidades y consideración honorarios directorio, art. 261 ley 19.550.
7º) Disolución anticipada de la sociedad.
8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año y/o nombramiento de liquidadores.
9º) Aprobación de balance de disolución.
10) Fijación del domicilio donde quedara depositada la documentación y libros de la sociedad. El Directorio.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1996.
Presidente - Eduardo Casares

Se recuerda a los señores accionistas que siendo sus acciones nominativas no endosables, para asistir a la asamblea deben cursar únicamente comunicación, para que se los inscriba, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
e. 14/1 Nº 99.523 v. 20/1/97

"R"

ROMAMED ARGENTINA
S.A.
Registro Número 1.613.466

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas el día 5 de febrero de 1997 en Suipacha 1111, Piso 18, Capital Federal, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550;
2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995 y de su resultado.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio.
5º) Determinación del número de directores y designación de los miembros del Directorio.
6º) Disolución y liquidación de la Sociedad;
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Directora - Marcela White
e. 13/1 Nº 99.386 v. 17/1/97

REFRESCOS DEL SUR
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Acta de Directorio: Tomo Nº 3, folio 77 al 78, Acta Nº 341, Nº de Inscripción en Registro: 8316. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de enero de 1997 a las 15.00 hs., en 25 de Mayo 516 - Piso 16, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remuneración a Directores Ejercicio 1995/1996, artículos 261, Ley 19.550.
2º) Consideración documentos del artículo 234 inciso 1º) Ley 19.550.
3º) Determinación del número de miembros que compondrán el Nuevo Directorio. Su elección.
4º) Remuneración a Directores Ejercicio 1996/1997.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Douglas Jenkins
e. 14/1 Nº 99.431 v. 20/1/97

RIMA - RED INFORMATICA DE MEDICINA DE AVANZADA
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de enero corriente a las 10:00 horas y el día 31 de enero corriente a las 11:00 horas, en segunda convocatoria en la calle Av. Santa Fe 1461, 3º - Capital Federal -, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Nueva redacción de los artículos cuarto y quinto del Estatuto.

Presidente - Eduardo H. Hornos

Se recuerda a los accionistas la necesidad de cumplimentar los recaudos del art. 238 ley 19.550 para asistir a la Asamblea.
e. 14/1 Nº 99.448 v. 20/1/97

RECHE HNOS.
S.A.C.I.F.A.M.S.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de febrero de 1997, a las 10 hs. en Maipú 459, 6º piso "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 1996 y destino de su resultado.
3º) Honorarios Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
4º) Fijación del número y elección Directores Titulares y Suplentes, todos por un año.

Presidente - Teresa García Vicente de Reche
e. 16/1 Nº 99.782 v. 22/1/97

"S"

SIADESA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SIADESA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1997 en el domicilio de Paraná 562, 1º B, Capital Federal, a las 11:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero) Consideración de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de los términos establecidos por la Ley de sociedades comerciales.
Segundo) Consideración de los documentos del art. 234 punto 1 de la Ley 19.550 y modif. correspondientes al 10mo. ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1995.
Tercero) Consideración del Resultado del ejercicio y retribución de los miembros del Directorio.
Cuarto) Ratificación de los miembros del Directorio para ejercer sus cargos por el término de 2 (dos) ejercicios.
Quinto) Otorgar poder especial a los efectos de llevar adelante las negociaciones tendientes a efectivizar la venta del inmueble de la Avda. del Libertador 240, 4º, 7 y U. complementaria A y B, Capital Federal, y en su caso, suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio y demás documentación relacionada con la operación.
Sexto) Ratificación de lo actuado por el Directorio por el periodo 1991 a 1995.
Séptimo) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Rubén Corrales
e. 13/1 Nº 99.364 v. 17/1/97

SUPERTAP S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SUPERTAP S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1997 a las 14, en la sede social de Avda. Corrientes 1386, Piso 13, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para fir-mar el acta, conjuntamente con el Presiden-te.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 32, finalizado el 30 de setiembre de 1996 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por dicho período.
3º) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Resultado del ejercicio. Su destino.
5º) Tratamiento de los resultados no asignados.
6º) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y su elección.
7º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período.

Presidente - Julio César Nicieza

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, en la sociedad, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550.

e. 13/1 Nº 99.368 v. 17/1/97

SUSERMEC S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SUSERMEC S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse en la calle Entre Ríos 775, Capital Federal, el día 31 de enero de 1997, a las 18 horas, en 1ª convocatoria, y las 18,30 horas del mismo día en 2ª convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Motivos de la convocatoria fuera del plazo legal.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1995.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura.
4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5º) Remuneración del Directorio por el desempeño de tareas técnico-administrativas, y Honorarios del Síndico.
6º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de dos años.
8º) Informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad.
9º) Reducción del capital y compra de acciones, por aplicación del artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.
10º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente del Directorio - Carlos Alberto Pablo

Se deja constancia que el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 28 de enero de 1997 a las 17 horas, en la sede social de la empresa, sita en Viamonte 1660, p. 8, of. "D" de Capital Federal, y hasta esa fecha, en el horario de 17 a 19 horas, tendrán plazo los accionistas para cursar comunicación a fin de que se los inscriba en el libro de Asistencia.

e. 14/1 Nº 99.763 v. 20/1/97

"T"

TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 29 de enero de 1997, a las 18 horas, a celebrarse en la Sede Social, en la calle Maipú 812, planta baja, oficina 18, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1996.
3º) Destino de utilidades y retribución al Directorio.

Presidente - Pedro Ruiz Díaz

e. 13/1 Nº 99.326 v. 17/1/97

TERRINVER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de TERRINVER S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de febrero de 1997 a las 7 hs. en primera convocatoria y para las 8 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social ubicada en Tucumán 1613 piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y la aprobación del tratamiento dado a los resultados correspondientes, en ambos casos: al ejercicio económico Nº 2 finalizado el 30 de junio de 1993 y al ejercicio económico Nº 3 finalizado el 30 de junio de 1994; temas éstos tratados en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 13 de Agosto de 1993 y en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 16 de agosto de 1994 respectivamente, y en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 19 de junio de 1996.
3º) Aprobación de la venta de la participación en Puerto Retiro S.A. a favor de River Plata S.A., tema tratado en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 17 de mayo de 1994 y en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 19 de junio de 1996.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio de la Sociedad desde el ejercicio económico Nº 2 (inclusive) hasta la fecha.
5º) Aprobación de la devolución de los aportes realizados por los accionistas, tema éste tratado en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 17 de mayo de 1994 y Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad del 19 de junio de 1996.

Presidente - Miguel María de Larminat

NOTA: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres (3) días hábiles de anticipación en la sede social sita en Tucumán 1613, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires de 8 a 18 horas.

e. 16/1 Nº 31.191 v. 22/1/97

"V"

VIEJO CEDRO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el 21 de Enero de 1997 a las 11:00 horas en Marcelo T. de Alvear 636, 2do. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al decimocuarto ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1996 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico de acuerdo con el Art. 275 de la Ley 19.550.
2º) Consideración del destino de los resultados y fijación de la retribución de los Directores y Síndicos, aun en exceso del monto establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Fijación del número de Directores y elección de éstos para el ejercicio Nro. 15.
4º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Presidente - Juan Antonio Campbell
Apoderado - Gabriel Aníbal Medina

e. 15/1 Nº 99.619 v. 21/1/97

"W"

WONEWOC SERVICES S.A.

CONVOCATORIA

Registro Nro. 1.601.707. (03/2/95. Nro. 905 Lo. 116 To. A. S.A.). Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 03 de Febrero de 1997 a las 10 hs. en la sede social de la Empresa, sita en Junín 1626, 1ro. A, Capital, en primera convocatoria, y en el mismo día y lugar a las 11 hs., en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Conformación del Quórum.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración y aprobación del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y memoria del ejercicio Nro. 1 finalizado el 30/12/95.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Presidente y responsabilidades.
5º) Consideración de la acción de responsabilidad contra el Sr. Presidente Guillermo Juan Gianza Paz.
6º) Designación de Directores.
7º) Consideración de los Honorarios de los Directores y retribución a sus miembros que realizaren gestiones ejecutivas, técnicas y administrativas.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

Vicepresidente - Guillermo Sala

NOTA: A los efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, manifestando su voluntad de asistir a la Asamblea, en la sede social de la Empresa, Junín 1626, 1ro. A, Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 hs, venciendo el plazo para tal fin 72 hs. antes de la fecha de Asamblea.

e. 15/1 Nº 99.593 v. 21/1/97

"Z"

ZAGA LISBONA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Registro L.G.J. Nº 1.504.371. Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria por realizarse el 6 de febrero de 1997, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, Santiago del Estero Nº 250, 9º Piso, Oficina 36 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes, juntamente con el señor Presidente, confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio anual Nº 8 cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Información Complementaria correspondiente al ejercicio anual Nº 8 cerrado el 30 de setiembre de 1996.
4º) Resolución sobre los resultados. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de enero de 1997.

Presidente - Mayer Zaga Lisbona

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán cumplimentar lo establecido en el artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

e. 16/1 Nº 99.850 v. 22/1/97

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena 74 Captial avisa: Juan Boianelli y Aldo Enrique Scungio domiciliados en Sturiza 494 Piso 2º "A" Olivos, venden a: Horacio Mario Bertran, domiciliado en Carlos Calvo 1305 Capital su negocio de Garage Comercial (cap. máx. 31 cocheras incluyendo una para ciclomotor) sito en: AV. SAN PEDRITO Nº 50 PB Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 15/1 Nº 99.699 v. 21/1/97

Antonio Rubén Facciolo con DNI Nº 11.367.709, domiciliado en Avda. San Martín 4835 Cap., avisa por 5 (cinco) días que transfiere a Sarf S.A. con domicilio en Avda. La Plata 73, P. 11º, Cap. Fed., su fondo de comercio que gira bajo el rubro supermercado minorista cuyo nombre de fantasía es "Supermercados Facciolo", con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 4835 Cap., en 32 Nº 625 Mcdes., y en 26 Nº 53 Mcdes. Reclamos de ley en Maipú 42 P. 1º Ofic. 3, Cap. Fed.

e. 16/1 Nº 99.758 v. 22/1/97

Roberto Osvaldo Rodríguez, Contador Público, con oficinas en la calle Rojas 1285 de Capital Federal, rectifica el aviso del 28/11 al 4/12/96 del negocio de AVDA. DEL LIBERTADOR 7524 Cap. siendo los compradores los señores Carlos Gabriel Salvatico, Diego Fernando Salvatico y Miguel Angel Falsetti, todos domiciliados en Av. gral. Paz 1316 de Cap. Reclamos término de ley en mi oficina domicilio de partes.

e. 16/1 Nº 99.756 v. 22/1/97

"B"

Gianfranco Ovidi, con domicilio en Paraguay 3556, Cap., y Claudio Rossi, con domicilio en Malabia 2455, Cap., venden y transfieren al señor Mario Karas con domicilio en Barzana 1835, Capital, el fondo de comercio Pizza Dell'Alto, dedicado a la venta de pizzas y empanadas, sito en BERUTI 3477, Capital. Reclamos de ley presentar oposiciones en Barzana 1835, Capital.

e. 14/1 Nº 99.473 v. 20/1/97

"C"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficina Tte. Gral. Perón 1410, 2º piso, Capital, avisa: Que anula aviso Nº 94.011 del 5/12 al 11/12/96 negocio sito en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI 761, PB. PA. y Sótano, por rescindir las partes dicha compraventa. Reclamos de ley sus oficinas.

e. 14/1 Nº 99.449 v. 20/1/97

Compañía Importadora S. A., con domicilio en Cerrito 740, piso 16º, Ciudad de Buenos Aires, comunica, a los fines previstos por el artículo 2º de la Ley número 11.867, que cede y transfiere a Chrysler Argentina S. A. con domicilio en Cerrito 740, piso 16º Ciudad de Buenos Aires, todos los activos y pasivos constitutivos de su Fondo de Comercio sito en CERRITO 740, piso 16 Buenos Aires. La transferencia incluye al personal con sus respectivas remuneraciones, derechos y antigüedades, de todo lo cual se hará cargo Chrysler Argentina S. A. Las oposiciones de ley se atienden en Cerrito 740, piso 16º, Buenos Aires, atención Dr. Alberto Lasheras Shine, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Al Boletín Oficial y a La Prensa por cinco días.

e. 14/1 Nº 99.809 v. 20/1/97

Roberto Osvaldo Rodríguez, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Rojas Nº 1285, Capital Federal avisa que Mondragon Jesús con domicilio en la calle Cerviño 3762, Cap. Fed., transfiere a El Mondra S.R.L., con domicilio en Cerviño Nº 3762, Cap. Fed. el negocio de Panadería, Fabrica de masas, Venta de Helados, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en la calle CERVIÑO Nº 3762/64, Capital Federal. Reclamos término de ley calle Rojas Nº 1285 Capital Federal.

e. 16/1 Nº 99.757 v. 22/1/97

"G"

Se avisa que el Sr. Jorge Alberto Abálsamo con domicilio en Combatientes de Malvinas 3766 de Capital, vende al Sr. Julio Rodolfo Baroli, con domicilio en Pte. Perón 9570 de Pablo Podestá, Prov. de Bs. As. el fondo de comercio establecimiento geriátrico sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5415, Capital. Reclamos de ley en el

establecimiento y en Juramento 4575 Capital. Este aviso deja sin efecto el publicado del 6 al 10 del corriente mes bajo recibo N° 98.603.
e. 13/1 N° 99.292 v. 17/1/97

"J"

Graciela Esther Amura, escribana actuante, domiciliada en Córdoba 679, piso 4, oficina "409", Capital. Fed. comunica que Ricardo Julio Bäcker, con domicilio en Cerrito 1294, piso 10, Cap. Fed., cede y transfiere a Heidrick & Struggles Argentina S. A. con domicilio en Av. L. N. Alem 1110, piso 13, Cap. Fed., el fondo de comercio de su propiedad, ubicado en JUNCAL 621, Cap. Fed., que gira bajo el nombre de Global Management S. R. L., dedicado a la prestación de servicios de consultoria y contratación de personal a nivel ejecutivo, incluyendo todos sus activos y todo otro valor de carácter intengible pero ninguno de sus pasivos. Oposiciones de ley en el domicilio del escribano actuante.
e. 13/1 N° 99.365 v. 17/1/97

Avisa Cayetano Simonelli, LE. 261.075 con domicilio en Rivadavia 5115 PB Capital Federal, que transfiere el Fondo de Comercio del local ubicado en JUNCAL 2110 Cap. Fed. dedicado a Taller de decoración, tapiceria y venta de muebles, a Cristina Simonelli LC . 6178189 con domicilio en Junin 1131, 1° "5" Cap. Fed. Reclamo de Ley en Juncal 2110 Cap. Fed.
e. 16/1 N° 99.803 v. 22/1/97

"L"

"Escrich & Selva S. R. L." representada por el Abogado Dn. Aldo Jorge Rabotnikof, con oficina en Uruguay 750, P. B., Capital Federal, T. E. 476-3583/91 avisa: Que por su intermedio, Silvio Claudio Serenelli, domiciliado en Mendoza 5375, de Capital Federal vende a Dora Bonini, domiciliada en Tacuarí 219, Bernal (Pcia. Bs. As.) el negocio de "Cafe-Bar" ubicado en LAVALLE 750/54 y AV. CORRIENTES 753/63 (Galería Ctes. Angosta) Local 3 de Capital Federal. Venta que se realiza libre deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e. 13/1 N° 99.309 v. 17/1/97

Inmobiliaria San José de Alfredo Pérez Paladino, Mart. Púb. con oficinas en calle San José 583, 5° Piso, Capital. Avisa que Conemisa S.A. con domicilio en Sarmiento 1562, 2° "B" Cap. vende a Mario Pedro Dreyer L.E. 7.736.871, Miguel Angel Promesti L.E. 4.364.320 Y Luis Edmundo Tiscornia L.E. 7.761.271 con domicilio en Perdriel 73 Capital, el negocio de Garaje Comercial sito en la calle LA RIOJA 936 P.B . y 1er. Piso de esta Capital, libre de personal, deuda y/o gravámenes. Reclamo de Ley en nuestras oficinas.
e. 16/1 N° 99.808 v. 22/1/97

"O"

El Sr. Héctor Di Chenna, L. E. N° 4.273.119 con domicilio en Olazábal N° 4056 transfiere el fondo de comercio de mercería, lencería, lanas, bijouterie, bebés, niños, ubicado en OLAZABAL N° 4074, Cap. Fed. a la Sra. Ida Dora Dada Greco, D. N. I. N° 13.133.943 con domicilio en Plaza N° 2477, 7° Piso, Depto. "C", Cap. Fed. Reclamos de ley en Olazábal N° 4056, Cap. Fed.
e. 13/1 N° 99.273 v. 17/1/97

"R"

Marcelo Alejandro den Toom, abogado, C.P.A.C.F., T° 52, F° 61, con domicilio en Suipacha 268, piso 12, Capital Federal, comunica que Lyonnaise des Eaux Sucursal Argentina, con domicilio en Reconquista 823, piso 11, Capital Federal, transfiere a Dumez S.A. Sucursal Argentina, con domicilio en Florida 537, piso 14, Capital Federal, todos los activos y pasivos correspondientes a su establecimiento sito en RECONQUISTA 823, piso11, Capital Federal, dedicado a las actividades de la construcción y explotación de concesiones. Reclamos de ley en Florida 537, piso 14, 1005, Buenos Aires.
e. 16/1 N° 99.873 v. 22/1/97

"U"

Nombre del vendedor y domicilio: Miguel Becchio, Godoy Cruz N° 1755, Capital (DNI 4.909.300). Transfiere al comprador: Sr. Alejandro Gabriel Mermier (DNI 18.004.586. Domicilio en: Uriarte 1407, Cap. el Fondo de Comercio sito en URIARTE N° 1407, Capital consistente en una gomeria. Reclamos de Ley en la calle Godoy Cruz 1755, Cap.
e. 13/1 N° 99.253 v. 17/1/97

—TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO—

El escrib. Elías E. Roffo, Reg. 1108, de Cap. Fed. notifica a los interesados por el término de 5 días a partir de la fecha, que Pacual Ragno, DNI 92.478.845, domici. Martín García 538, 6° "A", Cap.; Mauricio Ragno, DNI 4.351.006, domic. Galileo 2465, 9° "A", Cap.; y Jorge Abel Plaul, LE 4.802.546, domic. E. Mitre 2052, Lanús Este, Pcia. Bs. As., vendieron a Osvaldo Hugo Di Carlo, DNI 4.062.444, domic. Nicaragua 5956, Cap. Fed. y Vilma Graciela María Zanotto, LC 4.227.406, domic. Av. Libertador 6662, 1° "14", Cap. Fed., el negocio dedicado a Librería e Imprenta, con la denominación "Peloso", ubicado en URUGUAY 463, Planta Baja, de Cap. Fed. Los reclamos se harán en las ofic. del Escrib. Elías Emilio Roffo, ubicadas en Sarmiento 559, piso 1°, Cap. Fed., dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 12:00 a 18:00.
e. 15/1 N° 99.673 v. 21/1/97

Jorge Osvaldo Stanislavsky, Contador Público, Tomo LXII, Folio 201 con oficinas en Talcahuano 768, Piso 9, Capital Federal, avisa que Restonville Corp. S. A. con domicilio en Víctor Martínez 1510, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Pro Sang S. A. con domicilio en Lope de Vega 2854, Capital Federal el fondo de comercio de la empresa sita en la calle BLANCO ENCALADA 2860, LANUS ESTE, Provincia de Buenos Aires, con todas las maquinarias, materias primas, materiales y demás accesorios allí existentes. Reclamos de ley en Blanco Encalada 2860, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y Talcahuano 768, Piso 9°, Capital Federal. Buenos Aires, 6 de enero de 1997.
e. 13/1 N° 99.327 v. 17/1/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO INTERFINANZAS
Sociedad Anónima

Ahora

BANCO B.I. CREDITANSTALT
Sociedad Anónima

Comunica a los accionistas, a fin de que puedan ejercer el derecho de preferencia, que la Asamblea General Ordinaria y Especial del 9.9.96, emitió 5.240.000 acciones ordinarias, escriturales de la Clase "B" de V/N $ 1 y de 1 voto cada una.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 15/1 N° 99.686 v. 17/1/97

BARCA AGROPECUARIA
S. R. L.

Amplía publicación Boletín Oficial del 7 al 9/8/96. Recibo 77.404. Reduce capital de $ 0.000003 a $ 0.00000183. Estados Contables Especiales al 31/5/95. Resumen: Antes de la reducción: Capital: $ 0,01; Total Activo: $ 51.366,16; Total Pasivo: $ 39.699,58; Patrimonio Neto: $ 11.666,58. Después de la reducción: Capital: $ 0,01; Total Activo: $ 51.366,16; Total Pasivo: $ 39.699,58; Patrimonio Neto: $ 11.666,58. La disminución del capital no se refleja en el Balance que, según práctica habitual contable, se confecciona con 2 cifras decimales.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
e. 16/1 N° 99.744 v. 20/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION
S.A.

BNL GLOBAL FONDO COMUN DE INVERSION aprobado por Res. de la CNV N° 11.546 del 5/12/96 inscripto bajo el N° 212 Reglamento de Gestión Denominación 1. En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un fondo bajo la denominación de "BNL GLOBAL" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. Objetivos de inversión. Limitaciones. 2. El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones compuesto por activos de renta fija o de renta variable con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá hasta el cien por ciento (100 %) del haber, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, en: a.1) Títulos valores de renta fija o variable, privados o públicos, con oferta pública; a.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.3) Operaciones colocadoras de caución y pase; a.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios con oferta pública, divisas, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.5) Divisas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al depositario. Podrán ser abiertas en el depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuro y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de Obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de Paris; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwán: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3.- Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1.- Constituir la cartera con acciones que representen más del diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2.- Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3.- Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4.- Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5.- Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. 3.6.- Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7.- Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8.- Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9.- Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4.- Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas: 4.1.- No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2.- En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3.- En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4.- No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5.- En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5.- Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Copropiedad Indivisa 6.- El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derecho de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en peso. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. Incorporación de Inversores 7.- El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. Cuotapartes. Derecho de Rescate 8.- Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en pesos y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Suscripción de Cuotapartes 9.- La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1°) el suscriptor solicite

expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2°) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Pesos; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo; o c) En moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se convertirá el importe recibido en pesos o la cotización del Banco de la Nación Argentina, o de la entidad que oportunamente autorice la CNV, al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente al día de entrega del aporte por el suscriptor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. Las entregas de pesos o de moneda extranjera podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10.- La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11.- Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12.- Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte —determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. Valor de la Cuotaparte 13.- El valor unitario de la cuotaparte será determinado en pesos todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1.- Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto N° 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2.- En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en pesos de su valor correspondiente a la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, según cotización del Banco de la Nación Argentina, o entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.3.- Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4.- Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.- 13.5.- Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.- 13.6.- Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7.- En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento de o los mercados. 13.8.- El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. Rescate de las Cuotapartes 14.- El depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se evaluarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15.- La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. Administración y Representación del Fondo. 16.- La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17.- La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18.- En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19.- La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. Custodia de los Bienes del Fondo. Depositario 20.- Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21.- A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22.- El depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. Comisión de Suscripción y de Rescate de Cuotapartes 23.- El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de sucripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscritas con anterioridad a su vigencia. Retribución de la Sociedad Gerente 24.- La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones de cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aun aquél que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. Retribución del Depositario 25.- El depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que establece en el artículo 24. 26.- Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27.- Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificados por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28.- Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29.- Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30.- El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo en caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31.- Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos 9 y 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, en el caso de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas por las que se hubiera recibido moneda extranjera, y dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá optar por entregar al solicitante, Bonos Externos de la República Argentina o pesos, conforme al criterio de valuación empleado en el presente artículo. En todo momento, se entenderá que "pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV aquel valor público que se utilizará en su reemplazo a los efectos del presente artículo.

Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32.- Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33.- La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34.- En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se iciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35.- La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. Germán Alfredo Ferrarazzo, Presidente.

Abogado - Carlos E. T. Florenza
e. 16/1 Nº 99.875 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL MAXI RENTA EN DOLARES Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.548 del 5/12/96 Inscripto bajo el Nº 214 Reglamento de Gestión Denominación 1.— En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL MAXI RENTA EN DOLARES" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. Objetivos de Inversión. Limitaciones 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta fija con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.1.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.1.3) Operaciones colocadoras de caución y pase, admitiéndose en estos casos la tenencia transitoria de acciones; a.1.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Divisas; a.2.2) Contratos de futuros y opciones sobre divisas o índices relacionados con las mismas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras Internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrán invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México. Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de obligaciones (a través de Cedel o Euroclear). Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona, Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de œLondres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwán: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsa de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3. - Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. - Constituir la cartera con acciones, en el caso de la tenencia transitoria prevista en el artículo 2.a), que representen más diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. - Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. - Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. - Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. - Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al fondo. 3.6. - Invertir en un sólo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7.- Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8.- Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30%) del haber total del Fondo. 3.9.- Ejercer más del cinco por ciento (5%) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4.- Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas: 4.1.- No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2.- En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3- En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4.- No se podrá efectuar ventas a futuros sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5.- En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5.- Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Copropiedad Indivisa 6.- El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Dólares Estadounidenses ("Dólares"). El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. Incorporación de Inversores 7.- El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. Cuotapartes. Derecho de Rescate 8.- Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Dólares y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Suscripción de Cuotapartes 9.- La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Dólares; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo. Las entregas de Dólares podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10.- La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11.- Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12.- Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte —determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. Valor de la Cuotaparte 13.- El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Dólares todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1.- Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2.- En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. 13.3.- Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4.- Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. 13.5.- Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.7.- 13.6.- Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7.- Cuando se requiera convertir en Dólares, tanto Pesos como otras monedas extranjeras se utilizará el tipo de cambio promedio comprador-vendedor calculado a partir de las cotizaciones de cierre del día de la valuación en el mercado libre de cambios, aplicables para transferencias financieras por el Banco de la Nación Argentina, o por la entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.8.- En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.9.- El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. Rescate de las Cuotapartes 14.- El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes

colocadores, por cuenta del Fondo. Recibidá la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15.- La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. Administración y Representación del Fondo 16.- La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17.- La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18.- En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19.- La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. Custodia de los Bienes del Fondo. Depositario 20.- Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21.- A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22.- El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. Comisión de Suscripción y de Rescate de Cuotapartes 23.- El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2%) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3%) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia. Retribución de la Sociedad Gerente 24.- La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8%) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aún aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. Retribución del Depositario 25.- El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3%) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 24. 26.- Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11%) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27.- Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28.- Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29.- Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiera a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30.- El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31.- Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en el artículo 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá, a efectos del ejercicio del derecho de rescate, optar por entregar al titular de las cuotapartes Bonos Externos de la República Argentina o Pesos conforme al criterio de valuación establecido en el presente artículo. Idéntico proceder corresponderá en el caso de tratarse de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV, aquel valor público a utilizar en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32.- Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33.- La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34.- En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35.- La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S. A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A. Germán Alfredo Ferrarazzo. Presidente.

Abogado - Carlos E. T. Florenza
e. 16/1 Nº 99.879 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL RENTA PLUS EN DOLARES Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.549 del 5/12/96 Inscripto bajo el Nº 215 Reglamento de Gestión Denominación 1. En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL RENTA PLUS EN DOLARES" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. Objetivos de Inversión. Limitaciones 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta fija con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.1.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.1.3) Operaciones colocadoras de caución y pase, admitiéndose en estos casos la tenencia transitoria de acciones; a.1.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Divisas; a.2.2) Contratos de futuros y opciones sobre divisas o índices relacionados con las mismas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de

Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Ko..g. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwán: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3. — Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. — Constituir la cartera con acciones, en el caso de la tenencia transitoria prevista en el artículo 2.a), que representen más diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. — Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. — Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. — Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. — Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al fondo. 3.6. — Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7. — Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8. — Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9. — Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4. — Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas: 4.1. — No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2. — En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3. — En la adquisición de opciones de venta el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4. No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5. — En las operaciones de compra o futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5. — Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Copropiedad Indivisa 6. — El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Dólares Estadounidenses ("Dólares"). El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. Incorporación de Inversores 7. — El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. Cuotapartes. Derecho de Rescate 8. — Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Dólares y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Suscripción de Cuotapartes 9. — La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsimil, en tanto: 1°) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2°) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Dólares; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo. Las entregas de Dólares podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10. — La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11. — Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12. — Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte - determinado de acuerdo con el artículo 13 - vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. Valor de la Cuotaparte 13. — El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Dólares todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1. Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto N° 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2. — En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. 13.3. — Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4. — Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. 13.5. — Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.7. 13.6. — Para los futuros y opciones se tomarán el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7. — Cuando se requiera convertir en Dólares, tanto Pesos como otras monedas extranjeras se utilizará el tipo de cambio promedio comprador-vendedor calculado a partir de las cotizaciones de cierre del día de la valuación en el mercado libre de cambios, aplicables para transferencias financieras por el Banco de la Nación Argentina, o por la entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.8. — En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.9. — El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. Rescate de las Cuotapartes 14. — El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15. — La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. Administración y Representación del Fondo 16. — La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17. — La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18. — En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19. — La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. Custodia de los Bienes del Fondo. Depositario 20. — Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21. — A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrá utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22. — El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. Comisión de Suscripción y de Rescate de Cuotapartes 23. — El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia. Retribución de la Sociedad Gerente 24. — La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajena-

ción de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aún aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. Retribución del Depositario 25. — El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 24. 26. — Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27. — Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28. — Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30. — El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31. — Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en el artículo 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá, a efectos del ejercicio del derecho de rescate, optar por entregar al titular de las cuotapartes Bonos Externos de la República Argentina o Pesos conforme al criterio de valuación establecido en el presente artículo. Idéntico proceder corresponderá en el caso de tratarse de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV, aquel valor público a utilizar en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidación del Fondo 32. — Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuando en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33. — La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34. — En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35. — La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. Banca Nazionale del Lavoro S.A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. Germán Alfredo Ferrarazo. Presidente.

Abogado - Carlos E. T. Florenza
e. 16/1 Nº 99.878 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL ACCIONES. Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.545 del 5/12/96. Inscripto bajo el Nº 211. REGLAMENTO DE GESTION. DENOMINACION 1. — En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL ACCIONES" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A. OBJETIVOS DE INVERSION. LIMITACIONES 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta variable con criterios de rendimiento, riesgo y diversificación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1.) Títulos valores de renta variable con oferta pública; a.1.2) Contratos de futuros y opciones sobre títulos valores de renta variable con oferta pública o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.2.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.2.3) Operaciones colocadoras de caución y pase; a.2.4) Contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, divisas, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2.5) Divisas. El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero solo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); Mercado Extrabursátil Institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Unión Europea: Euromercado de Obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro; Bolsa Mercantil y de Futuros. Paraguay: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo. 3. — Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. — Constituir la cartera con acciones que representen más del diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. — Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. — Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. — Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. — Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. 3.6. — Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7. — Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8. — Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9. — Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora. 4. — Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas. 4.1. — No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2. — En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3. — En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4. — No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5. — En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 5. — Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. COPROPIEDAD INDIVISA 6. — El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Pesos. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares. INCORPORACION DE INVERSORES 7. — El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento. CUOTAPARTES. DERECHO DE RESCATE 8. — Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Pesos y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES 9. — La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Pesos; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo; o c) En moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se convertirá el importe recibido en Pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, o de la entidad que oportunamente autorice la CNV, al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente al día de entrega del aporte por el suscriptor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. Las entregas de Pesos o de moneda extranjera podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por

el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor. 10. — La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción. 11. — Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa. 12. — Para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. el importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte — determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente. VALOR DE LA CUOTAPARTE 13. — El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Pesos todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1. — Para los valores públicos y las obligaciones negociables. se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2 — En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en Pesos de su valor correspondiente a la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, según cotización del Banco de la Nación Argentina, o entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.3. — Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4. — Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.13.5. — Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2.13.6. — Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7. — En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.8. — El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta. RESCATE DE LAS CUOTAPARTES 14. — El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido. 15. — La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO 16. — La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión. 17. — La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. 18. — En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo. 19. — La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. CUSTODIA DE LOS BIENES DEL FONDO. DEPOSITARIO 20. — Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales. 21. — A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes. 22. — El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate. COMISION DE SUSCRIPCION Y DE RESCATE DE CUOTAPARTES 23. — El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia. RETRIBUCION DE LA SOCIEDAD GERENTE 24. — La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando: a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera.. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo. RETRIBUCION DEL DEPOSITARIO 25. — El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que establece en el artículo 24. 26. — Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo. Estados Contables y Memoria Anuales 27. — Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio. en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquella al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión. Utilidades 28. — Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber. Arbitraje 29. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. Modificación del Reglamento de Gestión 30. — El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma. 31. — Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos 9 y 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, en el caso de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas por las que se hubiera recibido moneda extranjera, y dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohiban el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá optar por entregar al solicitante, Bonos Externos de la República Argentina o Pesos, conforme al criterio de valuación empleado en el presente artículo. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV aquel valor público que se utilizará en su reemplazo a los efectos del presente artículo. Rescisión del Reglamento de Gestión. Liquidacion del Fondo 32. — Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo. 33. La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación. 34. — En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. 35. — La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distri-

bución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. Tullio Lanari, Fausto Salvati. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. Germán Alfredo Ferrarazzo. Presidente

Abogado - Carlos E. T. Florenza

e. 16/1 Nº 99.880 v. 17/1/97

BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

BNL MAXI RENTA EN PESOS Fondo Común de Inversión Aprobado por Res. de la CNV Nº 11.547 del 5/12/96 Inscripto bajo el Nº 213 REGLAMENTO DE GESTION.

DENOMINACION 1. — En los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión se constituye un Fondo bajo la denominación de "BNL MAXI RENTA EN PESOS" (en adelante el "Fondo"). Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por BNL Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., y las de Depositario por Banca Nazionale del Lavoro S.A.

OBJETIVOS DE INVERSION. LIMITACIONES 2. — El Fondo se constituye con el propósito de brindar a los copropietarios el acceso a un portafolio de inversiones especializado en activos de renta fija con criterios de rendimiento, riesgo y diverficación amplios y flexibles, contemplando al mismo tiempo el factor rentabilidad, seguridad y liquidez. La gestión del haber del Fondo se ajustará a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes: a) Se invertirá, sin otros límites que los indicados en las disposiciones legales y en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, como sigue: a.1) Hasta el cien por ciento (100 %) del haber en: a.1.1) Títulos valores de renta fija privados o públicos, con oferta pública; a.1.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; a.1.3) Operaciones colocadoras de caución y pase, admitiéndose en estos casos la tenencia transitoria de acciones; a.1.4) Contratos de futuros y opciones sobre los valores mobiliarios de renta fija con oferta pública, tasas de interés o índices relacionados con aquellos valores; a.2) Hasta el veinte por ciento (20 %) del haber en: a.2.1) Divisas; a.2.2) Contratos de futuros y opciones sobre divisas o índices relacionados con las mismas. b) El Fondo podrá mantener disponibilidades de dinero en efectivo en exceso del diez por ciento (10 %) y hasta el cien por ciento (100 %) del haber, excepcionalmente y de acuerdo a los objetivos de inversión fijados en este artículo, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días, con conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") dentro de los tres (3) días de producido el exceso. Dichas disponibilidades, conforme a las necesidades operativas, deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en el exterior en entidades financieras internacionales, distintas del Depositario. La responsabilidad de la elección de estas entidades financieras internacionales corresponderá al Depositario. Podrán ser abiertas en el Depositario, cuentas, utilizadas con fines transaccionales, donde se coloquen los fondos producidos por la administración de los flujos provenientes de las actividades de suscripción y rescate. Los montos que transitoriamente sean colocados en el Depositario serán invertidos en depósitos de conformidad con las normas dictadas a este respecto por la CNV. c) Las inversiones en valores mobiliarios corresponderán a aquellos que coticen en mercados del país o en bolsas de países con los cuales existan tratados de integración económica que prevean la integración de los respectivos mercados de capitales o con los cuales la CNV hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países. Hasta el 25 % del haber podrá estar invertido en valores mobiliarios y contratos de futuros y opciones en mercados del exterior, sin atender a la discriminación anterior. Las inversiones se podrán realizar en los mercados de capitales bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuados, y cuyos precios puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación. Tales inversiones en el extranjero sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones. Los mercados del extranjero en los que se podrá invertir son los siguientes: EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ); New York Futures Exchange; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade. MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores. CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. UNION EUROPEA: Euromercado de obligaciones (a través de Cedel o Euroclear), Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur. TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwán. COREA: Bolsa de Valores de Corea. PERU: Bolsa de Valores de Lima. ECUADOR: Bolsa de Guayaquil. VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas. COLOMBIA: Bolsas de Bogotá, de Medellín y de Occidente. BRASIL: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro: Bolsa Mercantil y de Futuros. PARAGUAY: Bolsa de Valores y Productos de Asunción. URUGUAY: Bolsa de Comercio de Montevideo.

3. — Sin perjuicio de las demás limitaciones que establece la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá: 3.1. — Constituir la cartera con acciones en el caso de la tenencia transitoria prevista en el artículo 2. a), que representen más del diez por ciento (10 %) del valor nominal total de las emitidas por una misma sociedad. 3.2. — Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora. 3.3. — Invertir en valores mobiliarios privados emitidos por una misma entidad más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo. 3.4. — Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes. 3.5. — Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al Fondo. 3.6. — Invertir en un solo valor público con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.7. — Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión. 3.8. — Invertir en depósitos en una misma entidad financiera más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo. 3.9. — Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto que otorguen las acciones u otros valores en una misma emisora.

4. — Las operaciones de futuros y opciones mencionadas en el artículo 2, estarán sujetas a las siguientes limitaciones específicas. 4.1. — No se podrá efectuar lanzamientos (ventas) de opciones de compra o de venta que no tengan la correspondiente cobertura. 4.2. — En la adquisición de opciones de compra el valor de ejercicio del activo subyacente se computará dentro del límite máximo permitido para su clase. 4.3. — En la adquisición de opciones de venta, el activo subyacente no podrá superar la posición en existencia. 4.4. — No se podrá efectuar ventas a futuro sin la correspondiente cobertura en el activo subyacente transado. 4.5. — En las operaciones de compra a futuro el valor pactado para el activo transado se computará dentro del límite máximo permitido para su clase.

5. — Las limitaciones establecidas en el artículo 3 podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas en acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

COPROPIEDAD INDIVISA 6. — El Fondo estará constituido por el monto de las inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes nominadas en Pesos. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. Las cuotapartes serán escriturales, siendo responsabilidad del Depositario llevar el registro a nombre de sus titulares.

INCORPORACION DE INVERSORES 7. — El Fondo puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes se adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento.

CUOTAPARTES. DERECHO DE RESCATE 8. — Las cuotapartes confieren a su titular, en cualquier momento, el derecho de rescate a su valor calculado conforme al artículo 13, en Pesos y en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro, por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo.

SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES 9. — La suscripción de cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la CNV, con intervención del Depositario o agentes colocadores. Las solicitudes de suscripción posteriores se podrán cursar, además, por los otros medios que apruebe la CNV, tales como a través de cajeros automáticos, terminales de computación adheridas a las redes bancarias, órdenes telefónicas, de télex o telefacsímil, en tanto: 1º) el suscriptor solicite expresamente la prestación de este servicio, en las condiciones que el Depositario establezca, con acuerdo de la CNV, y 2º) el suscriptor tenga cuenta corriente o caja de ahorro en el Depositario de las que pueda debitarse el importe correspondiente, o se realice una simultánea transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo más adelante. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, en: a) Pesos; o mediante consentimiento de la Sociedad Gerente en: b) Valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas o Mercados locales o extranjeros y otros activos, a criterio de la Sociedad Gerente y conforme a las pautas de inversión y limitaciones establecidas en este Reglamento. A efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se tomarán los valores de plaza de acuerdo con lo que estime la Sociedad Gerente y considerando los que mejor contemplen los intereses del Fondo; o c) En moneda extranjera, en cuyo caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotapartes correspondiente, se convertirá el importe recibido en Pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, o de la entidad que oportunamente autorice la CNV, al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente al día de entrega del aporte por el suscriptor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. Las entregas de Pesos o de moneda extranjera podrán hacerse en efectivo o a través de transferencias de fondos ordenadas por el suscriptor a través de medios técnicos habituales en el sistema bancario, como ser los de banca electrónica; podrán hacerse también con cheque del o de los plazos que se consideren convenientes para la operatoria, sobre la misma plaza de suscripción. La solicitud de suscripción será considerada por el Depositario o agente colocador dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida o dentro del mayor plazo que implique la acreditación de los fondos, cuando el aporte no sea en efectivo. En caso de ser aceptada, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta a nombre del solicitante. La liquidación de suscripción y el comprobante de apertura o saldo de cuenta serán puestos a disposición del copropietario por el Depositario o agente colocador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de aceptación. En caso de rechazarse la solicitud de suscripción, se pondrá a disposición del solicitante el total del importe por él entregado, en la misma especie recibida y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el rechazo. Los importes correspondientes no devengarán interés alguno a favor del suscriptor.

10. — La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del cual se entregará una copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción.

11. — Los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia del saldo de su cuenta a su costa.

12. — para determinar la adjudicación de cuotapartes, al importe total recibido del suscriptor se le aplicará el porcentaje correspondiente a la comisión de suscripción del Fondo, según el arancel vigente en ese momento. El importe neto resultante se dividirá por el valor de la cuotaparte —determinado de acuerdo con el artículo 13— vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Para el caso en que el aporte se realice entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, el valor de la cuotaparte se establecerá al cierre del segundo. Por momento de entrega del aporte se entenderá aquél en que se produzca la efectiva acreditación de los fondos a criterio del Depositario. El cierre del horario de captación coincidirá con la oportunidad horaria en que se valúe la cuotaparte, conforme al artículo siguiente.

VALOR DE LA CUOTAPARTE 13. — El valor unitario de la cuotaparte será determinado en Pesos todos los días hábiles en base a las cotizaciones registradas en los mercados correspondientes, en el horario de cierre de las operaciones de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que fije la CNV, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la CNV, son las siguientes: 13.1. — Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles y derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las Pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización de rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta la de la Bolsa que corresponda. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición. 13.2 — En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en Pesos de su valor correspondiente a la última cotización de cierre en el mercado en que hayan sido adquiridos, obtenida a través del sistema "Reuters" u otro medio normal de publicidad en el país en la hora que corresponda a los efectos de la valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se tomará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, según cotización del Banco de la Nación Argentina, o entidad que oportunamente autorice la CNV, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31. 13.3. — Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. 13.4. — Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su capital e interés devengado a la fecha de valuación, descontándose los impuestos que pudieran corresponder. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2 13.5. — Las divisas se valuarán conforme a la pauta indicada en el inciso 13.2 13.6. — Para los futuros y opciones se tomará el precio del día o, en su defecto, el del último día de cotización en los mercados autorizados. 13.7. — En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. 13.8. — El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior. En todos los casos aludidos en los párrafos precedentes, los valores de cotización de los activos se computarán netos de gastos de venta.

RESCATE DE LAS CUOTAPARTES 14. — El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes, por sí o por intermedio de los agentes colocadores, por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, se procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuota vigente al momento en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente. Si el rescate se solicitara entre el cierre del horario de captación de un día e igual horario del día próximo siguiente, la cuotaparte se valuará al valor del segundo día. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud del rescate. Excepcionalmente, y previa autorización de la CNV, se podrá satisfacer el monto del rescate, en todo o en parte, en valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán según la cotización de cierre del día en que se haya solicitado el rescate. El suscriptor recibirá la correspondiente liquidación de rescate. Se

podrá disponer la no aceptación de las solicitudes de rescate de cuotapartes correspondientes a suscripciones efectuadas, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al pedido.

15. — La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongando feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días hábiles, deberá resultar de una decisión de la CNV.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO 16. — La dirección y administración del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión.

17. — La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas ordinarias y extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación.

18. — En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo.

19. — La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra Sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la CNV y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia.

CUSTODIA DE LOS BIENES DEL FONDO. DEPOSITARIO 20. — Los valores mobiliarios y otros vienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien a su vez y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá encomendar la guarda física a terceros debidamente capacitados, en el país o en el exterior, como ser la Caja de Valores S.A., Euroclear, Cedel u otras entidades financieras internacionales.

21. — A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, el Depositario, con acuerdo de la Sociedad Gerente y cumpliendo los requisitos que establezca la CNV, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. El Depositario y la Sociedad Gerente serán responsables por los actos de los agentes en sus relaciones con el público. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del Fondo; asimismo podrán utilizar medios electrónicos con los recaudos que establezca la CNV. El Depositario entregará al suscriptor directamente o por intermedio de las entidades indicadas el comprobante de cuenta y las liquidaciones correspondientes.

22. — El Depositario deberá dar inmediato aviso a la CNV de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano del caso de adoptar las medidas que en el orden judicial sean correspondientes. Las reglas establecidas en el artículo 19 serán de aplicación a los casos en que deba sustituirse al Depositario, cupiendo su designación a la Sociedad Gerente. En caso de inhabilitación del Depositario, la Sociedad Gerente atenderá las solicitudes de rescate hasta que un nuevo Depositario esté en condiciones de asumir sus funciones, en cuyo caso las solicitudes correspondientes deberán ser intervenidas por un auditor contable externo de prestigio que a tal fin contrate la Sociedad Gerente, para determinar si el solicitante es cuotapartista y le corresponde el derecho de rescate.

COMISION DE SUSCRIPCION Y DE RESCATE DE CUOTAPARTES 23. — El suscriptor de cuotapartes abonará una suma por comisión de suscripción, de hasta el dos por ciento (2 %) del monto suscripto. Del importe correspondiente al rescate de cuotapartes podrá ser deducida una suma por comisión de rescate, de hasta el tres por ciento (3 %) del monto rescatado. Dichas sumas, dentro de los porcentajes máximos indicados, serán determinadas por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente con conocimiento previo de la CNV. Se podrá aplicar escalas como ser las que consideren el monto de la suscripción o el tiempo de permanencia en el Fondo. Por acuerdo entre el Depositario y la Sociedad Gerente se podrá en cualquier momento reducir, suprimir o reinstalar, con carácter general o particular, las comisiones de suscripción y/o rescate determinadas conforme al presente artículo. Los cambios que se introduzcan en materia comisionaria no se aplicarán respecto de las cuotapartes suscriptas con anterioridad a su vigencia.

RETRIBUCION DE LA SOCIEDAD GERENTE 24. — La Sociedad Gerente percibirá una comisión de hasta el ocho por ciento (8 %) anual, por la dirección, administración y representación del Fondo, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que se establece en el artículo 25. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y gastos derivados de la adquisición o enajenación de valores mobiliarios pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del mismo, imputando; a) las comisiones, impuestos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, y b) las comisiones, impuestos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo o gasto, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo.

RETRIBUCION DEL DEPOSITARIO 25. — El Depositario percibirá una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes respectivo. Se calculará sobre el patrimonio neto del Fondo sin deducir del mismo el monto de esta retribución ni el de la que establece en el artículo 24.

26. — Las comisiones contempladas en los dos artículos precedentes serán tomadas en cuenta en el cómputo del valor activo neto del Fondo. Su importe total ascenderá hasta el once por ciento (11 %) anual sobre el haber del Fondo.

ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA ANUALES 27. — Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquella al cuotapartista que lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión.

UTILIDADES 28. — Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores mobiliarios. No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del Fondo que no hubieran sido percibidos al cierre del ejercicio. Todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidos para mantener o incrementar su haber.

ARBITRAJE 29. — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE GESTION 30. — El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma.

31. — Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos 9 y 13 del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en el mercado de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior. Asimismo, en el caso de importes correspondientes a solicitudes de suscripción rechazadas por las que se hubiera recibido moneda extranjera, y dadas las circunstancias mencionadas o existiendo normas de la autoridad competente que prohibían el acceso al mercado de divisas, la Sociedad Gerente podrá optar por entregar al solicitante, Bonos Externos de la República Argentina o Pesos, conforme al criterio de valuación empleado en el presente artículo. En todo momento, se entenderá que "Pesos" se refiere a la moneda argentina de curso legal vigente. En caso que en el futuro no existieran los Bonos Externos de la República Argentina, la Sociedad Gerente podrá determinar, con la autorización de la CNV aquel valor público que se utilizará en su reemplazo a los efectos del presente artículo.

RESCISION DEL REGLAMENTO DE GESTION. LIQUIDACION DEL FONDO 32. — Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplare adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la CNV, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en legal forma, procediéndose a la liquidación del Fondo.

33. La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de la aprobación de ésta por la CNV, el mismo porcentaje de comisión determinado hasta ese momento conforme al artículo 24, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación.

34. — En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y que su designación fuere aprobada por la CNV. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo 24. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos.

35. — La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo. El liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996. BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. TULLIO LANARI, FAUSTO SALVATI. BNL SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A. GERMAN ALFREDO FERRARAZZO, PRESIDENTE

Abogado - Carlos E. T. Florenza

e. 16/1 Nº 99.881 v. 17/1/97

"C"

CESVI ARGENTINA

S.A.

(Centro de Experimentación y Seguridad Vial Argentina S.A.)

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, que por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 30 de agosto de 1996, se resolvió aumentar el Capital social de CESVI Argentina S.A. llevándolo de $ 3.610.000 a $ 4.610.000. El Directorio.

Director - Alberto Pérez

e. 15/1 Nº 99.725 v. 17/1/97

CAMUZZI ARGENTINA

S.A.

Incorpora por fusión a CAMUZZI SERVICE S.A. a) CAMUZZI ARGENTINA S.A.: Sede: Avda. Alicia Moreau de Justo (ex Adolfo Dávila) 240, piso 4º, Capital Federal; Estatuto inscripto al folio 6196, Libro 111, en fecha 13/7/92 del Registro Público de Comercio de Capital Federal; b) CAMUZZI SERVICE S.A.; Sede: Avda. Alicia Moreau de Justo (ex Adolfo Dávila) 240, piso 4º, Capital Federal; Estatuto inscripto al folio 7129, Libro 115, en fecha 20/7/94 del Registro Público de Comercio de Capital Federal. CAMUZZI SERVICE S.A. controlada al 100 % de CAMUZZI ARGENTINA S.A., se disuelve sin liquidarse y transfiere su patrimonio a CAMUZZI ARGENTINA S.A. No hay aumento de capital ni canje de acciones. Valuaciones de: CAMUZZI ARGENTINA S.A. al 30/9/96: Activo $ 250.562.554 y Pasivo: $ 55.573.336; de CAMUZZI SERVICE S.A. al 30/9/96: Activo: $ 731.600 y Pasivo $ 654.473. Fecha del Compromiso de Fusión: 15 de noviembre de 1996. Fechas de las Asambleas que lo aprobaron: CAMUZZI ARGENTINA S.A.: 31/12/96; CAMUZZI SERVICE S.A.: 31/12/96. Oposiciones: Las oposiciones a la fusión deberán realizarse en la Sede CAMUZZI ARGENTINA S.A., Avda. Alicia Moreau de Justo (ex Adolfo Dávila) 240, 4º piso, Capital Federal.

Vicepresidente - Alejandro P. Ivanissevich

e. 16/1 Nº 99.804 v. 20/1/97

"L"

LAS CALANDRIAS

S.R.L.

Escritura 290-31.12.96. Se resolvió Reducir su Capital Social mediante el Rescate de cuotas sociales. Se modifica la cláusula 3ra. del contrato social que así se redacta: Tercera: Capital: 0,000004995 dividido en 49.950 cuotas de $ 0,0000000001.

Autorizado - José Mangone

e. 15/1 Nº 99.611 v. 17/1/97

"O"

ORGANIZACION BRANDSEN ASESORES DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 7/1/1997 resolvió aumentar el Capital Social en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), habiéndose emitido en ese acto 50.000 acciones nominativas no endosables de $ 10 valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción que representan $ 500.000, y quedando cumplimiento a lo establecido en el art. 194 Ley 19.550 y en las condiciones allí fijadas, se hace expreso ofrecimiento a los señores Accionistas a ejercer su derecho preferente de suscripción y de acrecer, en proporción, a las acciones que posean, debiéndose efectuar la integración totalmente en efectivo.

Contador - Eduardo Raúl Suárez

e. 16/1 Nº 99.747 v. 20/1/97

"Q"

QUARAI

S.A.

I.G.J. Nº 112.983

QUARAI S.A., a los efectos del art. 194, comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del día 12 de noviembre de 1996 resolvió: 1) Disponer la emisión de 3.999.997 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 0,10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Fijar el precio de cada acción en $ 0,10 por acción sin prima de emisión. 3) Realizar las publicaciones establecidas en el Art. 194 de la ley 19.550 a fin de que los Sres. Accionistas tengan oportunidad de ejercer su derecho de suscripción preferente. 4) Aprobar las siguientes condiciones de suscripción. A) Precio por acción $ 0,10. B) Integración del valor de suscripción. Los Sres. accionistas interesados deberán concurrir a tal

efecto al domicilio sito en la calle Tucumán 834, 5 Piso Of. 51, de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 hs. Publíquese por tres días.
Presidente - Carlos Alberto Fernández
e. 16/1 Nº 99.752 v. 20/1/97

"S"

SANTA LUCIA
S.A.I. y F.

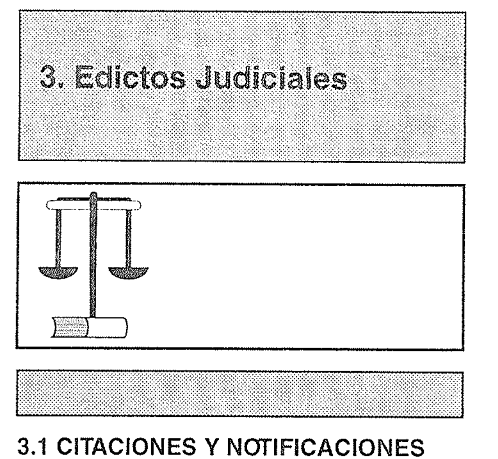
Por asamblea del 28/3/96 se aumentó el capital a $ 200.000. La presente publicación se efectúa para que los accionistas ausentes ejerzan el derecho de preferencia que la ley les acuerda.
Apoderada - Sylvina A. Gonsales
e. 15/1 Nº 99.656 v. 17/1/97

"V"

VALCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal y de Mandatos

Inscripta bajo el Nº 1013, Fº 111, Libro 62, Tomo A el 10/5/66; adecuación bajo el Nº 269, Lº 87, Tomo A del 16/2/77; y último aumento de capital bajo el Nº 11.776, Lº 120, Tomo A del 26/11/96; comunica que en la Asamblea General Extraordinaria del 5/12/96, se resolvió la reducción voluntaria del capital social de $ 3.200.000 en la suma de $ 1.066.688, por lo que el capital actual fue fijado en pesos dos millones ciento treinta y tres mil ciento veinte ($ 2.133.120). A los efectos de las oposiciones del artículo 204 de la ley 19.550, se hace saber que las mismas se recibirán en la sede social de la calle Bolívar Nº 1694, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13.00 a 16.00 horas. Las notas deberán presentarse en doble ejemplar para su recepción, con la documentación que fundamenta el derecho del oponente. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.
Presidente - Leonardo Arturo Valentini
e. 16/1 Nº 99.766 v. 20/1/97

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36, Secretaría Unica, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROJAS, NORA ISABEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Miguel Angel Grispo, juez.
e. 15/1 Nº 99.501 v. 17/1/97

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 49, cita a LUIS VERA por el término de 2 días a tomar la intervención que en derecho corresponda, en autos "PAUL RAUL LEON s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Virginia Simari de Landó, secretaria.
e. 15/1 Nº 99.565 v. 17/1/97

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal Nº 67, a cargo de la Dra. Mabel A. de los Santos, Secretaría Unica, con asiento en la calle Uruguay 714, Piso 6º, Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde el día siguiente de la última publicación, a herederos y acreedores de doña Esther Piacenza. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario.
e. 15/1 Nº 99.427 v. 17/1/97

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha dispuesto la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CENTRO PUBLICITARIO S. A. a celebrarse el día 12 de febrero de 1997 a las 10 horas en la sede del Juzgado, para tratar exclusivamente el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Razones que impidieron el oportuno tratamiento de los estados contables de los ejercicios finalizados el 30/6/94 y el 30/6/95.
2) Tratamiento de los estados contables referidos en el punto anterior.
3) Consideración de la situación planteada en torno a la ocupación por terceros del inmueble asiento de la sede social.
4) Consideración de las responsabilidades del Directorio y los apoderados y las acciones a promover en consecuencia.
5) Fijación del número de Directores y designación de los integrantes del Directorio.
Se deja constancia que en caso de no reunirse las mayorías necesarias para celebrar la Asamblea en primera convocatoria, esta se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 12 de febrero de 1997 a las 11 horas, con los accionistas que concurran al acto, conforme lo previsto en el art. 11º del Estatuto Social y el art. 237 de la Ley 19.550.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 15/1 Nº 99.670 v. 21/1/97

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FRANCIS ARDUH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Héctor Daniel Ochoa, secretario.
e. 13/1 Nº 170 v. 17/1/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, Secretaría Nº 77 del Dr. Juan José Baric, cita y emplaza a EDGARDO EFRAIN LEGUIZAMON a fin que comparezca ante estos estrados a estar a derecho, dentro del tercer día de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 6967 caratulada "LEGUIZAMON, EDGARDO EFRAIN s/Falsificación de documento privado (Art. 292 del CP)" que tramita ante estos estrados con sede en Av. de los Inmigrantes 1950, 3º piso, of. 322 de esta ciudad, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ordenar su Captura y declrarlo Rebelde. Como recaudo legal, a continuación transcribí el auto que ordena el presente: ///nos Aires, 18 de Diciembre de 1996. Atento el resultado de la citación precedente, cítese a EDGARDO EFRAIN LEGUIZAMON mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día luego de ella, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —Art. 294 del CPP—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (Arts. 150, 288 y 289 del CPP). Fdo: Dr. Raúl J. E. García, Juez; Ante mí: Dr. Juan José Baric, Secretario. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 6-1-97 al 10-1-97.
e. 15/1 Nº 26 v. 21/1/97

Nº 14

Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: (I) Sobreseer en las presentes actuaciones Nº 9705 del Registro de la Secretaría Nº 82, de este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 14, a mi cargo, instruida en orden al delito de abuso de armas en grado de tentativa (arts. 42 y 104 del C. P.) al Sr. ROLANDO ENRIQUE NACHON, ya filiado en el acápite, haciendo expresa mención que la existencia de este proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado (art. 336 inc. 3 del C. P. P. N. y cctes.) II) Notifíquese. Fdo.: Fernando Luis Pigni, juez. Ante mí: Walter José Candela, secretario".
Buenos Aires, 11 de octubre de 1996.
Javier Feliciano Ríos, secretario.
e. 15/1 Nº 155 v. 21/1/97

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Hugo Daniel Gurruchaga, en la causa Nº 631, en trámite ante la Secretaría Nº 2, a mi cargo, cita y emplaza a FRANCISCO WIECEK, DNI 8.575.099, con último domicilio conocido en calle 160 y 21 A de la localidad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que se presente ante este Tribunal, sito en la calle Mitre 3527 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dentro del quinto día de notificado, a efectos de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C. P. P. N.) en la causa de mención, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia. El delito que motiva el presente es el de encubrimiento (art. 277, inciso 3 del Código Penal), solicitando se de cumplimiento a la presente requisitoria de conformidad a lo establecido en el art. 150 del C. P. P. N.". Para mayor recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 9 de diciembre de 1996... En cuanto al nombrado Wiecek... citeselo mediante edicto... a efectos de que se presente dentro del quinto día de notificado a prestar declaración indagatoria en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde... Fdo.: Hugo Daniel Gurruchaga, juez federal. Ante mí: Sergio L. Rodríguez, secretario".
e. 15/1 Nº 161 v. 21/1/97

Nº 2

Alberto Martín Suárez Araujo, juez federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en los autos Nº 1209, caratulados "Cordara, Jorge Horacio (prom. Anticipar AFJP) s/inf. ley 24.241" que tramitan por ante la Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días hábiles a MARIANA FERRARI, casada, nacida el 19 de enero de 1962 y con D. N. I. 16.064.812, para que comparezca ante los Estrados de este Tribunal, sito en al calle San Lorenzo 2374 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a prestar declaración en los términos del art. 294 del C. P. P. N., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por cinco (5) días.
Fernando M. Moras Mor, secretario.
e. 15/1 Nº 162 v. 21/1/97

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Isidro, Secretaría Nº 3, sito en la calle Tres de Febrero 110 de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días a contar después de la publicación del presente a JESUS OSVALDO DIAZ, CI Nº 11.668.576 para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa Nº 5998/96 en la cual se investiga alguno de los delitos previstos en el artículo 14 de la ley 23.737: "///n Isidro, 4 de diciembre de 1996. Por recibidas las presentes actuaciones ... procédase a la citación de JESUS OSVALDO DIAZ, C. I. 11.668.576, por edictos, y en la forma prescripta por el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de que comparezca a este Tribunal a primera audiencia a los efectos de recibirle declaración testimonial en la causa en que me dirijo. Fdo.: Roberto José Marquevich, Juez Federal; ante mí: Hernán Zavalía Lagos, Secretario Federal". Publíquese durante 5 días, conforme lo prescripto por el artículo 150 del C. P. P. N. Fdo.: Hernán Zavalía Lagos, secretario federal.
e. 15/1 Nº 156 v. 21/1/97

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a DORA SUSANA TANNER, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 720, caratulada "TANNER, DORA SUSANA p/Inf. a la Ley 24.241", que tramita ante el Tribunal aludido, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y disponer su captura para el caso que no lo hiciere.
San Isidro, 17 de diciembre de 1996.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 15/1 Nº 160 v. 21/1/97

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado C. Bergesio, Secretaría Nº 5, del Dr. Juan Sebastián Serra, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a EDUARDO OSCAR UBELFELD para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 717, que se le sigue por infracción al artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Isidro, 9 de diciembre de 1996.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 15/1 Nº 159 v. 21/1/97

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 6, notifica a JUAN CARLOS CAPONI y a MONICA JUAREZ que deberán presentarse a prestar declaración indagatoria en causa Nº 772 en la que se investiga la infracción a la ley 23.737, dentro de las 48 horas de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
secretario.
e. 15/1 Nº 158 v. 21/1/97

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 4, notifica a CARLOS ALBERTO PIRILLI, que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria en causa Nº 648 en la que se investiga un presunto encubrimiento, dentro de las 48 horas de la última publicación del presente. Ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Marcelo Rodríguez Jordan, secretario
e. 15/1 Nº 157 v. 21/1/97

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría Nº 1 del suscrito, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, a ROBERTO GUSTAVO VALDEZ, D. N. I. Nº 17. 172.222, a comparecer por ante este Tribunal, a los fines de proceder a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 292 segundo párrafo del Código Penal, registrada bajo el Nº 3125.
Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1996.
Jorge A. Sourigues, secretario federal.
e. 15/1 Nº 163 v. 21/1/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
19	159	Eduardo A. D'Empaire	10/12/96	DOMINGO FRANCISCO SALINAS	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
19	159	Eduardo A. D'Empaire	13/12/96	CLAUDIO LUIS AGUILAR	5	AMENAZAS
19	159	Eduardo A. D'Empaire	16/12/96	NANCY NOEMI BLANCO	5	ESTAFA
29	152	Jorge A. de Santo	02/01/97	DANIEL POGGI	2	Nº 31.275/96 - ESTAFA
30	164	Ignacio Belderrain	18/12/96	LUIS MARIA ALVAREZ	3	ESTAFA COMETIDA EN GRADO DE TENTATIVA
31	119	Domingo Luis Altieri	10/12/96	SILVESTRO ROCCO	5	Nº 42.433 - ESTAFA
31	119	Domingo Luis Altieri	19/12/96	GIMENEZ DARIO RAMON	3	ROBO
31	119	Domingo Luis Altieri	23/12/96	GUILLERMO DANIEL SCHVIZER	3	ESTAFA
31	119	Domingo Luis Altieri	26/12/96	CRISTIAN OSCAR VETERE	3	AMENAZAS CON ARMAS
31	119	Domingo Luis Altieri	26/12/96	EDUARDO PELAYO	3	DEFRAUDACION
31	119	Domingo Luis Altieri	26/12/96	FRANCISCO OSCAR AGUILAR	5	Nº 16.338 - ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	02/01/97	FELIPE NERIS OJEDA y a IRMA SUSANA DUERÑAS	5	ESTAFA

e. 13/1 Nº 5 v. 17/1/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, de la Dra. María Gabriela Vassallo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal en los autos: "OLEIARZ S.A. s/Quiebra" (exp. Nº 66.703), hace saber por cinco días, que en fecha 11 de diciembre de 1996 se ha decretado la quiebra de OLEIARZ S.A., con domicilio en Uruguay 390, 9º piso "G", Capital Federal. Se ha fijado el día 16 de abril de 1997, como fecha hasta la cual, los acreedores del fallido, podrán presentar al síndico designado, Dra. Silvia Clementina Martino, con domicilio en Esmeralda 770, piso 12º, "B", Capital Federal, los pedidos de verificación de sus créditos. Los acreedores cuentan hasta el 30 de abril de 1997 para impugnar los créditos insinuados y hasta el 15 de mayo de 1997, para contestar las impugnaciones ante el síndico. El informe individual de créditos (art. 35, LC) deberá ser presentado el 29 de mayo de 1997 y el informe general de la sindicatura (art. 39 LC) deberá ser presentado el 16 de julio de 1997. El Tribunal ha dispuesto ordenar al fallido y a terceros, que dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la quebrada.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 13/1 Nº 142 v. 17/1/97

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 11 de diciembre de 1996 se decretó la quiebra de RICARDO LUIS PODESTA, en la cual se designó síndico al señor Atilio Rubén Mossi con domicilio en la calle Av. de Mayo 1343 5º of. 3. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1º de abril de 1997, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 14 de mayo de 1997 y 25 de junio de 1997, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 13/1 Nº 144 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de FERSA S.A. habiéndose designado síndico al contador Jorge Luis Berra con domicilio en Uruguay 775, 7º "B", Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1997, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 18 de abril de 1997 y 2 de junio de 1997 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 13/1 Nº 143 v. 17/1/97

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de MOTTOLA SRL s/Quiebra cuyo síndico es el contador Stock Enrique con domicilio constituido en la calle Corrientes 4258 14º Piso "B" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 1º de abril de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 145 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de HE-SE SA s/Quiebra cuyo síndico es la contadora Giraudo Cristina Haydee con domicilio constituido en la calle Montevideo 250 1º Piso de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 21 de marzo de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 146 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de SERVI 2 SA s/Quiebra cuyo síndico es la Contadora Varnavoglou Cralina Andrea con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, 2º piso "A" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 25 de marzo de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 147 v. 17/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de ANHIELLO CRISTIAN ALFREDO s/Quiebra cuyo síndico es el Contador Félix Oscar Rivas con domicilio constituido en la calle T. G. J. D. Perón 1642 1º Piso "11" de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 26 de marzo de 1997. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 13/1 Nº 148 v. 17/1/97

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, con domicilio en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 P.B., comunica que con fecha 22 de noviembre de 1996 se ha declarado en concurso mercantil liquidatorio a don MARCELO STARASELSKY, argentino, nacido el 27 de agosto de 1938, documento L.E. 4.272.383, habiéndose designado síndico al Doctor Bernardo Faingold, con domicilio legal en Montevideo 666 piso 9º, Of. "901" de esta Capital Federal. Se hace saber que los señores acreedores que se generaron durante el trámite del concurso preventivo deberán solicitar la verificación en los términos del art. 202 de la ley 24.522, y la sindicatura deberá presentar el recálculo de los créditos previstos por dicho artículo 202 el día 24 de febrero de 1997. Se ha resuelto prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, en el plazo de cinco días, desde la última publicación de edictos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 15/1 Nº 165 v. 21/1/97

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7º, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 1996, se decretó la quiebra de la firma CEVECO S.R.L., inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 2/5/85, bajo Nº 1915, Libro 85, de S.R.L., con domicilio en la calle Iturri Nº 232, de la Capital Federal, en la cual se designó síndico Contador, al Sr. Amuy, Carlos Eduardo, con domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 1342, Piso 5º, Of. "3" de la Capital Federal. Se hace saber a los acreedores con título posterior a la presentación del concurso, que deberán requerir la verificación por vía incidental. El Sr. Síndico presentará el informe conteniendo el recálculo de los créditos ya verificados, el día 30/4/97 y el informe previsto en el art. 39 L.C.Q. el día 13 de junio de 1997. Se intima a los administradores de la deudora y a los terceros, para que entreguen al síndico sus libros de comercio, demás documentación relacionada con su contabilidad y bienes que tuviere en su poder, dentro del término de 24 hs., previniéndose a los terceros de la prohibición de ha-

cer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, se cita a los administradores de la fallida, a la Audiencia de Explicaciones que se fija para el día 3/5/97, a las 9,00 horas. Fdo.: Eduardo M. Favier Dubois (h.), juez.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1996.
María Fernanda Lesch, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2 al 8/1/97.

e. 13/1 Nº 7 v. 17/1/97

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a mi cargo, sito en Callao 635, 2do. piso, de esta Capital Federal, comunica por el término de 5 días que con fecha 27 de diciembre de 1996, en los autos "F & M s/ Quiebra se ha decretado de la quiebra de F & M SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora a) Entregar al síndico sus bienes de los cuales queda desapoderado en los términos del art. 106 LC; b) para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Fíjase hasta el día 16 de abril de 1996 para que los acreedores posconcursales y por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 5 de mayo de 1997 el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 de la LC . Se fijan las fechas 29/5/1997 y 16/7/1997 para la presentación de los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la LC. respectivamente, pudiendo este último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado —art. 40 LC—. El Síndico designado en las presentes actuaciones es el Contador Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Montevideo 725, 2do. piso, Oficina 4, Capital Federal, en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3, LC).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1996.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 15/1 Nº 166 v. 21/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a mi cargo, sito en Callao 635, 2do. piso, de esta Capital Federal, comunica por el término de 5 días que con fecha 27 de diciembre de 1996, en los autos "METALURGICA RODODENDRO SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra" se ha decretado de la quiebra de Metalúrgica Rododendro Sociedad Anónima, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora al entregar al síndico sus bienes de los cuales queda desapoderado en los términos del art. 106 LC; b) para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Fíjase hasta el día 16 de abril de 1996 para que los acreedores posconcursales y por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 5 de mayo de 1997 el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 de la LC. Se fijan las fechas 29/5/1997 y 16/7/1997 para la presentación de los informes individual y general previstos por los arts. 35 y 39 de la LC. respectivamente, pudiendo este último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado —art. 40 LC—. El Síndico designado en las presentes actuaciones es el Contador Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Montevideo 725, 2do. piso, Oficina 4 Capital Federal, en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3) LC).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Martín Saramiento Laspiur, secretario.

e. 15/1 Nº 167 v. 21/1/97.

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulado "MUCHNIK CARLOS ALBERTO s/Quiebra" que es síndico la contadora Sara Irene Sacca con domicilio constituido en Riobamba 1234 Piso 9º Dto. "D" Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 26 de diciembre de 1996. Intímase a la fallida a entregar a la sindicatura sus bienes y los libros que llevare, en su caso, demás documentación respaldatoria, de inmediato. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 13/1 Nº 149 v. 17/1/97

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulado "TOUM NARCISO ABRAHAM s/Quiebra" que es síndico el contador Otto Reinaldo Munch con domicilio constituido en Maipú 509 Piso 3º, Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 13 de diciembre de 1996. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 5 de marzo de 1997. El síndico deberá presentar el día 21 de marzo de 1997 el juego de copias de las impugnaciones que se hubieren formulado (art. 34 in fine). Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 5, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 13/1 Nº 150 v. 17/1/97

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal hace saber de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 de la Ley 24.552 que con fecha 29 de noviembre de 1996 se convierte en concurso preventivo a "PETRINA DE BADARO, GRACIELA BEATRIZ", dejándose consecuentemente sin efecto el auto de quiebra. El contador Lura, Raúl del Valle será quien continúe como Síndico del concurso. Fíjase hasta el día 21 de febrero de 1997 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico. Fíjase los días 8 de abril de 1997 y 4 de junio de 1997 para que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C. A los fines de la celebración de la junta informativa prevista en el art. 43, se fija la audiencia del 23 de setiembre de 1997 a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, o en la que se designe al efecto. El domicilio del Síndico es en calle Tucumán 811, 2º Piso "A", Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1996.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 15/1 Nº 99.635 v. 21/1/97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 19 de la Dra. Adela Norma Fernández (sito en Talcahuano 550, Piso 7º) Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando Durao, comunica por cinco días que con fecha 10 de diciembre de 1996 se le decretó la quiebra a "MAJTAN RODOLFO ANTONIO", habiendo sido designada síndico la contadora Lidia Elena Wasylkiw con domicilio constituido en Melincué 3443, Piso 5º "22" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberá presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de marzo de 1997. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 7 de mayo y 20 de junio de 1997 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 86 y 88 de la L.Q. y al deudor y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Adela N. Fernández, juez.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 15/1 Nº 168 v. 21/1/97

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, del Dr. Luis A. Palomino, en los autos caratulados SILVA ANA MARIA s/Quiebra hace saber que con fecha 10 de diciembre de 1996 se ha decretado la quiebra de ANA MARIA SILVA y que hasta el día 12.3.97, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico Rodolfo Picado con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2do. piso, of. 36, Capital Federal, los títulos justificativos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 25.4.97 y 11.6.97, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Síndico dentro del quinto días. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 15/1 Nº 169 v. 21/1/97

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de "GUN METAL S.C.A. s/Quiebra", habiendo resultado designado síndico el Cdor. Jorge J. Donoso, con domicilio en la calle Suipacha 463, 1º piso "J", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de marzo de 1997. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas cumpla con los requisitos exigidos por el art. 86 L.C. y ponga a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, como así también informar el lugar en que se encuentren todos los bienes que integran su activo. Intímase asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que posean bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Deberán abstenerse asimismo de efectuar pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 16/1 Nº 171 v. 22/1/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/1/97 - Vence: 17/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	31/12/96	MANUEL GOMEZ	99.432
28	UNICA	Mónica C. Fernández	23/12/96	ARMINDA DOLORES VAZQUEZ viudad de LUCHETTI	99.549
32		José Benito Fajre	18/12/96	EUGENIO FAUSTO DIAZ	99.551
53	UNICA	Federico J. Pasquali	19/12/96	JORGE LUIS BRESIANI	99.514
69	99	Nora C. González de Roselló	13/11/96	CONCEPCION ALCARAZ de CASARIEGO	99.456
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	25/11/96	TEODORO HAIMOVICI	99.471
75		María Inés Lezama	27/12/96	RAQUEL FILOMENA CIRAUDO	99.515
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	17/12/96	GUTTMANN GERARDO	99.502
91	UNICA	Alberto Ugarte	12/12/96	ATILIO EDMUNDO SGARBOSSA	99.503
107		Pablo M. Aguirre	23/12/96	ARAGONE ANTONIO	99.557

e. 15/1 Nº 10 v. 17/1/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/1/97 - Vence: 20/1/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	30/12/96	LUIS CUADRADO	99.664
27		Roberto Parrilli	18/12/96	OFELIA COLELLA	99.602
32	UNICA	María Verónica Amendolara	06/12/96	MARIA GRACIANA AMATO	99.580
32	UNICA	José Benito Fajre	27/12/96	MARIA CLARA CIOCCHINI	99.573
33		Clementina del Valle Montoya	10/12/96	BENJAMIN QUIROGA	99.698
41	UNICA	José Antonio Charlín	09/12/96	JUAN JOSE VERCESI	99.702
41	UNICA	José Antonio Charlín	23/12/96	JOSE LUIS FALETTY	99.714
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	09/12/96	JOSE ANTONIO BAGNATO	99.571
53	UNICA	Federico J. Pasquali	27/12/96	CARMELO VICENTE D'OCA	99.640
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	18/12/96	AIDA ISAULA JUSTA BALDASSARRE y AIDA ISAULA JUSTA BALDASARRE DE SALINAS	99.569
68	UNICA	Patricia Barbieri	03/12/96	PASCUAL MANCINI	99.610
89		Damián Ignacio Font	19/12/96	YOLANDA ALCIRA DI GREGORIO	99.603

e. 16/1 Nº 11 v. 20/1/97